

SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO
EL DÍA 20 DE FEBRERO DE 2024/02 (EXPTE. PLENO/2024/2)

1º. Orden del día.

1º Acuerdo del Parlamento de Andalucía de 14-12-2023 de inclusión de Alcalá de Guadaíra en el régimen de organización de los municipios de gran población: Dación de cuenta. (0:00:26 h.)

2º Conocimiento de las resoluciones de Alcaldía y concejales delegados. (0:04:25 h.)

3º Secretaría/Expte. 11017/2023. Modificación de miembros del grupo municipal Andalucía por Sí y designación de la portavocía: Dación de cuenta. (0:05:28 h.)

4º Secretaría/Expte. 11051/2023. Toma de conocimiento de la modificación de miembros del grupo municipal Andalucía por Sí en las Comisiones Informativas. (0:05:46 h.)

5º Urbanismo/Expte. 16394/2022. Estudio de Detalle para la ordenación de volúmenes en la parcela 4295601TG4339S0001LT incluida en la Manzana 13 de la UE-2 del SUO-18 El Cuartel: Aprobación definitiva. (0:05:56 h.)

6º Urbanismo/Expte. 9851/2023. Estudio de Detalle para ordenación de volúmenes de las manzanas MR-12 y MR-14 del sector SUO-8 SUP-R3B Norte Virgen del Águila B: Aprobación definitiva. (0:06:52 h.)

7º Urbanismo/Expte. 12669/2023. Estudio de Detalle para ordenación de volúmenes de las manzanas MR-5, MR-6 y MR-7 del sector SUO-8 SUP-R3B Norte Virgen del Águila B: Aprobación definitiva. (0:13:09 h.)

8º Urbanismo/Expte. 19428/2023. Recurso de reposición contra acuerdo de Pleno de 30 de octubre de 2023 que desestima la solicitud de revisión de oficio presentada por American Tower España SLU: Inadmisión. (0:13:27 h.)

9º Urbanismo/Expte. 2164/2024. Autorización de cambio de uso de equipamiento Servicios Urbanos a equipamiento Público-Administrativo de la parcela sita en calle Rafael Santos nº 2. (0:13:49 h.)

10º Urbanismo/Expte. 9370/2022. Delimitación de actuación de transformación urbanística de mejora urbana en calle Bailén 6A denominada ATU-MU/R3 BAILEN 6A: Aprobación definitiva. (0:33:31 h.)

11º Participación Ciudadana/Expte. 12951/2023. Propuesta de rectificación del acuerdo de Pleno de 19-12-2023 sobre renovación del consejo sectorial Monumento Natural. (0:44:10 h.)

12º Propuesta de actuación del grupo municipal Popular sobre eliminación de barreras arquitectónicas y mejora de la accesibilidad en la zona avenida Mar Mediterráneo y calles aledañas. (0:44:35 h.)

13º Propuesta de actuación del grupo municipal Popular sobre zonas verdes de proximidad, regla de los 10 minutos. (0:57:19 h.)

14º Propuesta de actuación del grupo municipal Vox sobre recuperación de la Media Maratón. (1:18:35 h.)

15º Propuesta de actuación del grupo municipal Vox sobre creación de una oficina municipal de atención específica y de apoyo a empresarios y emprendedores. (1:29:30 h.)

16º Propuesta de actuación del grupo municipal Andalucía por Sí sobre rechazo convenio Educación-Fundación Villacisneros. (1:48:42 h.)

17º Propuesta de actuación de concejal no adscrito a grupo municipal sobre plan de barrios.



(2:26:44 h.)

Asuntos urgentes:

18º.1 Oficina de Presupuestos / Expte. 1060/2024 de Suplemento de Crédito para reasignar los créditos del proyecto de inversión 2020/4/661/0020 Nueva sede Centro Cívico Distrito Este: Aprobación inicial. (2:36:42 h.)

18º.2 Oficina de Presupuestos / Expte. 2138/2024 de Crédito Extraordinario y Suplemento de Crédito para financiar anualidades de compromisos de gasto de carácter plurianual, obligaciones generadas en ejercicios anteriores y anualidades de autorizaciones de gasto de tramitación anticipada: Aprobación inicial. (2:45:30 h.)

18º.3 Secretaría/Expte. 3022/2024. Escrito de José Manuel Palomo Gómez sobre renuncia al cargo de concejal: Aceptación y declaración de vacante. (3:00:16 h.)

18º.4 Propuesta de actuación del grupo municipal Alcalá Nos Importa sobre programa para la prevención de la exclusión social. (3:07:23 h.)

18º Ruegos y preguntas. (3:09:37 h.)

La grabación de vídeo de la sesión plenaria denominada R/2024/63 - SESION PLENO ORDINARIO 20-02-2024_RECUPERADO, está disponible en el Portal de Transparencia de la Sede Electrónica municipal (Información Institucional y Organizativa/ Pleno), a la que se accede desde la dirección de internet <https://ciudadalcala.sedelectronica.es/transparency/>

2º. Acta de la sesión.

En la ciudad de Alcalá de Guadaíra, y en la sala de plenos de su palacio municipal, siendo las dieciocho horas del día veinte de febrero de dos mil veinticuatro, se reunió el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria y en primera convocatoria, bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa **Ana Isabel Jiménez Contreras**, y con la asistencia de los señores concejales del grupo municipal Socialista: **Francisco Jesús Mora Mora, María de los Ángeles Ballesteros Núñez, María Rocío Bastida de los Santos, María Teresa García Cruz, José Manuel Palomo Gómez, Pablo Chain Villar, Paula Fuster Santos, Abril Castillo Sarmiento y Pedro Gracia Gracia** (10); del grupo municipal Popular: **Esaú Pérez Jiménez, Sandra González García, Alonso Manuel García Barrera, María José Carrascosa Mula, José Ignacio Martín Gandúl e Irene María Bautista Gandullo** (6); del grupo municipal Vox: **Evaristo Téllez Roldán, Carmen Loscertales Martín de Agar, Natalio Gómez Cabrera y Pedro José Navarro Sánchez** (4); del grupo municipal Alcalá Nos Importa: **José Luis Roldán Fernández** (1); y del grupo municipal Andalucía por Sí: **Christopher Miguel Rivas Reina y María Luisa Campos Rodríguez** (2); y del señor concejal no adscrito a grupo municipal **Manuel Araujo Arnés**; asistidos por el secretario general de la Corporación **José Antonio Bonilla Ruiz**, y con la presencia del señor interventor municipal **Francisco de Asís Sánchez-Nieves Martínez**.

No asiste, excusando su ausencia, el señor concejal **David Delgado Trujillo** del grupo



municipal Socialista. Asimismo el señor concejal **José Manuel Palomo Gómez**, del grupo municipal Socialista, cesó en su cargo de concejal en el **punto de urgencias 18º.3**, siendo aceptada su renuncia por el Pleno del Ayuntamiento, una vez concluido el examen y votación de los asuntos del orden del día y los puntos de urgencia 18º.1, 18º.2 y 18º.3.

Previa comprobación por el secretario del quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada la sesión, se procede a conocer de los siguientes asuntos incluidos en el orden del día.

1º ACUERDO DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA DE 14-12-2023 DE INCLUSIÓN DE ALCALÁ DE GUADAÍRA EN EL RÉGIMEN DE ORGANIZACIÓN DE LOS MUNICIPIOS DE GRAN POBLACIÓN: DACIÓN DE CUENTA.- Por la presidencia se da cuenta de que por acuerdo del Parlamento de Andalucía de fecha 14 de diciembre de 2023, se ha aprobado la inclusión del municipio de Alcalá de Guadaíra en el régimen de organización de los municipios de gran población establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, notificándose el 5 de febrero de 2024 y siendo publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía el 2 de febrero de 2024.

En su cumplimiento, en tanto se regula el régimen de competencias y de organización municipal en el plazo legalmente establecido, procede ejercitar las competencias que en el Título X citado se atribuyen a la Alcaldía, a la Junta de Gobierno Local y al Pleno, así como efectuar los nombramientos que requiere la norma para el funcionamiento de dichos órganos.

Las competencias del Pleno del Ayuntamiento desde la fecha de aplicación del nuevo régimen, son las previstas en el artículo 123 de la citada Ley, que se transcribe a continuación:

“1. Corresponden al Pleno las siguientes atribuciones:

a) El control y la fiscalización de los órganos de gobierno.

b) La votación de la moción de censura al Alcalde y de la cuestión de confianza planteada por éste, que será pública y se realizará mediante llamamiento nominal en todo caso y se regirá en todos sus aspectos por lo dispuesto en la legislación electoral general.

c) La aprobación y modificación de los reglamentos de naturaleza orgánica. Tendrán en todo caso naturaleza orgánica:

La regulación del Pleno.

La regulación del Consejo Social de la ciudad.

La regulación de la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones.

La regulación de los órganos complementarios y de los procedimientos de participación ciudadana.

La división del municipio en distritos, y la determinación y regulación de los órganos de los distritos y de las competencias de sus órganos representativos y participativos, sin perjuicio de las atribuciones del Alcalde para determinar la organización y las competencias de su administración ejecutiva.

La determinación de los niveles esenciales de la organización municipal, entendiéndose por tales las grandes áreas de gobierno, los coordinadores generales, dependientes directamente de los





miembros de la Junta de Gobierno Local, con funciones de coordinación de las distintas Direcciones Generales u órganos similares integradas en la misma área de gobierno, y de la gestión de los servicios comunes de éstas u otras funciones análogas y las Direcciones Generales u órganos similares que culminen la organización administrativa, sin perjuicio de las atribuciones del Alcalde para determinar el número de cada uno de tales órganos y establecer niveles complementarios inferiores.

La regulación del órgano para la resolución de las reclamaciones económico-administrativas.

d) La aprobación y modificación de las ordenanzas y reglamentos municipales.

e) Los acuerdos relativos a la delimitación y alteración del término municipal; la creación o supresión de las entidades a que se refiere el artículo 45 de esta ley; la alteración de la capitalidad del municipio y el cambio de denominación de éste o de aquellas Entidades, y la adopción o modificación de su bandera, enseña o escudo.

f) Los acuerdos relativos a la participación en organizaciones supramunicipales.

g) La determinación de los recursos propios de carácter tributario.

h) La aprobación de los presupuestos, de la plantilla de personal, así como la autorización de gastos en las materias de su competencia. Asimismo, aprobará la cuenta general del ejercicio correspondiente.

i) La aprobación inicial del planeamiento general y la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de los planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística.

j) La transferencia de funciones o actividades a otras Administraciones públicas, así como la aceptación de las delegaciones o encomiendas de gestión realizadas por otras Administraciones, salvo que por ley se impongan obligatoriamente.

k) La determinación de las formas de gestión de los servicios, así como el acuerdo de creación de organismos autónomos, de entidades públicas empresariales y de sociedades mercantiles para la gestión de los servicios de competencia municipal, y la aprobación de los expedientes de municipalización.

l) Las facultades de revisión de oficio de sus propios actos y disposiciones de carácter general.

m) El ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa jurídica del Pleno en las materias de su competencia.

n) Establecer el régimen retributivo de los miembros del Pleno, de su secretario general, del Alcalde, de los miembros de la Junta de Gobierno Local y de los órganos directivos municipales.

ñ) El planteamiento de conflictos de competencia a otras entidades locales y otras Administraciones públicas.

o) Acordar la iniciativa prevista en el último inciso del artículo 121.1, para que el municipio pueda ser incluido en el ámbito de aplicación del título X de esta ley.

p) Las demás que expresamente le confieran las leyes.

2. Se requerirá el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros del Pleno, para la adopción de los acuerdos referidos en los párrafos c), e), f), j) y o) y para los



acuerdos que corresponda adoptar al Pleno en la tramitación de los instrumentos de planeamiento general previstos en la legislación urbanística.

Los demás acuerdos se adoptarán por mayoría simple de votos.

3. Únicamente pueden delegarse las competencias del Pleno referidas en los párrafos d), k), m) y ñ) a favor de las comisiones referidas en el apartado 4 del artículo anterior.”

Asimismo, se da cuenta de las resoluciones dictadas por la Alcaldía derivadas del nuevo régimen jurídico, números 44/2024 de 5 de febrero, sobre nombramiento de miembros de Junta de Gobierno Local y delegación de atribuciones; y 47/2024 de 6 de febrero, sobre delegación en concejales de competencias genéricas y específicas; así como de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local en la sesión constitutiva celebrada el 6 de febrero de 2024.

Visto lo anterior, el Pleno del Ayuntamiento quedó debidamente enterado.

2º CONOCIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA Y CONCEJALES DELEGADOS.- El Pleno del Ayuntamiento quedó debidamente enterado de las resoluciones de la Alcaldía y de los concejales-delegados que a continuación se indican:

- Resoluciones de la Alcaldía números 12 al 52, correspondientes a los meses de enero y febrero de 2024.
- Resoluciones de los concejales-delegados números 124 al 538, correspondientes a los meses de enero y febrero de 2024.
- Resoluciones del concejal-delegado de Hacienda, en materia de Gestión Tributaria y Recaudación números 1 al 128, correspondientes al mes de enero de 2024.

Así mismo el Pleno del Ayuntamiento quedó debidamente enterado de las resoluciones de la Alcaldía siguientes:

- Resolución 24/2024 de 23 de enero / Recursos Humanos / Expte. 11613/2023, sobre cese y nombramiento de personal eventual de confianza en el puesto de Auxiliar Técnico de Áreas de Gobierno.
- Resolución 49/2024 de 7 de febrero / Secretaría / Expte. 10998/2023, sobre nombramiento de tenientes de alcalde (1ª modificación de la resolución 380/2023 de 27 de junio).
- Resolución 50/2024 de 7 de febrero / Secretaría / Expte. 11315/2023 sobre determinación de miembro de esta Corporación Local en régimen de dedicación.

3º SECRETARÍA/EXPTE. 11017/2023. MODIFICACIÓN DE MIEMBROS DEL GRUPO MUNICIPAL ANDALUCÍA POR SÍ Y DESIGNACIÓN DE LA PORTAVOCÍA: DACIÓN DE CUENTA.- Por la presidencia se da cuenta del escrito presentado por Christopher Miguel Rivas Reina como portavoz del grupo municipal Andalucía por Sí, el 25 de enero de 2024 con registro de entrada 2024-E-RE-1541, que copiado literalmente dice como sigue:

“Christopher Miguel Rivas Reina y María Luisa Campos Rodríguez, concejal y concejala que efectuaron la toma de posesión del cargo para el Mandato 2023-2027 en este Ayuntamiento,



cuyos datos y antecedentes constan en la Secretaría General, en virtud del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades locales,

EXPONEN

Que al objeto de dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 27.4 del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado por el Pleno el 17 de junio de 2021 (BOP de Sevilla núm. 168 de 22-07-2021), cumpelen informarle de la modificación en la composición del Grupo Municipal Andalucía Por Sí.

Portavoz del Grupo Municipal Andalucía Por Sí – Andalucistas, Christopher Miguel Rivas Reina.

Portavoz suplente del Grupo Municipal Andalucía Por Sí – Andalucistas, María Luisa Campos Rodríguez.

SOLICITAN

Se tenga por informado mediante el presente escrito en tiempo y forma para que surta los efectos oportunos.

En Alcalá de Guadaíra, a 24 de enero de 2024

Constan las firmas digitales de Christopher Rivas Reina el 25-01-24, y de María Luisa Campos Rodríguez el 24-01-24”

Visto lo anterior, el Pleno del Ayuntamiento quedó debidamente enterado.

4º SECRETARÍA/EXPTE. 11051/2023. TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA MODIFICACIÓN DE MIEMBROS DEL GRUPO MUNICIPAL ANDALUCÍA POR SÍ EN LAS COMISIONES INFORMATIVAS.- De conformidad con lo preceptuado en el artículo 96, apartados 4 y 5, del Reglamento Orgánico Municipal, por la presidencia se da cuenta del escrito de la portavocía del grupo municipal Andalucía por Sí, presentado en el Registro Electrónico General en fecha 8 de febrero de 2024, con número 2024-E-RE-3026, que dice como sigue:

“COMPOSICIÓN COMISIONES INFORMATIVAS

La composición de las Comisiones Informativas se establece de la forma siguiente:

Comisión Informativa de Desarrollo Urbano y Económico

Titular: Christopher Rivas Reina Suplente: M^a Luisa Campos Rodríguez

Comisión Informativa de Gobierno Abierto

Titular: M^a Luisa Campos Rodríguez Suplente: Christopher Rivas Reina

Comisión Informativa de Identidad

Titular: Christopher Rivas Reina Suplente: M^a Luisa Campos Rodríguez

Comisión Informativa de Cohesión Social

Titular: M^a Luisa Campos Rodríguez Suplente: Christopher Rivas Reina

Comisión Especial de Cuentas



Titular: Christopher Rivas Reina

Suplente: M^a Luisa Campos Rodríguez

Comisión de Control

Titular: M^a Luisa Campos Rodríguez

Suplente: Christopher Rivas Reina

Alcalá de Guadaíra, a 31 de enero de 2024

Consta la firma digital de Christopher Rivas Reina en fecha 31-01-24"

Visto lo anterior, el Pleno del Ayuntamiento quedó debidamente enterado.

5º URBANISMO/EXPTE. 16394/2022. ESTUDIO DE DETALLE PARA LA ORDENACIÓN DE VOLÚMENES EN LA PARCELA 4295601TG4339S0001LT INCLUIDA EN LA MANZANA 13 DE LA UE-2 DEL SUO-18 EL CUARTEL: APROBACIÓN DEFINITIVA.-

Dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Desarrollo Urbano y Económico de fecha 15 de febrero de 2024, sobre el expediente que se tramita para la aprobación definitiva del Estudio de Detalle para la ordenación de volúmenes en la parcela 4295601TG4339S0001LT incluida en la Manzana 13 de la UE-2 del SUO-18 El Cuartel, y **resultando:**

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada con carácter ordinario el día 24 de marzo de 2023, se aprobó inicialmente el Estudio de Detalle para la ordenación de volúmenes en la parcela 4295601TG4339S0001LT, incluida en la Manzana 13 de la UE-2 del SUO-18 "El Cuartel", promovido por la entidad SPEREZ INVERSIONES INMOBILIARIAS S.L., diligenciado con el código seguro de verificación (CSV) 5JGYPJWFJWLEKS4AGRCQHTRWH para su validación en <http://ciudadalcala.sedelectronica.es>, condicionando la aprobación definitiva a que previamente la entidad promotora debía presentar un documento completo del Estudio de Detalle subsanando las consideraciones que se detallan.

El Estudio de Detalle tiene como finalidad la modificación de las condiciones de la edificación en lo que respecta a la posición de la edificación en la parcela, modificando las determinaciones relativas a la separación a la alineación oficial respecto a una de las calles a la que da frente, aprovechando su situación de esquina, a fin de flexibilizar las posibilidades de implantación de la futura edificación, permitiéndole agotar la edificabilidad de forma óptima, garantizando en todo caso, la continuidad en la alineación de la edificación con el resto de la manzana M13.

El Estudio de Detalle aprobado inicialmente ha sido sometido a información pública mediante anuncio publicado en el Portal de Transparencia y en Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 113 de 19 de mayo de 2023, por plazo de 20 días.

Consta notificado el acuerdo de aprobación inicial a la entidad promotora y titular catastral de los terrenos. También consta notificado al titular registral, la entidad Aliseda SAU conforme a la nota simple de la finca registral 53.698 obrante en el expediente. No obstante, con fecha de entrada 31 de mayo de 2023, esta entidad presentó instancia aportando escritura pública de compraventa de la citada finca registral a favor de la entidad promotora, otorgada ante el notario Juan Luis Nieto de Magriñá con fecha 2 de marzo de 2022.

No consta escrito de alegaciones al respecto.

Con fecha de entrada 15 de junio de 2023, la entidad promotora presentó nuevo



documento del Estudio de Detalle.

Con fecha 28 de agosto de 2023, se emitió por la arquitecta municipal de la Delegación de Urbanismo y Planificación Estratégica requerimiento de deficiencias al no subsanar el documento presentado el día 15 de junio de 2023 las consideraciones indicadas en el acuerdo de aprobación de inicial.

Con fecha de entrada 11 de octubre de 2023, la entidad promotora presentó nuevo documento completo del Estudio de Detalle que subsana las deficiencias advertidas e incorpora la documentación requerida, diligenciado con código seguro de verificación (CSV) 7KPGK9TKLER7RM6KRH424DYAQ.

Consta informe por el servicio técnico-jurídico de la Delegación de Urbanismo y Planificación Estratégica con fecha 9 de febrero de 2024, favorable a la aprobación definitiva del Estudio de Detalle, indicando expresamente que el documento presentado para su aprobación incorpora las aclaraciones y subsanaciones requeridas durante la tramitación, sin que dichas variaciones supongan modificaciones de carácter sustancial del documento aprobado inicialmente. En cuanto al órgano competente, el informe señala que “en cumplimiento de lo previsto en el artículo 75.1 de la LISTA corresponde a este municipio la competencia para la aprobación del Estudio de Detalle, estando atribuida al Pleno “la aprobación inicial del planeamiento general y la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de los planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística” (artículo 123.1.i de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local). Por tanto, la aprobación definitiva del Estudio de Detalle corresponde al Pleno municipal”.

Por todo ello, a la vista de la documentación que consta en el expediente, el Pleno del Ayuntamiento, con la asistencia de veinticuatro de sus veinticinco miembros de derecho, con los **veinte votos a favor** de los señores concejales de los grupos municipales Socialista (10), Popular (6), Alcalá Nos Importa (1) y Andalucía por Sí (2), y del señor concejal no adscrito a grupo municipal Manuel Araujo Arnés (1), y las **cuatro abstenciones** de los señores concejales del grupo municipal Vox (4), en votación ordinaria y por mayoría absoluta, **acuerda**:

Primero.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle para la ordenación de volúmenes en la parcela 4295601TG4339S0001LT incluida en la Manzana 13 de la UE-2 del SUO-18 “El Cuartel” que consta en el expediente 16394/2022, diligenciado con código seguro de verificación (CSV) 7KPGK9TKLER7RM6KRH424DYAQ para su validación en <http://ciudadalcala.sedelectronica.es>.

Las modificaciones del documento presentado objeto de aprobación definitiva no son sustanciales respecto del aprobado inicialmente, al haberse incorporado las aclaraciones y subsanaciones requeridas en el mismo acuerdo de aprobación inicial.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a la entidad promotora del Estudio de Detalle SPEREZ INVERSIONES INMOBILIARIAS S.L. y propietaria de la parcela.

Tercero.- Anotar este acuerdo en el registro municipal de instrumentos de ordenación urbanística, de conformidad con lo previsto en el artículo 82.1 de la LISTA y 112.1.c del Reglamento General de ésta, y publicar en el portal web municipal tanto el certificado de aprobación definitiva como el documento del Estudio de Detalle, conforme al artículo 82.2 de la LISTA.

Cuarto.- Dar traslado del acuerdo de aprobación definitiva del Estudio de Detalle y del



documento aprobado a la Consejería competente en materia de urbanismo, en cumplimiento del artículo 112.1.c del Reglamento General de la LISTA, debiendo acreditar el depósito en el registro autonómico de instrumentos de ordenación urbanística para su indicación en el anuncio de aprobación definitiva.

Quinto.- Publicar el correspondiente anuncio en el BOP de Sevilla de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83.1 de la LISTA, con indicación de haberse procedido previamente al depósito en el registro municipal y en el autonómico de instrumentos de ordenación urbanística.

Sexto.- Proceder a los demás trámites que en relación con la propuesta sean procedentes.

6º URBANISMO/EXPT. 9851/2023. ESTUDIO DE DETALLE PARA ORDENACIÓN DE VOLÚMENES DE LAS MANZANAS MR-12 Y MR-14 DEL SECTOR SUO-8 SUP-R3B NORTE VIRGEN DEL ÁGUILA B: APROBACIÓN DEFINITIVA.- Dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Desarrollo Urbano y Económico de fecha 15 de febrero de 2024, sobre el expediente que se tramita para la aprobación definitiva del Estudio de Detalle para ordenación de volúmenes de las manzanas MR-12 y MR-14 del sector SUO-8 SUP-R3B Norte Virgen del Águila B.

Promovido debate sobre este asunto, las intervenciones de los señores concejales, ordenadas por la Sra. Alcaldesa, que se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria R/2024/63 - SESION PLENO ORDINARIO 20-02-2024_RECUPERADO, disponible en <https://ciudadalcala.sedelectronica.es/transparency/>, se producen (0:06:52 h.) por este orden:

José Ignacio Martín Gandul, del grupo municipal Popular.

Francisco Jesús Mora Mora, del grupo municipal Socialista.

Tras la deliberación de los señores concejales, y **resultando**:

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada con carácter ordinario el día 21 de julio de 2023, se aprobó inicialmente el Estudio de Detalle de las manzanas MR-12 y MR-14 del sector SUO-8 "SUP-R3B Norte Virgen del Águila B" promovido por la entidad NEW BUILDINGS 2020 S.L. Además, dispuso notificar este acuerdo al promotor del Estudio de Detalle y a la entidad propietaria única de los terrenos del ámbito, dándose traslado del informe técnico emitido a fin de dar cumplimiento a las consideraciones expuestas en el mismo y que debían incorporarse al documento que se someta a aprobación definitiva.

El Estudio de Detalle aprobado inicialmente ha sido sometido a un trámite de información pública mediante su publicación en el BOP nº 237 de 13 de octubre de 2023 y corrección posterior en el nº 283 de 9 de diciembre de 2023, y en Portal de Transparencia Municipal por un plazo de 20 días.

Consta notificado el acuerdo de aprobación inicial a la entidad New Buildings 2020 S.L. como entidad promotora y a la entidad Harri Hegoalde 2 SAU como titular catastral y registral de los terrenos.

No constan escritos de alegaciones al respecto.

Con fecha de entrada 25 de enero de 2024 (número de registro electrónico 1466), la entidad New Buildings 2020 S.L. presentó instancia aportando notas simples de cada una de



las fincas registrales correspondiente la titularidad de todas ellas a la entidad Harri Hegoalde 2 SAU.

Con fecha de entrada 25 de enero de 2024 (número de registro electrónico 1574), la entidad New Buildings 2020 S.L. presentó nuevo documento completo del Estudio de Detalle dando cumplimiento a las consideraciones requeridas en el acuerdo de aprobación inicial, diligenciado con código seguro de verificación (CSV) 5WCDSR7KMCKMQGHDC5DYJRXZ7.

Consta informe por el servicio técnico-jurídico de la Delegación de Urbanismo y Planificación Estratégica con fecha 9 de febrero de 2024, favorable a la aprobación definitiva del Estudio de Detalle, indicando expresamente que el documento presentado para su aprobación definitiva incorpora las aclaraciones y subsanaciones requeridas durante la tramitación, sin que dichas variaciones supongan modificaciones de carácter sustancial del documento aprobado inicialmente. En cuanto al órgano competente, el informe señala que “en cumplimiento de lo previsto en el artículo 75.1 de la LISTA corresponde a este municipio la competencia para la aprobación del Estudio de Detalle, estando atribuida al Pleno “la aprobación inicial del planeamiento general y la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de los planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística” (artículo 123.1.i de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local). Por tanto, la aprobación definitiva del Estudio de Detalle corresponde al Pleno municipal”.

Por todo ello, a la vista de la documentación que consta en el expediente, el Pleno del Ayuntamiento, con la asistencia de veinticuatro de sus veinticinco miembros de derecho, con los **trece votos a favor** de los señores concejales de los grupos municipales Socialista (10), Alcalá Nos Importa (1) y Andalucía por Sí (2), y las **once abstenciones** de los señores concejales de los grupos municipales Popular (6) y Vox (4), y del señor concejal no adscrito a grupo municipal Manuel Araujo Arnés (1), en votación ordinaria y por mayoría absoluta, **acuerda:**

Primero.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle de las manzanas MR-12 y MR-14 del sector SUO-8 "SUP-R3B Norte Virgen del Aguila B" promovido por NEW BUILDINGS 2020 SL, conforme al documento redactado por Juan M^a López Espinar, arquitecto, con código seguro de verificación 5WCDSR7KMCKMQGHDC5DYJRXZ7 para su validación en <http://ciudadalcala.sedelectronica.es>.

Las modificaciones del documento presentado objeto de aprobación definitiva no son sustanciales respecto del aprobado inicialmente, al haberse incorporado las aclaraciones y subsanaciones requeridas en el mismo acuerdo de aprobación inicial.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a la promotora del Estudio de Detalle y a la entidad propietaria única de los terrenos del ámbito.

Tercero.- Anotar este acuerdo en el registro municipal de instrumentos de ordenación urbanística, de conformidad con lo previsto en el en el artículo 82.1 de la LISTA y 112.1.c del Reglamento General de ésta, y publicar en el portal web municipal tanto el certificado de aprobación definitiva como el documento del Estudio de Detalle, conforme al artículo 82.2 de la LISTA.

Cuarto.- Dar traslado del acuerdo de aprobación definitiva del Estudio de Detalle y del documento aprobado a la Consejería competente en materia de urbanismo, en cumplimiento del artículo 112.1.c del Reglamento General de la LISTA, debiendo acreditar el depósito en el registro autonómico de instrumentos de ordenación urbanística para su indicación en el anuncio



de aprobación definitiva.

Quinto.- Publicar el correspondiente anuncio en el BOP de Sevilla de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83.1 de la LISTA, con indicación de haberse procedido previamente al depósito en el registro municipal y en el autonómico de instrumentos de ordenación urbanística.

Sexto.- Proceder a los demás trámites que en relación con la propuesta sean procedentes.

7º URBANISMO/EXPT. 12669/2023. ESTUDIO DE DETALLE PARA ORDENACIÓN DE VOLÚMENES DE LAS MANZANAS MR-5, MR-6 Y MR-7 DEL SECTOR SUO-8 SUP-R3B NORTE VIRGEN DEL ÁGUILA B: APROBACIÓN DEFINITIVA.- Dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Desarrollo Urbano y Económico de fecha 15 de febrero de 2024, sobre el expediente que se tramita para la aprobación definitiva del Estudio de Detalle para ordenación de volúmenes de las manzanas MR-5, MR-6 y MR-7 del sector SUO-8 SUP-R3B Norte Virgen del Águila B, y **resultando:**

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada con carácter ordinario el día 6 de octubre de 2023, se aprobó inicialmente el Estudio de Detalle para ordenación de volúmenes, reajustando las alineaciones interiores de las manzanas MR-5, MR-6 y MR-7 del sector SUO-8 "SUP-R3B Norte Virgen del Águila B", conforme al documento presentado por la entidad New Buildings 2020 S.L., diligenciado con el código seguro de verificación (CSV) 6J6RL6NPZAF3DMTL9JJDFPGYC para su validación en <http://ciudadalcala.sedelectronica.es>. Además, dispuso notificar este acuerdo al promotor del Estudio de Detalle y a la entidad propietaria única de los terrenos del ámbito, dándose traslado del informe técnico emitido a fin de dar cumplimiento a las consideraciones expuestas en el mismo y que debían incorporarse al documento que se someta a aprobación definitiva.

El Estudio de Detalle aprobado inicialmente ha sido sometido a información pública mediante anuncio publicado en el Portal de Transparencia y en Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 242 de 19 de octubre de 2023, por plazo de 20 días.

Consta notificado el acuerdo de aprobación inicial a la entidad New Buildings 2020 S.L. como entidad promotora y a la entidad Harri Hegoalde 2 SAU como titular catastral y registral de los terrenos.

No constan escritos de alegaciones al respecto.

Con fecha de entrada 25 de enero de 2024 (número de registro electrónico 1467), la entidad New Buildings 2020 S.L. presentó instancia aportando notas simples de cada una de las fincas registrales correspondiente la titularidad de todas ellas a la entidad Harri Hegoalde 2 SAU.

Con fecha de entrada 25 de enero de 2024 (número de registro electrónico 1573), la entidad New Buildings 2020 S.L. presentó nuevo documento completo del Estudio de Detalle dando cumplimiento a las consideraciones requeridas en el acuerdo de aprobación inicial, diligenciado con código seguro de verificación (CSV) 55R2AWAR5Z49G6HKR4ZAHSSYX.

Consta informe por el servicio técnico-jurídico de la Delegación de Urbanismo y Planificación Estratégica con fecha 9 de febrero de 2024, favorable a la aprobación definitiva del Estudio de Detalle, indicando expresamente que el documento presentado para su



aprobación definitiva incorpora las aclaraciones y subsanaciones requeridas durante la tramitación, sin que dichas variaciones supongan modificaciones de carácter sustancial del documento aprobado inicialmente. En cuanto al órgano competente, el informe señala que “en cumplimiento de lo previsto en el artículo 75.1 de la LISTA corresponde a este municipio la competencia para la aprobación del Estudio de Detalle, estando atribuida al Pleno “la aprobación inicial del planeamiento general y la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de los planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística” (artículo 123.1.i de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local). Por tanto, la aprobación definitiva del Estudio de Detalle corresponde al Pleno municipal”.

Por todo ello, a la vista de la documentación que consta en el expediente, el Pleno del Ayuntamiento, con la asistencia de veinticuatro de sus veinticinco miembros de derecho, con los **trece votos a favor** de los señores concejales de los grupos municipales Socialista (10), Alcalá Nos Importa (1) y Andalucía por Sí (2), y las **once abstenciones** de los señores concejales de los grupos municipales Popular (6) y Vox (4), y del señor concejal no adscrito a grupo municipal Manuel Araujo Arnés (1), en votación ordinaria y por mayoría absoluta, **acuerda:**

Primero.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle para ordenación de volúmenes de las manzanas MR-5, MR-6 y MR-7 del sector SUO-8 “SUP-R3B Norte Virgen del Águila B” que consta en el expediente 12669/2023, diligenciado con código seguro de verificación (CSV) 55R2AWAR5Z49G6HKR4ZAHSSYX para su validación en <http://ciudadalcala.sedelectronica.es>.

Las modificaciones del documento presentado objeto de aprobación definitiva no son sustanciales respecto del aprobado inicialmente, al haberse incorporado las aclaraciones y subsanaciones requeridas en el mismo acuerdo de aprobación inicial.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a la promotora del Estudio de Detalle y a la entidad propietaria única de los terrenos del ámbito.

Tercero.- Anotar este acuerdo en el registro municipal de instrumentos de ordenación urbanística, de conformidad con lo previsto en el artículo 82.1 de la LISTA y 112.1.c del Reglamento General de ésta, y publicar en el portal web municipal tanto el certificado de aprobación definitiva como el documento del Estudio de Detalle, conforme al artículo 82.2 de la LISTA.

Cuarto.- Dar traslado del acuerdo de aprobación definitiva del Estudio de Detalle y del documento aprobado a la Consejería competente en materia de urbanismo, en cumplimiento del artículo 112.1.c del Reglamento General de la LISTA, debiendo acreditar el depósito en el registro autonómico de instrumentos de ordenación urbanística para su indicación en el anuncio de aprobación definitiva.

Quinto.- Publicar el correspondiente anuncio en el BOP de Sevilla de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83.1 de la LISTA, con indicación de haberse procedido previamente al depósito en el registro municipal y en el autonómico de instrumentos de ordenación urbanística.

Sexto.- Proceder a los demás trámites que en relación con la propuesta sean procedentes.



8º URBANISMO/EXPTE. 19428/2023. RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA ACUERDO DE PLENO DE 30 DE OCTUBRE DE 2023 QUE DESESTIMA LA SOLICITUD DE REVISIÓN DE OFICIO PRESENTADA POR AMERICAN TOWER ESPAÑA SLU: INADMISIÓN.- Dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Desarrollo Urbano y Económico de fecha 15 de febrero de 2024, sobre el recurso de reposición contra el acuerdo del Pleno de fecha 30 de octubre de 2023 que desestima la solicitud de revisión de oficio presentada por American Tower España SLU, y **resultando:**

Mediante instancia presentada el día 30 de mayo de 2022 (n.º de registro 2022-E-RE-13663), OFG Adquisiciones e Ingeniería S.L., en nombre y representación de American Tower España S.L.U, presenta declaración responsable para la instalación de infraestructura de telecomunicaciones (antena de telefonía), sita en calle Espartero, n.º 17, de esta localidad (ref. catastral 8869415TG4386N0001YS) y documentación que la acompaña (expte. 10876/2022-URDROM).

Mediante resolución n.º 2374/2022, de 25 de agosto, del concejal-delegado de Urbanismo se acuerda “la ineficacia de la declaración responsable para la instalación de infraestructura de telecomunicaciones (antena de telefonía) situada en calle Espartero, nº 17 de esta localidad, presentada por la entidad American Tower España, S.L.U., por resultar la actuación declarada contraria a la ordenación territorial o urbanística, conforme establece el artículo 157.1 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, no habiéndose iniciado las actuaciones objeto de la declaración responsable, por lo que no resulta necesario ordenar medidas para adecuar la realidad a la ordenación territorial y urbanística, conforme dispone el artículo 157.1.c) de la misma ley”.

La resolución consta notificada electrónicamente el día 26 de agosto de 2022. No constando presentado recurso alguno, administrativo o contencioso-administrativo, contra la resolución anterior, la misma devino consentida y firme.

Mediante escrito con entrada el día 26 de octubre de 2022 (n.º de registro 2022-E-RE-26606), OFG Adquisiciones e Ingeniería S.L., en nombre y representación de American Tower España S.L.U., presenta solicitud de inicio de procedimiento de revisión de oficio contra la resolución firme del concejal-delegado de Urbanismo antes indicada.

Tramitada la solicitud según lo dispuesto en el artículo 106 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPAC), y de conformidad con el contenido del dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía, emitido el día 19 de septiembre de 2023, mediante acuerdo del Pleno de fecha 30 de octubre de 2023 se dispone la desestimación de la solicitud de revisión de oficio de la resolución n.º 2374/2022, de 25 de agosto, del concejal-delegado de Urbanismo, por la que se declara la ineficacia de la declaración responsable para la instalación de una infraestructura de telecomunicaciones (antena de telefonía) en calle Espartero, nº 17, de esta localidad.

El acuerdo anterior consta notificado a la entidad solicitante de la revisión de oficio el día 10 de noviembre de 2023.

Edas Ingenieros S.L., en nombre y representación de American Tower España S.L.U., presenta en el Registro Electrónico General de la Administración General del Estado, el día 12 de diciembre de 2023 (n.º registro REGAGE23e00084161197), con entrada en el registro de este Ayuntamiento el día 13 del mismo mes y año (n.º de registro 2023-E-RC-39377), escrito de interposición de recurso de reposición contra el acuerdo del Pleno antes citado, basado en que las normas urbanísticas del PGOU que no permiten el uso pretendido (instalación de

infraestructura de telecomunicaciones) en el emplazamiento (calle Espartero, n.º 17) incurrir en una causa de nulidad contemplada en el artículo 47 apartado 1.b y apartado 2 de la LPAC.

Por el Técnico de Administración General de la Delegación de Urbanismo y Planificación Estratégica se ha emitido informe de fecha 6 de febrero de 2024, con el visto bueno en la misma fecha del Jefe del Servicio Jurídico de dicha Delegación, cuyo contenido es el siguiente:

[FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Acto recurrido.-

El acto recurrido es el acuerdo del Pleno de fecha 30 de octubre de 2023 que desestima la solicitud de revisión de oficio de la resolución firme n.º 2374/2022.

Establece el artículo 112.1 de la LPAC que “contra las resoluciones y los actos de trámite, si estos últimos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, podrán interponerse por los interesados los recursos de alzada y potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de esta Ley”. Por su parte, el 123 del mismo texto legal dispone que “los actos administrativos que pongan fin a la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo”.

En el mismo sentido, el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local indica que “Contra los actos y acuerdos de las Entidades locales que pongan fin a la vía administrativa, los interesados podrán ejercer las acciones que procedan ante la jurisdicción competente, pudiendo no obstante interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición”. En su apartado 2, el mismo artículo establece que ponen fin a la vía administrativa las resoluciones del Pleno, los Alcaldes o Presidentes y las Juntas de Gobierno, salvo disposición legal en contrario, y las de autoridades y órganos inferiores en los casos que resuelvan por delegación del Alcalde, del Presidente o de otro órgano cuyas resoluciones pongan fin a la vía administrativa.

La resolución impugnada fue dictada por el Pleno, siendo un acto definitivo que puso fin a la vía administrativa.

Por todo lo indicado, el acto recurrido es susceptible de recurso y, dado que puso fin a la vía administrativa, procede el recurso potestativo de reposición presentado.

SEGUNDO. Legitimación.-

El recurso potestativo de reposición ha sido presentado en calidad de interesado-recurrente en los términos dispuestos por el artículo 4 de la LPAC. La representación consta debidamente acreditada conforme al artículo 5 de la misma ley.

TERCERO. Plazo.-

El recurso potestativo de reposición debe ser interpuesto dentro del plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación del acto impugnado, conforme a lo previsto en el artículo 124.1 del texto legal citado anteriormente.

La resolución impugnada consta notificada a la entidad interesada el día 10 de noviembre de 2023, por lo que el plazo para interponer el recurso vencería el día 10 de



diciembre de 2023, según el cómputo de plazos fijados en meses contenido en el artículo 30.4 de la LPAC. Sin embargo, dado que el último día del plazo era inhábil (domingo), el plazo se entiende prorrogado al primer día hábil siguiente, es decir, el 11 de diciembre de 2023, conforme lo dispuesto por el artículo 30.5 de la LPAC.

El escrito de interposición del presente recurso fue presentado el día 12 de diciembre de 2023 en el Registro Electrónico General de la Administración General del Estado (n.º registro REGAGE23e00084161197), con entrada en el registro de esta Administración el día 13 del mismo mes y año.

Puesto que el recurso consta presentado un día después (12/12/2023) de que finalizara el plazo para su interposición (11/12/2023), según hemos indicado anteriormente, debemos entender que el recurso de reposición se ha interpuesto fuera de plazo.

Dispone el artículo 116 de la LPAC que “serán causas de inadmisión las siguientes: (...)”

d) Haber transcurrido el plazo para la interposición del recurso.”

Habiendo interpuesto el recurso la entidad interesada una vez transcurrido el plazo su interposición, procede la inadmisión del mismo, conforme el artículo citado.

CUARTO. Órgano para resolver.-

El órgano competente para resolver el recurso potestativo de reposición interpuesto es el Pleno, órgano que dictó la resolución recurrida, de conformidad con el artículo 123.1 de la LPAC.

QUINTO. Fondo del asunto.-

Sin perjuicio de la inadmisión del recurso por presentación extemporánea, procede realizar un somero análisis de las alegaciones de la entidad interesada.

La principal alegación de la interesada es la siguiente:

{Por todo lo expuesto entendemos que la previsión que realiza el PGOU en relación a que Equipamiento y Servicios Públicos se realicen en planta baja supone una invasión de las competencias del ESTADO, en materia de Telecomunicaciones, puesto que como se ha expuesto quien tiene la potestad para decidir dicha cuestión técnica no es este Ayuntamiento.

Por tanto, en virtud de lo establecido en el art. 47 de la ley 39/2015 en materia de nulidad:

“b) Los dictados por órgano manifiestamente incompetente por razón de la materia o del territorio

2. También serán nulas de pleno derecho las disposiciones administrativas que vulneren la Constitución, las leyes u otras disposiciones administrativas de rango superior, las que regulen materias reservadas a la Ley, y las que establezcan la retroactividad de disposiciones sancionadoras no favorables o restrictivas de derechos individuales”.

Dispone el artículo 112 de la LPAC que:

“1. Contra las resoluciones y los actos de trámite, si estos últimos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, podrán interponerse por los interesados los recursos de alzada y potestativo de reposición, que cabrá



fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de esta Ley. (...)

3. Contra las disposiciones administrativas de carácter general no cabrá recurso en vía administrativa.

Los recursos contra un acto administrativo que se funden únicamente en la nulidad de alguna disposición administrativa de carácter general podrán interponerse directamente ante el órgano que dictó dicha disposición.”

Por medio del presente recurso la interesada pretende impugnar nuevamente la resolución firme que declaraba la ineficacia de la declaración responsable presentada para la instalación de infraestructura de telecomunicaciones en calle Espartero, n.º 17, basándose en la supuesta nulidad de las normas urbanísticas del PGOU que no permiten el uso pretendido en el emplazamiento.

Al respecto, cabe destacar que la legalidad de la resolución n.º 2374/2022 -que no se recurrió en su día y devino firme-, ya ha sido analizada debidamente durante el procedimiento de revisión de oficio, concluyendo el dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía n.º 659/2023 lo siguiente: “En definitiva, en virtud de lo expuesto, este Consejo Consultivo considera que la resolución de 25 de agosto de 2022, por la que se declara la ineficacia de la declaración responsable para la instalación de infraestructura de telecomunicaciones en calle Espartero nº 17 en Alcalá de Guadaíra, no incurre en ninguno de los vicios de nulidad alegados por la mercantil American Tower España, S.L.U.”.

Por otro lado, la recurrente no alega vicio alguno de nulidad o anulabilidad que afecte a la desestimación de la revisión de oficio, resolución impugnada en este recurso, por lo que debemos entender que dicha resolución se ajusta a Derecho. No puede ser de otra forma cuando en la tramitación y resolución de la revisión de oficio se ha seguido escrupulosamente el procedimiento contemplado en el artículo 106 de la LPAC, incluyendo el dictamen favorable a la desestimación emitido por el Consejo Consultivo de Andalucía.

No resulta procedente, por todo lo expuesto, una nueva impugnación en vía administrativa -bajo la apariencia de impugnación de la desestimación de la revisión de oficio- de la declaración de ineficacia de la declaración responsable, acto administrativo consentido y firme al no ser recurrido en su día por la interesada y que ya ha sido objeto de análisis durante el procedimiento de revisión de oficio, concluyendo, tanto el Consejo Consultivo de Andalucía como el Pleno municipal, que dicha ineficacia resulta ajustada a Derecho, no incurriendo en los motivos de nulidad alegados por la interesada.]

Por todo ello, a la vista de los informes emitidos y que obran en su expediente, en el ejercicio de las competencias reconocidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno del Ayuntamiento, con la asistencia de veinticuatro de sus veinticinco miembros de derecho, con los **veinte votos a favor** de los señores concejales de los grupos municipales Socialista (10), Popular (6), Alcalá Nos Importa (1) y Andalucía por Sí (2), y del señor concejal no adscrito a grupo municipal Manuel Araujo Arnés (1), y las **cuatro abstenciones** de los señores concejales del grupo municipal Vox (4), en votación ordinaria y por mayoría absoluta, **acuerda:**

Primero.- Inadmitir el recurso potestativo de reposición interpuesto por Edas Ingenieros S.L., en nombre y representación de American Tower España S.L.U., mediante escrito de 12 de diciembre de 2023, con entrada en este Ayuntamiento el día 13 de diciembre de 2023 (n.º de registro 2023-E-RC-39377), contra acuerdo del Pleno de fecha 30 de octubre



de 2023 que desestima la solicitud de revisión de oficio de la resolución n.º 2374/2022, de 25 de agosto, del concejal-delegado de Urbanismo, por la que se declara la ineficacia de la declaración responsable para la instalación de una infraestructura de telecomunicaciones en calle Espartero, nº 17, de esta localidad, por haber sido interpuesto fuera de plazo.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a la entidad recurrente, con la advertencia expresa de que el mismo es definitivo y firme en vía administrativa y que contra él cabe interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la fecha de su notificación ante el Juzgado o Tribunal de lo Contencioso-Administrativo que proceda, de acuerdo con lo que establecen los artículos 8, 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

9º URBANISMO/EXPTE. 2164/2024. AUTORIZACIÓN DE CAMBIO DE USO DE EQUIPAMIENTO SERVICIOS URBANOS A EQUIPAMIENTO PÚBLICO-ADMINISTRATIVO DE LA PARCELA SITA EN CALLE RAFAEL SANTOS Nº 2.- Dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Desarrollo Urbano y Económico de fecha 15 de febrero de 2024, sobre el expediente que se tramita para autorizar el cambio de uso de equipamiento servicios urbanos a público administrativo de la parcela sita en calle Rafael Santos nº 2.

Promovido debate sobre este asunto, las intervenciones de los señores concejales, ordenadas por la Sra. Alcaldesa, que se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria R/2024/63 - SESION PLENO ORDINARIO 20-02-2024_RECUPERADO, disponible en <https://ciudadalcala.sedelectronica.es/transparency/>, se producen (0:13:49 h.) por este orden:

Francisco Jesús Mora Mora, del grupo municipal Socialista.

Evaristo Téllez Roldán, del grupo municipal Vox.

Alonso Manuel García Barrera, del grupo municipal Popular.

José Luis Roldán Fernández, del grupo municipal Alcalá Nos Importa.

Tras la deliberación de los señores concejales, y **resultando**:

Con fecha 7 de febrero de 2024 se emite nota interior de la Concejal Delegada del Área de Gobierno Abierto dirigida a la Delegación de Urbanismo y Planificación Estratégica donde se pone de manifiesto: "Por la Junta de Gobierno Local de 10 de junio de 2022 se acordó la concesión demanial de uso privativo de bien de dominio público por adjudicación onerosa y directa a favor del OPAEF, referente al inmueble de titularidad municipal anteriormente destinado a mercado de abastos sito en c/ Rafael Santos (Plaza D. Paulino García Donas), con referencia catastral 7863815TG4376S0002EJ. Al objeto de que el concesionario pueda ejercer la actividad para la que solicitó la concesión, a través de la delegación del Área de Gobierno Abierto, se plantea modificar la calificación urbanística de la referida parcela, actualmente en desuso, de equipamiento Servicios Urbanos a equipamiento Público-Administrativo".

Por la arquitecta municipal Jefa de Servicio de Urbanismo se ha emitido informe de fecha 8 de febrero de 2024 que dispone lo siguiente:

[(...) Efectivamente, la referida parcela está clasificada por el PGOU vigente como suelo urbano y calificada con uso equipamiento Servicios Urbanos definido en el art. 338.2.G) de las Normas Urbanísticas como aquél que "corresponde a las instalaciones mediante las cuales se provee de servicios básicos a los ciudadanos tales como mercado de abastos, matadero, cementerio, vertedero, surtidores de combustible para los vehículos, limpieza, etc",

mientras que el uso propuesto para la misma, se corresponde con un uso de equipamiento público-administrativo, definido en el apartado 2.F) del citado artículo como aquél que "comprende los servicios de administración y gestión de los asuntos del Estado en todos sus niveles, así como los de salvaguarda de las personas y los bienes (policía y similares)".

No obstante lo anterior, el art. 341 de las NNUU sobre "Condiciones de sustitución" del uso equipamiento y servicios públicos, establece lo siguiente:

"1. Ninguno de los usos considerados en este Capítulo podrá ser sustituido por otro de equipamiento o servicios públicos sin mediar informe técnico municipal en el que se justifique que tal dotación no responde a necesidades reales o que éstas quedan satisfechas por otro medio y así se acuerde por el Pleno de la Corporación Municipal".

En este sentido, consta informe de fecha 7 de febrero de 2024, suscrito por el Jefe de Servicio de Desarrollo Local, en el que se señala que:

"Primero. Actualmente el mercado municipal de abastos se encuentra sin actividad económica y comercial, a pesar de los diferentes intentos de ocupación a través de las últimas convocatorias públicas realizadas para la captación y uso por parte de las empresas, sin que los resultados esperados hayan sido satisfactorios, habiendo quedado desierto en todos los intentos o con propuestas de escaso interés para la ciudad.

Segundo. El cambio de uso no supone un perjuicio para la actividad económica de la zona la cual presenta una oferta adecuada y diversa para el consumo general de la población del barrio. Más bien este cambio puede enfocarse como una oportunidad mediante la nueva activación del edificio y de los espacios con sus nuevos usos públicos".

Visto lo anterior, se dan los requisitos señalados en el art. 341 para la sustitución del uso de la parcela municipal sita en calle Rafael Santos, nº 2 de equipamiento Servicios Urbanos a Público-administrativo, quedando la adopción del acuerdo a criterio del Pleno como órgano colegiado].

De conformidad con lo anteriormente expuesto, el Pleno del Ayuntamiento, con la asistencia de veinticuatro de sus veinticinco miembros de derecho, con los **doce votos a favor** de los señores concejales de los grupos municipales Socialista (10) y Andalucía por Sí (2), los **ocho votos en contra** de los señores concejales de los grupos municipales Popular (6: de Esaú Pérez Jiménez, Sandra González García, Alonso Manuel García Barrera, María José Carrascosa Mula, José Ignacio Martín Gandúl e Irene María Bautista Gandullo) y Alcalá Nos Importa (1: de José Luis Roldán Fernández), y del señor concejal no adscrito a grupo municipal Manuel Araujo Arnés (1), y las **cuatro abstenciones** de los señores concejales del grupo municipal Vox (4), en votación ordinaria y por mayoría, **acuerda**:

Primero.- Autorizar el cambio de uso de equipamiento Servicios Urbanos a equipamiento Público-Administrativo de la parcela sita en la calle Rafael Santos nº 2, para permitir el desarrollo de las actividades objeto de la concesión demanial de uso privativo de bien de dominio público por adjudicación onerosa y directa a favor del OPAEF acordada por la Junta de Gobierno Local de 10 de junio de 2022.

Segundo.- Se proceda a los demás trámites que en relación con el acuerdo sean procedentes.

10º URBANISMO/EXPTE. 9370/2022. DELIMITACIÓN DE ACTUACIÓN DE



TRANSFORMACIÓN URBANÍSTICA DE MEJORA URBANA EN CALLE BAILÉN 6A DENOMINADA ATU-MU/R3 BAILEN 6A: APROBACIÓN DEFINITIVA.

Dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Desarrollo Urbano y Económico de fecha 15 de febrero de 2024, sobre el expediente que se tramita para la aprobación definitiva de propuesta de delimitación de actuación de transformación urbanística de mejora urbana en calle Bailén 6A denominada ATU-MU/R3 BAILEN 6A.

Promovido debate sobre este asunto, las intervenciones de los señores concejales, ordenadas por la Sra. Alcaldesa, que se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria R/2024/63 - SESION PLENO ORDINARIO 20-02-2024_RECUPERADO, disponible en <https://ciudadalcala.sedelectronica.es/transparency/>, se producen (0:33:31 h.) por este orden:

Francisco Jesús Mora Mora, del grupo municipal Socialista.

Manuel Araujo Arnés, no adscrito a grupo municipal.

Christopher Miguel Rivas Reina, del grupo municipal Andalucía por Sí.

Tras la deliberación de los señores concejales, y **resultando**:

La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 28 de octubre de 2022, acordó aprobar inicialmente la propuesta de delimitación de actuación de transformación urbanística de mejora urbana en C/ Bailén 6A denominada ATU-MU/R3 "BAILEN 6A".

Consta sometido el referido acuerdo a información pública mediante publicación en el BOP n.º 278, de 1 de diciembre de 2022 y en el portal de transparencia municipal y notificado al propietario de la parcela.

Durante el trámite de información pública, consta presentada una alegación por el Grupo Municipal Andalucía Por Si en la que propone que, entre las obligaciones de la referida actuación de transformación urbanística, se incluya la cesión de la casa de Juan de Talavera junto con sus jardines incluida en el ámbito, "con el objetivo de un uso del inmueble con vocación de poner en valor la arquitectura regionalista de nuestra ciudad, bien como centro de interpretación de esta arquitectura o espacio público cultural a determinar". Dándose traslado de la alegación al promotor de la actuación de transformación urbanística, éste presenta escrito con fecha con fecha 20 de febrero de 2023 en el que manifiesta la grave afección a la viabilidad económica de la iniciativa que se produciría si se estimara su contenido, tanto por el costo de rehabilitación del inmueble, como por la pérdida patrimonial (suelo, superficie construida y edificabilidad de los terrenos).

Consta emitido informe por la arquitecta municipal Jefa de Servicio de 12 de febrero de 2023 favorable a estimar la alegación presentada, incrementando la edificabilidad lucrativa asignada a la parcela, de forma que permita, por una parte, obtener de forma gratuita la casa de Juan de Talavera junto con sus jardines en perfecto estado de conservación y, por otra, viabilizar económicamente la actuación.

Consta redactado por la arquitecta municipal Jefa de Servicio con fecha 12 de febrero de 2024 un nuevo documento denominado Propuesta de delimitación de actuación de transformación urbanística ATU-MU/R3 "BAILEN 6A", que consta en el expediente con código seguro de verificación (CSV) 7D7JJDYF4MWYEMGH6DKTHND2L.

Consta emitido informe por el Jefe del Servicio Jurídico de fecha 12 de febrero de 2024 favorable a la aprobación definitiva de la propuesta de delimitación de la actuación de transformación urbanística.



Por todo ello, a la vista de la documentación que consta en el expediente, el Pleno del Ayuntamiento, con la asistencia de veinticuatro de sus veinticinco miembros de derecho, con los **diecinueve votos a favor** de los señores concejales de los grupos municipales Socialista (10), Popular (6), Alcalá Nos Importa (1) y Andalucía por Sí (2), **un voto en contra** del señor concejal no adscrito a grupo municipal Manuel Araujo Arnés (1), y las **cuatro abstenciones** de los señores concejales del grupo municipal Vox (4), en votación ordinaria y por mayoría absoluta, **acuerda:**

Primero.- Aprobar definitivamente la propuesta de delimitación de actuación de transformación urbanística de mejora urbana en C/ Bailén 6A denominada ATU-MU/R3 “BAILEN 6A”, conforme al documento que consta en el expediente 9370/2022 con código seguro de verificación (CSV) 7D7JJDYF4MWYEMGH6DKTHND2L, para su validación en <http://ciudadalcala.sedelectronica.es>.

Segundo.- Publicar el presente acuerdo en el BOP de Sevilla y en el portal web del Ayuntamiento, donde se publicará igualmente la propuesta de delimitación aprobada.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a la entidad Lecospain S.L. como titular de la parcela sita en C/ Bailén 6A, advirtiéndole que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25.7 de la LISTA y 45.2 del Reglamento, “el instrumento de ordenación urbanística detallada de la actuación de transformación urbanística deberá aprobarse inicialmente en el plazo máximo de dos años, a contar desde el día siguiente al de la publicación del acuerdo que la apruebe. El transcurso del plazo señalado determinará la caducidad de la propuesta de delimitación”.

11º PARTICIPACIÓN CIUDADANA/EXPTE. 12951/2023. PROPUESTA DE RECTIFICACIÓN DEL ACUERDO DE PLENO DE 19-12-2023 SOBRE RENOVACIÓN DEL CONSEJO SECTORIAL MONUMENTO NATURAL.- Dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Cohesión Social de fecha 15 de febrero de 2024, sobre el expediente que se tramita para aprobar la rectificación de error material detectado en el acuerdo de Pleno celebrado el 19 de diciembre de 2023, sobre renovación del consejo sectorial de Monumento Natural, Medio Ambiente y Sostenibilidad, y **resultando:**

El Pleno de la Corporación Municipal, en sesión ordinaria celebrada del pasado 19 de diciembre de 2023, acordaba en el punto Primero “Aprobar el expediente de renovación del Consejo Sectorial de Transición Ecológica y Cambio Climático y el cambio de denominación del consejo por Monumento Natural, Medio Ambiente y Sostenibilidad, según resolución n.º 381/2023 de 27 de junio”.

Así mismo, en el punto Segundo del citado acuerdo, se procedía a nombrar a los consejeros de dicho Consejo Sectorial.

Advertido error en el apartado c) del punto Segundo antes mencionado, relativo a los representantes de las entidades inscritas en el Registro municipal de asociaciones y que tienen su actividad principal en ese sector, presentando especial representatividad según su número de socios y antigüedad.

Considerando lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que literalmente dice: “2. Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”. Y vista la resolución de la Alcaldía 47/2024 de 6 de febrero sobre delegación en



concejales de competencias genéricas y específicas.

Por todo ello, en el ejercicio de las competencias reconocidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno del Ayuntamiento, con la asistencia de veinticuatro de sus veinticinco miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Rectificar el error material detectado en el apartado c) del punto Segundo del acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación Municipal, en sesión ordinaria celebrada del pasado 19 de diciembre de 2023, en el siguiente sentido:

- Donde dice: “En representación: Qalat Chabir: Francisco José Parrado Cosano”
- Debe decir: “En representación: Qalat Bike: Francisco José Parrado Cosano”

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a los interesados. Una vez transcurrido el plazo de diez días hábiles sin manifestación en contrario, se entenderá que aceptan los cargos citados.

Tercero.- Instar a la Concejala-Delegada de Monumento Natural, Medio Ambiente y Sostenibilidad a la convocatoria de la sesión constitutiva del Consejo Sectorial, en la que se citará a los representantes propuestos. La referida convocatoria se notificará con una antelación mínima de dos días hábiles, indicándose la fecha, hora y lugar de su celebración.

12º PROPUESTA DE ACTUACIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR SOBRE ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS Y MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD EN LA ZONA AVENIDA MAR MEDITERRÁNEO Y CALLES ALEDAÑAS.- Dada cuenta de la propuesta a que se refiere este punto, que ha sido dictaminada por la Comisión Informativa de Desarrollo Urbano y Económico de fecha 15 de febrero de 2024, que copiada literalmente, dice como sigue:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Recientemente hemos sido invitados por una serie de vecinos de la zona a personarnos en la Avda. Mar Mediterráneo y calles aledañas para verificar la necesidad de mejoras y actuaciones de conservación del viario público. Sin dejar a un lado la falta de limpieza y mantenimiento de zonas ajardinadas y parterres, la falta de luminarias en algunos puntos y la existencia de solares públicos abandonados a su suerte con profusa vegetación y nula conservación, en el Pleno de hoy nos vamos a centrar en instar la eliminación de barreras arquitectónicas de la zona.

El artículo 15 del vigente Reglamento por el que se regulan las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía, establece que obligación legal que todos los itinerarios peatonales de uso comunitario y concurrencia pública se diseñarán de forma que permitan el uso y circulación, de forma autónoma y en condiciones de seguridad, a las personas con discapacidad; que ningún recorrido peatonal resulte discriminatorio obligando a transcurrir fuera de las áreas habituales de afluencia de personas.

Pues bien, en particular nosotros hemos podido comprobar como existen puntos diversos donde se incumple de la normativa de accesibilidad por las aceras (itinerarios peatonales) y en los pasos de peatones existentes y que urge acometer una serie de



actuaciones para facilitar la más sencilla deambulación, el desplazamiento ordinario de las personas con movilidad reducida o de aquellas familias que, por ejemplo, trasladan a sus hijos en carritos al centro de educación infantil “El Acebuche” ubicado en la esquina de la calle Mar Egeo con la calle Mar del Norte.

Se trata, en definitiva, de cumplir la ley y, con ello, mejorar en el día a día de los vecinos y hacer más fácil su vida diaria garantizando su autonomía y seguridad.

Permítannos facilitarles la tarea y presentarles la concreción de aquellas acciones amparadas por el Plan de Mejora de las Infraestructuras que fue dotado económicamente en los Presupuestos que aprobaron.

Por los motivos anteriormente expuestos, el Grupo Municipal Popular presenta para su debate y posterior aprobación, si procede, la presente MOCIÓN:

1.- Acordar lo pertinente desde los puntos de vista contractual y presupuestario en orden a la inmediata y urgente ejecución de obras para la mejora de la accesibilidad y eliminación de barreras arquitectónicas en la zona de la Avenida Mar Mediterráneo y calles aledañas, que permitan, en especial, el tránsito por los pasos de peatones de las personas con movilidad reducida y de las personas con discapacidad visual.”

Promovido debate sobre este asunto, las intervenciones de los señores concejales, ordenadas por la Sra. Alcaldesa, que se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria R/2024/63 - SESION PLENO ORDINARIO 20-02-2024_RECUPERADO, disponible en <https://ciudadalcala.sedelectronica.es/transparencyl/>, se producen (0:44:35 h.) por este orden:

Esaú Pérez Jiménez, del grupo municipal Popular.

José Luis Roldán Fernández, del grupo municipal Alcalá Nos Importa.

Pedro José Navarro Sánchez, del grupo municipal Vox.

Francisco Jesús Mora Mora, del grupo municipal Socialista.

José Ignacio Martín Gandul, del grupo municipal Popular.

Visto lo anterior, tras la deliberación de los señores concejales, el Pleno del Ayuntamiento, con la asistencia de veinticuatro de sus veinticinco miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda aprobar** la citada propuesta en los términos que ha quedado redactada.

13º PROPUESTA DE ACTUACIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR SOBRE ZONAS VERDES DE PROXIMIDAD, REGLA DE LOS 10 MINUTOS.- Dada cuenta de la propuesta a que se refiere este punto, que ha sido dictaminada por la Comisión Informativa de Desarrollo Urbano y Económico de fecha 15 de febrero de 2024, que copiada literalmente, dice como sigue:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Actualmente existen dos Guías de Referencia para la Planificación de Ciudades Saludables: por una parte, la Federación Española de Municipios con el Ministerio de Sanidad, y por otra: la publicada hace menos de un mes por la Consejería de Salud la Junta de Andalucía.

Ambas guías coinciden en la necesidad de dotar a las ciudades de un entorno más saludable incidiendo en que es imprescindible que las elecciones más saludables sean siempre



las más fáciles para el ciudadano, sirvan como ejemplos: es mucho más fácil apuntarse a un gimnasio si lo tienes en tu misma calle o es mucho más apetecible salir a caminar por las tardes si vives en una zona con amplias aceras y poco tráfico.

Por otra parte, la unión europea concluyó durante el desarrollo de estrategias para ciudades saludables que: los grupos de población más desfavorecidos socialmente viven en áreas con las condiciones ambientales menos favorables.

Una de las recomendaciones más prácticas que a nuestro parecer se expone en estos estudios es mantener la premisa de: Zona Verde a 10 minutos.

Esta Regla a la hora de planificar y realizar cualquier actuación urbanística en la ciudad supone en la práctica, que vivas donde vivas desde la puerta de tu vivienda siempre tienes una amplia zona verde a 10 minutos a pie o en un radio de 500 m.

Actualmente el parque Centro, el parque Norte, el parque del Rey (en Santa Lucía) y el Parque de la Concordia (en nueva Alcalá) unido al Parque Oromana y toda la Ribera del Guadaíra consiguen que más del 50% de nuestra población disfrute de una zona verde de proximidad que con esta moción reclamamos para todos nuestros vecinos.

Salir de casa y que en menos de 10 minutos a pie puedas estar sentado debajo de un árbol es un privilegio que esta ciudad con una buena planificación se puede permitir y que además de un privilegio para los que aquí vivimos, sería también un excelente reclamo, para todas aquellas personas que están buscando un lugar adecuado dentro de área metropolitana para iniciar o continuar su proyecto de vida.

Habida cuenta de que nos encontramos al inicio de la redacción del nuevo Plan General, y de que igualmente se está redactando el Plan de Barrios. Sin olvidar que desde la Unión Europea se está incentivando todas aquellas políticas que persigan objetivos como este.

La estrategia está alineada con el ODS nº 3 y nº 11. (Cuadro de dibujo que consta en el expediente)

Por los motivos expuestos, el Grupo Municipal Popular presenta para su debate y posterior aprobación si procede la presente MOCIÓN:

- Incluir la Regla de Gran Zona Verde a 10 minutos de casa / 500 m, en cuantas actuaciones se desarrollen a nivel urbanístico general.
- Dotar en la medida de lo posible de estos espacios a aquellas zonas de Alcalá donde la citada regla no se cumple, garantizando de este modo, unas condiciones ambientales favorables para todos nuestros vecinos independientemente donde residan.
- Aprovechar la alineación con los Objetivos de Desarrollo Sostenibles 3 y 11 para solicitar cualquier subvención / ayuda que se pudiese obtener para su desarrollo.”

Promovido debate sobre este asunto, las intervenciones de los señores concejales, ordenadas por la Sra. Alcaldesa, que se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria R/2024/63 - SESION PLENO ORDINARIO 20-02-2024_RECUPERADO, disponible en <https://ciudadalcala.sedelectronica.es/transparencia/>, se producen (00:57:19 h.) por este orden:

José Ignacio Martín Gandul, del grupo municipal Popular.

Carmen Loscertales Martín de Agar, del grupo municipal Vox.

Francisco Jesús Mora Mora, del grupo municipal Socialista.

José Luis Roldán Fernández, del grupo municipal Alcalá Nos Importa.



Alonso Manuel García Barrera, del grupo municipal Popular.

Visto lo anterior, tras la deliberación de los señores concejales, el Pleno del Ayuntamiento, con la asistencia de veinticuatro de sus veinticinco miembros de derecho, con los **veinte votos a favor** de los señores concejales de los grupos municipales Socialista (10), Popular (6), Alcalá Nos Importa (1) y Andalucía por Sí (2), y del señor concejal no adscrito a grupo municipal Manuel Araujo Arnés (1), y los **cuatro votos en contra** de los señores concejales del grupo municipal Vox (4), en votación ordinaria y por mayoría absoluta, **acuerda aprobar** la citada propuesta en los términos que ha quedado redactada.

14º PROPUESTA DE ACTUACIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL VOX SOBRE RECUPERACIÓN DE LA MEDIA MARATÓN.- Dada cuenta de la propuesta a que se refiere este punto, que ha sido dictaminada por la Comisión Informativa de Cohesión Social de fecha 15 de febrero de 2024, que copiada literalmente, dice como sigue:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Hace justo un año el gobierno municipal del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, con distinta conformación, pero bajo la misma dirección y directrices políticas que el actual, anunciaba un plan estratégico de instalaciones deportivas para una década. En dicho plan destacaban la nueva pista de atletismo de 400m en Los Cercadillos, dos nuevos pabellones cubiertos en Mar Cantábrico y Pablo VI, Un Circuito Permanente de Orientación en la Naturaleza y las reformas integrales del Pabellón Plácido Fernández Viagas y la Piscina Los Alcores. Todos ellos futuribles inciertos como en otras ocasiones por desgracia ha acontecido en nuestra ciudad.

Al margen de las instalaciones deportivas, necesarias siempre y cuando respondan a una demanda real y no se limiten a constituir meros eslóganes de campaña, una manera de fomentar el deporte y su práctica en las distintas modalidades, sin excesivo coste como aquéllas, es la organización de eventos deportivos de mayor envergadura y relevancia en el calendario deportivo nacional e incluso internacional. En 2016 fue la última vez que se organizó y celebró la media maratón de Alcalá de Guadaíra, y tras 8 años sin celebrarse este evento deportivo apostamos por su recuperación y puesta en valor.

En la actualidad se celebra en Alcalá la carrera de “Los Molinos” (15 km) por un paraje natural incomparable a orillas del Guadaíra y en pleno corazón de la ciudad. Enumerar los motivos por los que la recuperación de la media maratón en nuestra ciudad es interesante para Alcalá, es la mejor forma de instar al apoyo de la propuesta:

En primer lugar, es más que sabido que en Alcalá tenemos un nivel muy alto de atletas y amantes del deporte; que el ayuntamiento tome esta iniciativa sería una manera muy apropiada de otorgar el debido reconocimiento.

Otros de los motivos de peso, es el empuje a la economía local que cualquier evento deportivo al que acudan personas de otras poblaciones o ciudades conlleva, pues las ciudades en las que se celebra la media maratón no tardan en hacerse un hueco en el llamado turismo deportivo. Es el caso de la ciudad de Córdoba, Sevilla, Barcelona o Madrid. La lista de municipios españoles que la organizan es amplia, y la importancia de la inyección económica en nuestra ciudad es digna de tener en consideración.

Asimismo, de forma paralela es una forma más para la puesta en valor de nuestro



patrimonio, difundiendo el conocimiento de nuestra ciudad y su entorno natural a muchos más ciudadanos, pudiéndose alcanzar con una gestión eficiente del evento una posición de referencia en el deporte andaluz y nacional, como ya han conseguido otras pruebas de media maratón.

Muy interesante también es el patrocinio de este tipo de eventos, los puntos de avituallamiento, reparto de merchandising a los participantes, las banderolas etc., que pueden dar la oportunidad a nuestros empresarios locales de involucrarse y darse a conocer en un evento deportivo de gran participación.

En definitiva, utilizar todos nuestros recursos para llevar la prueba a las más altas cotas del éxito deportivo, alcanzando un salto cualitativo y cuantitativo para el deporte alcalaense en general, sin obviar que pocas localidades pueden ofrecer como lo haría nuestra ciudad, una mezcla de trail y recorrido urbano.

Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal VOX en Alcalá de Guadaíra, plantea al Pleno de la Corporación la siguiente propuesta:

La recuperación de la celebración anual de la medida maratón ciudad de Alcalá de Guadaíra, llevando a cabo cuantos trámites resulten necesarios a tal fin, con las debidas medidas de difusión del acto para lograr las más altas cotas de participación posibles por parte de participantes, patrocinadores etc.”

Promovido debate sobre este asunto, las intervenciones de los señores concejales, ordenadas por la Sra. Alcaldesa, que se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria R/2024/63 - SESION PLENO ORDINARIO 20-02-2024_RECUPERADO, disponible en <https://ciudadalcala.sedelectronica.es/transparencia/>, se producen (1:18:35 h.) por este orden:

Pedro José Navarro Sánchez, del grupo municipal Vox.

José Luis Roldán Fernández, del grupo municipal Alcalá Nos Importa.

Pedro Gracia Gracia, del grupo municipal Socialista.

Visto lo anterior, tras la deliberación de los señores concejales, por la presidencia se somete a votación la citada propuesta, produciéndose el resultado siguiente:

Concejales presentes: 24.

Votos a favor: 12, de los señores concejales de los grupos municipales Popular (6), Vox (4) y Alcalá Nos Importa (1), y del señor concejal no adscrito a grupo municipal Manuel Araujo Arnés (1).

Votos en contra: 12, de los señores concejales de los grupos municipales Socialista (10) y Andalucía por Sí (2).

Siendo empate el resultado de la referida votación, se efectúa una nueva votación con el mismo resultado que la anterior, por lo que ante la persistencia del empate, se hace uso del voto de calidad de la presidencia, y el Pleno del Ayuntamiento, con la asistencia de veinticuatro de sus veinticinco miembros de derecho, con los **doce votos a favor** de los señores concejales de los grupos municipales Popular (6), Vox (4) y Alcalá Nos Importa (1), y del señor concejal no adscrito a grupo municipal Manuel Araujo Arnés (1), y los **doce votos en contra** de los señores concejales de los grupos municipales Socialista (10) y Andalucía por Sí (2), **y el voto de calidad de la Sra. Alcaldesa**, en votación ordinaria y por mayoría, **acuerda no aprobar** la citada propuesta.



15º PROPUESTA DE ACTUACIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL VOX SOBRE CREACIÓN DE UNA OFICINA MUNICIPAL DE ATENCIÓN ESPECÍFICA Y DE APOYO A EMPRESARIOS Y EMPRENDEDORES.- Dada cuenta de la propuesta a que se refiere este punto, que ha sido dictaminada por la Comisión Informativa de Desarrollo Urbano y Económico de fecha 15 de febrero de 2024, que copiada literalmente, dice como sigue:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Tanto en este pleno como en diversos foros municipales, hemos tratado en más de una ocasión el asunto relativo a la situación de los polígonos industriales de Alcalá de Guadaíra, así como la imprescindible potenciación del sector industrial, comercial, profesional y en general de la actividad económica como medio para paliar el eterno problema del desempleo, sin obviar que la mejor política social que se puede llevar a cabo es el fomento de la actividad económica y la inherente generación de empleo que ello conlleva, pues los ciudadanos a lo que aspiran es a poder desarrollar un proyecto de vida sin tener ninguna dependencia del gobierno de turno.

Alcalá cuenta con una situación propicia para ello, pues cuenta la mayor superficie de la provincia destinada a suelo industrial, pero por desgracia, en la actualidad no llegan a estar al 100% de su capacidad y en algunos casos a duras penas “medio llenan” el 50%.

Empresarios, profesionales y autónomos se sienten atraídos por nuestra localidad para instalar la sede de sus empresas, unas incipientes y otras que quieren dar un salto cuantitativo y cualitativo en el área metropolitana de Sevilla. Pero a la hora de la verdad, todas ellas se topan de lleno con la cruda realidad de un Ayuntamiento poco efectivo, cargado de burocracia y poca agilidad en la tramitación de diferentes trámites que han de llevarse a cabo para poner en marcha una actividad de cualquier naturaleza.

Lo más lamentable de esta situación, es que no parece que haya mucho interés por tener toda la superficie empresarial con el cartel de “completo”, lo que indefectiblemente lleva a preguntarnos ¿qué trato estamos dando a los emprendedores de nuestra ciudad y a las personas que desearían implantarse aquí?, ¿por qué seguimos con tantas trabas y una atención que en el mejor de los casos se dilata durante tanto tiempo que “aburren” a quien tiene iniciativa? ¿porque no invertimos realmente en la mejora de las infraestructuras de nuestros polígonos industriales más allá de difundir simples esloganes?.

Pero no solamente estamos ante una situación de eterna burocratización y pocas facilidades para atraer empresa y emprendedores, pues ello también perjudica a las ya existentes, pues el Ayuntamiento no está impulsando medidas atractivas para que estas empresas sigan apostando por Alcalá como municipio para desarrollar su actividad.

No es nueva la propuesta que con la presente moción se plantea, pues es una reivindicación que empieza a ser histórica, la creación de una “ventanilla única” de atención a la empresa, comercio y actividad económica en general en el Ayuntamiento, oficina municipal centrada además en la atracción de empresas y nuevos proyectos industriales, y en la atención directa y personalizada a estos profesionales, pues no olvidemos que en contra de los parámetros que dirigen la acción de este gobierno municipal y los anteriores, la administración no genera el empleo que la ciudadanía requiere sino que su función es generar las condiciones para que los empresarios, profesionales y comerciantes desarrollen sus proyectos, porque son éstos los que crean el empleo estable y de calidad sin las innecesarias injerencias de poderes públicos.

Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal VOX en Alcalá de Guadaíra, plantea al Pleno de la Corporación la siguiente propuesta:



La creación de la “Oficina Municipal única para empresas y emprendedores” que facilite, agilice y centralice cualquier trámite necesario o requerido para el desarrollo de una actividad económica en nuestra ciudad, a fin de favorecer con esta iniciativa que Alcalá no sea solamente la localidad con más suelo industrial, sino con más suelo industrial activo y productivo.”

Promovido debate sobre este asunto, las intervenciones de los señores concejales, ordenadas por la Sra. Alcaldesa, que se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria R/2024/63 - SESION PLENO ORDINARIO 20-02-2024_RECUPERADO, disponible en <https://ciudadalcala.sedelectronica.es/transparency/>, se producen (1:29:30 h.) por este orden:

Carmen Loscertales Martín de Agar, del grupo municipal Vox.

José Luis Roldán Fernández, del grupo municipal Alcalá Nos Importa.

Pablo Chain Villar, del grupo municipal Socialista.

Pedro José Navarro Sánchez, del grupo municipal Vox.

Visto lo anterior, tras la deliberación de los señores concejales, el Pleno del Ayuntamiento, con la asistencia de veinticuatro de sus veinticinco miembros de derecho, con los **doce votos a favor** de los señores concejales de los grupos municipales Popular (6), Vox (4) y Alcalá Nos Importa (1), y del señor concejal no adscrito a grupo municipal Manuel Araujo Arnés (1), y las **doce abstenciones** de los señores concejales de los grupos municipales Socialista (10) y Andalucía por Sí (2), en votación ordinaria y por mayoría, **acuerda aprobar** la citada propuesta en los términos que ha quedado redactada.

16º PROPUESTA DE ACTUACIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL ANDALUCÍA POR SÍ SOBRE RECHAZO CONVENIO EDUCACIÓN-FUNDACIÓN VILLACISNEROS.- Dada cuenta de la propuesta a que se refiere este punto, que ha sido dictaminada por la Comisión Informativa de Cohesión Social de fecha 15 de febrero de 2024, que copiada literalmente, dice como sigue:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Consejería de Desarrollo Educativo de la Junta de Andalucía, a través de la Consejera del ramo, Patricia del Pozo, ha anunciado un convenio con la Fundación Villacisneros, una fundación de carácter ultraconservador y ultracatólico, para impartir conferencias sobre la banda terrorista ETA al alumnado de 3º y 4º de la ESO y de bachillerato.

La consejera de Desarrollo Educativo ha afirmado que este convenio tiene como fin “desarrollar proyectos, programas y actividades que contribuyan a la promoción de los valores democráticos, la convivencia ciudadana y la sensibilización en los principios y libertades que garantizan el Estado Social y Democrático de derecho”, entre las que destacaría conocer el terrorismo de ETA en las aulas.

Sindicatos docentes, como USTEA, se han posicionado contra la firma de este convenio, debido a su claro carácter adoctrinador, alegando que con él, la administración andaluza pretende “imponer su posicionamiento ideológico” a la comunidad educativa, además de “coartar” la autonomía de los centros educativos.

La Fundación Villacisneros, con la que la Junta ha alcanzado este acuerdo, se define a sí misma de la siguiente manera: “institución familiar e independiente comprometida con la defensa de los valores del humanismo cristiano, la unidad de España, la causa de las víctimas



del terrorismo nacionalista de ETA y la acción social para promover la igualdad de oportunidades entre todos los ciudadanos.”

Esta definición no solo evidencia el sustento ideológico de esta fundación, dejando, por tanto, en entredicho la voluntad que soportaba la firma del convenio, sino que pone en claro peligro al alumnado andaluz, puesto que dichas conferencias tendrán una carga ideológica y adoctrinadora tan direccionada que no se corresponderá con la realidad de los hechos ni con una defensa de los valores democráticos y las libertades.

La firma del convenio con una fundación conservadora no hace más que confirmar que la Junta está utilizando la educación como arma electoral, en un contexto de polarización política y donde el terrorismo es un arma discursiva de la derecha política, representada en los parlamentos y en el Congreso por PP y Vox.

La Confederación Andaluza de Asociaciones de Madres y Padres del Alumnado por la Educación Pública (CODAPA) también se ha manifestado en contra de esta medida, argumentando que se le está “dando potestad para hablar de terrorismo en las aulas andaluzas a una fundación cuyo ideario va en contra de los valores que recoge la normativa educativa andaluza y que no reflejan la sociedad diversa y plural en la que vivimos”.

La educación pública en Andalucía está infradotada económicamente, carece de recursos y de personal, y afronta unos niveles de ratio en las aulas superiores al del resto de las comunidades autónomas, provocando que la enseñanza sea de menor calidad para los alumnos y profesores. La preocupación de la administración andaluza ha de ser cuidar su salud educativa, no perjudicarla aún más.

No podemos permitir que una fundación de cuyo patronato han formado parte personas vinculadas al PP y a Vox, como Esperanza Aguirre, Jaime Mayor Oreja o Herman Tersch, sea la encargada de transmitir un episodio sensible de nuestro pasado, que aún se utiliza como herramienta política y que, además, hace años que llegó a su fin.

Por todo lo anteriormente expuesto, desde el Grupo Municipal Andalucía por Sí formulamos las siguientes:

PROPUESTAS DE ACUERDO

1º.- El Pleno del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra rechaza este convenio con una fundación ultraconservadora que tiene como fin el adoctrinamiento de nuestros jóvenes.

2º.- Mostrar nuestra conformidad con los posicionamientos de USTEA y CODAPA en relación a lo adoctrinador del resultado de dicho convenio que coarta la autonomía de los centros educativos, yendo en contra de los valores que recoge la normativa educativa andaluza y que no reflejan la sociedad diversa y plural en la que vivimos.

3º.- Mostrar el rechazo con que la educación pública de nuestros jóvenes en Alcalá esté en manos de una fundación que solo defiende un modelo de familia tradicional, se manifiesta contra el aborto, la eutanasia y contra las políticas de igualdad de género.

4º.- Trasladar al sindicato USTEA y a CODAPA el siguiente acuerdo, así como a la mesa del Parlamento de Andalucía, a sus grupos parlamentarios y al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía.”

Promovido debate sobre este asunto, las intervenciones de los señores concejales, ordenadas por la Sra. Alcaldesa, que se encuentran recogidas en la grabación de la sesión



plenaria R/2024/63 - SESION PLENO ORDINARIO 20-02-2024_RECUPERADO, disponible en <https://ciudadalcala.sedelectronica.es/transparency/>, se producen (1:48:42 h.) por este orden:

Christopher Miguel Rivas Reina, del grupo municipal Andalucía por Sí.
Manuel Araujo Arnés, no adscrito a grupo municipal.
Evaristo Téllez Roldán, del grupo municipal Vox.
Pedro José Navarro Sánchez, del grupo municipal Vox.
Esaú Pérez Jiménez, del grupo municipal Popular.
José Luis Roldán Fernández, del grupo municipal Alcalá Nos Importa.
Pablo Chain Villar, del grupo municipal Socialista.

Visto lo anterior, tras la deliberación de los señores concejales, por la presidencia se somete a votación la citada propuesta, produciéndose el resultado siguiente:

Concejales presentes: 24.

Votos a favor: 12, de los señores concejales de los grupos municipales Socialista (10) y Andalucía por Sí (2).

Votos en contra: 12, de los señores concejales de los grupos municipales Popular (6), Vox (4) y Alcalá Nos Importa (1), y del señor concejal no adscrito a grupo municipal Manuel Araujo Arnés (1).

Siendo empate el resultado de la referida votación, se efectúa una nueva votación con el mismo resultado que la anterior, por lo que ante la persistencia del empate, se hace uso del voto de calidad de la presidencia, y el Pleno del Ayuntamiento, con la asistencia de veinticuatro de sus veinticinco miembros de derecho, con los **doce votos a favor** de los señores concejales de los grupos municipales Socialista (10) y Andalucía por Sí (2), **y el voto de calidad de la Sra. Alcaldesa**, y los **doce votos en contra** de los señores concejales de los grupos municipales Popular (6), Vox (4) y Alcalá Nos Importa (1), y del señor concejal no adscrito a grupo municipal Manuel Araujo Arnés (1), en votación ordinaria y por mayoría, **acuerda aprobar** la citada propuesta en los términos que ha quedado redactada.

17º PROPUESTA DE ACTUACIÓN DE CONCEJAL NO ADSCRITO A GRUPO MUNICIPAL SOBRE PLAN DE BARRIOS.- Dada cuenta de la propuesta a que se refiere este punto, que ha sido dictaminada por la Comisión Informativa de Desarrollo Urbano y Económico de fecha 15 de febrero de 2024, que copiada literalmente, dice como sigue:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En octubre del año pasado, el Equipo de Gobierno, presentó una iniciativa que consistía en recoger propuestas de la ciudadanía sobre las necesidades y mejoras de nuestras barriadas.

Concretamente el Sr. Delegado dijo:

“este documento va a configurar un mapa general y muy real para configurar las políticas urbanas en los próximos años porque la participación ciudadana es la herramienta más útil para avanzar en cualquier ámbito del desarrollo local, máxime en el hábitat en el que convivimos”.

Eso era para vecin@s pero nunca para los grupos de la oposición que como viene siendo habitual estamos al margen.



Les hablaba de octubre de 2023 pero les podía hablar de 2016, 2022 y seguiría con este despropósito en el tiempo y repitiendo este cuento tan visto y tan utilizado por ustedes.

En su pacto de gobierno nos hablan de que se desarrollará un Pgou nuevo y de momento no se le espera, hablan de modelo de ciudad mediterránea, de proximidad y compacta "la ciudad de los 15 minutos" creo que eso irá por la barriada San Rafael entre muchas, digo yo, pero allí nada de 15 minutos, muchos de ellos siguen yendo a Torreblanca y a Mairena a resolver sus cuestiones, nos hablan de respuesta en 15 días a problemas de incidencias urbanas (Gecor) y ya les digo que tampoco, nos hablan de instalación de toldos en zonas comerciales tampoco, eso sí, hemos declarado Alcalá de Guadaíra gran ciudad pero creo que eso les beneficia más a ustedes solamente, pues seguirán creando puestos de trabajo a la carta y me refiero a su gusto y antojo como siempre, realizando unos tipos de exámenes y unos listados de aprobados que parecen como poco, poco convencionales y si quieren les muestro algún listado .

Recordarles que su plan de barrios se basa en tres pilares:

Ciudad Sostenible-Ciudad Inteligente-Ciudad Cohesionada

Recordarles también que todas estas iniciativas se enmarcan como compromiso de gobierno dentro del pacto entre PSOE y Andalucía x Sí, y muchas de ellas que se realizarían para los primeros 100 días de mandato.

Pues bien, han pasado ya más de 100 días, no podemos decir que ya ha llovido mucho desde entonces, pero no sabemos nada de ese famoso mapa urbano de la ciudad, ni a los Grupos Municipales se nos ha enviado información alguna.

De todas maneras, aunque se haya realizado, de poco o nada ha servido. Se va a salto de mata o a lo que les dicen las redes sociales y algún que otro medio de comunicación afín, que para esto sí que tenemos bastante personal que se dedica a hacer un seguimiento exhaustivo de las redes.

He visitado barrios donde siguen con bastantes deficiencias, me consta que las peticiones de los ciudadanos y otros colectivos quedan en el cajón como siempre. No sabemos si estamos esperando a que se acerquen las próximas elecciones municipales, para acometer actuaciones, o es parte de la incompetencia política que por cierto es manifiesta en el ámbito que nos ocupa.

Entendemos que los barrios son el corazón de Alcalá, donde hacen su vida nuestros vecinos y vecinas, entendemos que un Plan de Barrios bien planificado y que responda a las verdaderas necesidades de las barriadas, y no actuaciones a libre albedrío, es imprescindible y tiene que ser inmediata su puesta en marcha dada la catastrófica situación de los mismos.

Por todo ello propongo esta MOCIÓN para su debate y aprobación si procede:

- Que se de traslado a los Grupos Municipales del documento al que hizo referencia el Sr. Delegado responsable sobre el Plan de Barrios, si es que existe.

- Dar traslado a los Grupos Municipales de cada una de las aportaciones que realizaron los ciudadanos y colectivos para la confección del mismo, independientemente si se ha realizado o no.

- Si el mismo, está redactado pero no ejecutado, su puesta en marcha inmediata.

- Dar traslado por parte de la Secretaría General de este Ayuntamiento a las



asociaciones de vecinos y federación local de vecinos del acuerdo que tome el Pleno Municipal al respecto.”

Promovido debate sobre este asunto, las intervenciones de los señores concejales, ordenadas por la Sra. Alcaldesa, que se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria R/2024/63 - SESION PLENO ORDINARIO 20-02-2024_RECUPERADO, disponible en <https://ciudadalcala.sedelectronica.es/transparency/>, se producen (2:26:44 h.) por este orden:

Manuel Araujo Arnés, no adscrito a grupo municipal.

Evaristo Téllez Roldán, del grupo municipal Vox.

Francisco Jesús Mora Mora, del grupo municipal Socialista.

Visto lo anterior, tras la deliberación de los señores concejales, el Pleno del Ayuntamiento, con la asistencia de veinticuatro de sus veinticinco miembros de derecho, con los **doce votos a favor** de los señores concejales de los grupos municipales Popular (6), Vox (4) y Alcalá Nos Importa (1), y del señor concejal no adscrito a grupo municipal Manuel Araujo Arnés (1), y las **doce abstenciones** de los señores concejales de los grupos municipales Socialista (10) y Andalucía por Sí (2), en votación ordinaria y por mayoría, **acuerda aprobar** la citada propuesta en los términos que ha quedado redactada.

18º ASUNTOS URGENTES.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 50.3 y 59.6 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno el 17 de junio de 2021 (BOP de Sevilla núm. 168 de 22-07-2021), y artículo 82.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, una vez concluido el examen de los asuntos del orden del día y antes de pasar al turno de ruegos y preguntas, la presidencia somete a la consideración del Pleno del Ayuntamiento las solicitudes de inclusión de varios asuntos en turno de urgencia y que se indican a continuación:

18º.1 Sobre la aprobación de expediente 1060/2024 de Suplemento de Crédito para reasignar los créditos del proyecto de inversión 2020/4/661/0020 Nueva sede Centro Cívico Distrito Este.

La concejalía-delegada de Hacienda fundamenta la urgencia de este asunto, en los términos siguientes:

“El Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada con carácter extraordinario el día 11 de diciembre de 2023, aprueba inicialmente el Presupuesto General de la Entidad Local para 2024, con los anexos y documentación complementaria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. El mismo se eleva a definitivo al no presentarse reclamaciones contra el mismo en el periodo de exposición pública, entrando en vigor con su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla núm. 12, de 17 de enero de 2024. Como documento base que traduce en términos económicos la gestión a desarrollar por esta Administración Local, el presupuesto general debe estar dotado de la adecuada y suficiente flexibilidad que permita adaptarlo a las circunstancias previsibles o no que a lo largo de su vigencia influyen en la consecución de los objetivos programados o atender necesidades de carácter no discrecional y no previstas que se puedan presentarse a lo largo del ejercicio y cuyo principal instrumento de consecución es el propio presupuesto. Una excesiva rigidez en la determinación de este podría dar lugar a desviaciones sustanciales de los fines pretendidos o



imposibilidad de atender necesidades no previstas que no admitan demora al ejercicio siguiente.

Por Resolución de La Directora General de Agenda Urbana y Arquitectura de 31 de marzo de 2023 se establece como beneficiarios provisionales de línea 2 los primeros 181 expedientes según el informe de valoración, incorporándose a la citada resolución como Anexo II listado de los 181 expedientes beneficiarios provisionales de línea 2. La concesión queda sujeta a la aceptación en plazo de la resolución provisional, de conformidad con el documento de “condiciones y términos de concesión y aceptación de la ayuda” y la acreditación del cumplimiento de obligaciones tributarias y de estar al corriente de pagos con la Seguridad Social, tras la resolución definitiva. Por la Alcaldesa se cumplimenta con fecha 14 de abril de 2023 MODELO DE ACEPTACIÓN A LA AYUDA PIREP PROPUESTA EN LÍNEA 2 y se ACEPTA la ayuda concedida en Línea 2 mediante Resolución Provisional de la Secretaría General de Transportes y Movilidad para la rehabilitación de edificios de titularidad pública en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en todos los términos que figuran en los Anexos II y III, comprometiéndose a cumplir las obligaciones establecidas en los mismos y las demás disposiciones que le sean de aplicación. Por Resolución del Secretario de Estado de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana de 22 de junio de 2023, se otorgan las ayudas previstas a las Entidades Locales que figuran en el Anexo I de la Resolución. En el citado Anexo I figura el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra con la actuación CENTRO CIVICO MEDINA DE HARO con un importe concedido de 873.168,75 €. Asimismo, como se establece en la Orden TMA/178/2022, los beneficiarios se comprometen, tal y como establece el artículo 8 de la Orden TMA/178/2028, a la recepción de las obras correspondientes a las actuaciones pertenecientes a esta línea 2, sin reservas, en un plazo que tendrá como fecha máxima el 31 de marzo de 2026. En su defecto será de aplicación lo establecido por los artículos 24 de la misma en relación con el reintegro por nulidad o incumplimiento.

Se tramita expediente de SUPLEMENTO DE CRÉDITO para REASIGNAR LOS CRÉDITOS del proyecto de inversión 2020/4/661/0020 “NUEVA SEDE CENTRO CÍVICO DISTRITO ESTE” quedando adscritos al proyecto de inversión 2023/2/661/0010 “REHABILITACIÓN DE EDIFICIO CENTRO CIVICO MEDINA DE HARO DESTINADO A USO PÚBLICO”. El expediente EXIGE UN PERIODO DE EXPOSICIÓN PÚBLICA en el portal web municipal (en la sección correspondiente del portal de transparencia de la sede electrónica municipal con acceso desde <https://ciudadalcala.sedelectronica.es>), previo anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, en el TABLÓN DE ANUNCIOS de la sede electrónica del Ayuntamiento (<https://ciudadalcala.sedelectronica.es>) y en el PORTAL DE TRANSPARENCIA municipal, por espacio de 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

Por Resolución de 30 de enero de 2024, de la Secretaría General del Parlamento de Andalucía se ordena la publicación del Acuerdo de 14 de diciembre de 2023, del Pleno del Parlamento de Andalucía, de inclusión del municipio de Alcalá de Guadaíra (Sevilla) en el régimen de organización de los municipios de gran población. La Secretaría General considera que procede someter a la APROBACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL el PROYECTO DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO, en virtud de las facultades atribuidas a la Junta de Gobierno local por el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local dado que el expediente debe someterse a la aprobación del Pleno de la corporación con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos a tenor del artículo 177 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y teniendo atribuida la Junta de Gobierno Local la aprobación del proyecto de presupuesto en virtud del artículo 127.1.b) del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.



Justificación de la solicitud de convocatoria de la COMISIÓN DEL PLENO COMPETENTE e inclusión de ASUNTO URGENTE en sesión ordinaria de PLENO:

1. Se tramita expediente de SUPLEMENTO DE CRÉDITO para REASIGNAR LOS CRÉDITOS del proyecto de inversión 2020/4/661/0020 “NUEVA SEDE CENTRO CÍVICO DISTRITO ESTE” quedando adscritos al proyecto de inversión 2023/2/661/0010 “REHABILITACIÓN DE EDIFICIO CENTRO CIVICO MEDINA DE HARO DESTINADO A USO PÚBLICO”.

2. Por Resolución del Secretario de Estado de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana de 22 de junio de 2023, se otorgan las ayudas previstas a las Entidades Locales que figuran en el Anexo I de la Resolución. En el citado Anexo I figura el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra con la actuación CENTRO CIVICO MEDINA DE HARO con un importe concedido de 873.168,75 €. Asimismo, como se establece en la Orden TMA/178/2022, los beneficiarios se comprometen, tal y como establece el artículo 8 de la Orden TMA/178/2028, a la recepción de las obras correspondientes a las actuaciones pertenecientes a esta línea 2, sin reservas, en un plazo que tendrá como fecha máxima el 31 de marzo de 2026. En su defecto será de aplicación lo establecido por los artículos 24 de la misma en relación con el reintegro por nulidad o incumplimiento..

3. El expediente EXIGE UN PERIODO DE EXPOSICIÓN PÚBLICA en el portal web municipal (en la sección correspondiente del portal de transparencia de la sede electrónica municipal con acceso desde <https://ciudadalcala.sedelectronica.es>), previo anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, en el TABLÓN DE ANUNCIOS de la sede electrónica del Ayuntamiento (<https://ciudadalcala.sedelectronica.es>) y en el PORTAL DE TRANSPARENCIA municipal, por espacio de 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

4. Por Resolución de 30 de enero de 2024, de la Secretaría General del Parlamento de Andalucía se ordena la publicación del Acuerdo de 14 de diciembre de 2023, del Pleno del Parlamento de Andalucía, de inclusión del municipio de Alcalá de Guadaíra (Sevilla) en el régimen de organización de los municipios de gran población. La Secretaría General considera que procede someter a la APROBACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL el PROYECTO DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO, en virtud de las facultades atribuidas a la Junta de Gobierno local por el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.

5. Como consecuencia de la reciente inclusión de nuestro municipio en el régimen de organización de los municipios de gran población, no se ha concluido la tramitación del expediente de SUPLEMENTO DE CRÉDITO con anterioridad a la convocatoria de la sesión ordinaria del pleno del mes de febrero, siendo previa su aprobación por la Junta de Gobierno Local en este caso, en sesión extraordinaria para el cumplimiento de los plazos establecidos. No obstante, se pretende someter el presente expediente a una comisión no urgente para su adecuado estudio e informe.

6. Aprobado el PROYECTO DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO por la Junta de Gobierno Local celebrada en sesión extraordinaria el día 13 de febrero de 2024, para REASIGNAR LOS CRÉDITOS del proyecto de inversión 2020/4/661/0020 “NUEVA SEDE CENTRO CÍVICO DISTRITO ESTE” quedando adscritos al proyecto de inversión 2023/2/661/0010 “REHABILITACIÓN DE EDIFICIO CENTRO CÍVICO MEDINA DE HARO DESTINADO A USO PÚBLICO”.



Por todo ello, se considera que esperar hasta el próximo PLENO ORDINARIO, supondría que se dilatara en el tiempo su entrada en vigor, viéndose, por tanto, afectado el desarrollo del proyecto de inversión 2023/2/661/0010 "REHABILITACIÓN DE EDIFICIO CENTRO CÍVICO MEDINA DE HARO DESTINADO A USO PÚBLICO".

Por la presente SE SOLICITA la convocatoria de la COMISIÓN DEL PLENO COMPETENTE para someter a DICTAMEN de la misma el PROYECTO DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO y posterior elevación al PLENO DE LA CORPORACIÓN para su inclusión como ASUNTO URGENTE en sesión ordinaria de PLENO, así como su aprobación."

Visto lo anterior, el Pleno del Ayuntamiento, con la asistencia de veinticuatro de sus veinticinco miembros de derecho, en votación ordinaria, con los **trece votos a favor** de los señores concejales de los grupos municipales Socialista (10), Alcalá Nos Importa (1) y Andalucía por Sí (2), los **cinco votos en contra** de los señores concejales del grupo municipal Vox (4), y del señor concejal no adscrito a grupo municipal Manuel Araujo Arnés (1), y las **seis abstenciones** de los señores concejales del grupo municipal Popular (6) y, por tanto, con el voto favorable de la mayoría prevista en el artículo 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, **acuerda, previa especial declaración de urgencia**, conocer del siguiente asunto no incluido en el orden del día:

18º.1 OFICINA DE PRESUPUESTOS / EXPTE. 1060/2024 DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO PARA REASIGNAR LOS CRÉDITOS DEL PROYECTO DE INVERSIÓN 2020/4/661/0020 NUEVA SEDE CENTRO CÍVICO DISTRITO ESTE: APROBACIÓN INICIAL.-

Dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Gobierno Abierto de fecha 20 de febrero de 2024, sobre el expediente de Suplemento de Crédito para reasignar los créditos del proyecto de inversión 2020/4/661/0020 Nueva sede Centro Cívico Distrito Este, que se tramita para su aprobación inicial.

Promovido debate sobre este asunto, las intervenciones de los señores concejales, ordenadas por la Sra. Alcaldesa, que se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria R/2024/63 - SESION PLENO ORDINARIO 20-02-2024_RECUPERADO, disponible en <https://ciudadalcala.sedelectronica.es/transparency/>, se producen (2:36:42 h.) por este orden:

José Luis Roldán Fernández, del grupo municipal Alcalá Nos Importa.

Carmen Loscertales Martín de Agar, del grupo municipal Vox.

María de los Ángeles Ballesteros Núñez, del grupo municipal Socialista.

Tras la deliberación de los señores concejales, y **resultando**:

ENUMERACIÓN DE HECHOS Y DISPOSICIONES APLICABLES

ANTECEDENTES

I. El Presupuesto General de este Ayuntamiento para 2021 se aprueba definitivamente por acuerdo del Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria celebrada el día 5 de febrero de 2021, entrando en vigor con su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla núm. 38, de 16 de febrero de 2021. Al presupuesto general se unen como anexos: a) los planes y programas de inversión y financiación que, para un plazo de cuatro años, pueden formular los municipios, y b) el estado de previsión de movimientos y situación de la deuda comprensiva del detalle de operaciones de crédito o de endeudamiento pendientes de reembolso al principio del ejercicio, de las nuevas operaciones previstas a realizar a lo largo del ejercicio y del volumen de endeudamiento al cierre del ejercicio económico, con distinción de operaciones a corto plazo, operaciones a largo plazo, de recurrencia al mercado de capitales y realizadas en divisas



o similares, así como de las amortizaciones que se prevén realizar durante el mismo ejercicio.

El plan de inversiones se completa con el programa financiero y recoge la totalidad de los proyectos de inversión que se prevén realizar. En el citado plan figura la siguiente actuación:

Sección:	6.61.	Concejalía de Participación Ciudadana.
Servicio:	01.	Participación Ciudadana.
Código de Gasto:	2020/4/661/0020	
Descripción:	Nueva Sede Centro Cívico Distrito Este	

Año de Inicio:	2020
Año de Finalización:	2021

Estado:	Anual
Vinculación jurídica:	Cualitativa y Cuantitativa

GESTIÓN DEL GASTO

Orgánica	Programa	Económica	Denominación	Coste
				Total
6.61.01.	9.2.4.1.	6.2.2.03.	Nuevas construcciones para la prestación de servicios en distritos municipales	541.978,00
TOTAL				541.978,00

Coste ejercicio anterior	Dotación	Proyección		
	2021	2022	2023	2024
0,00	541.978,00	0,00	0,00	0,00
0,00	541.978,00	0,00	0,00	0,00

GESTIÓN DE LOS INGRESOS

Orgánica	Económica	Denominación	Ingreso
			Total
0.03.03.	9.1.3.	Préstamos a largo plazo para financiación de inversiones	541.978,00
TOTAL			541.978,00

Recursos ejercicio anterior	Previsión	Proyección		
	2021	2022	2023	2024
0,00	541.978,00	0,00	0,00	0,00
0,00	541.978,00	0,00	0,00	0,00

Las operaciones de crédito necesarias para completar la financiación del plan de inversiones se fijan en 10.668.767,34 de euros se aprueba por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria el día 20/05/2021, formalizándose dos contratos mercantiles de préstamo con CAJASUR BANCO, SA el 2 de junio de 2021 por importe de 6.000.000 de euros y 4.668.767,34 de euros.

Mediante Resolución del Presidente de la Gerencia de Servicios Urbanos núm. 113/2023, de 23 de febrero, se aprueba la contratación menor del servicio de redacción de anteproyecto de ampliación Centro Cívico Medina Haro, en los términos previstos en el art. 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como el citado pliego de prescripciones técnicas para su ejecución, y se adjudica el citado contrato por importe de 17.787,00 euros (valor estimado del contrato: 14.700,00 euros + IVA: 3.087,00 euros), conforme al referido pliego de prescripciones técnicas. El plazo de ejecución del contrato será de DOS (2) MESES a partir de la fecha de notificación de la adjudicación.

II. Según dispone el artículo 175 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de abril, los créditos para gastos que el último día del ejercicio presupuestario no estén afectados al cumplimiento de obligaciones ya reconocidas quedarán anulados de pleno derecho, sin más excepciones que las señaladas en el artículo 182.

A tenor del apartado primero del artículo 182 podrán incorporarse a los correspondientes créditos de los presupuestos de gastos del ejercicio inmediato siguiente, siempre que existan para ello los suficientes recursos financieros: a) Los créditos extraordinarios y los suplementos de créditos, así como las transferencias de crédito, que hayan sido concedidos o autorizados, respectivamente, en el último trimestre del ejercicio, b) Los créditos que amparen los compromisos de gasto a que hace referencia el apartado 2.b) del artículo 176 de la ley, c) Los créditos por operaciones de capital, y d) Los créditos autorizados en función de la efectiva recaudación de derechos afectados. Los remanentes incorporados según lo prevenido en el apartado 1 del artículo 182 podrán ser aplicados tan sólo dentro del ejercicio presupuestario al que la incorporación se acuerde y, en el supuesto del párrafo a) de



dicho apartado, para los mismos gastos que motivaron, en cada caso, su concesión y autorización (art. 182.2). Los créditos que amparen proyectos financiados con ingresos afectados deberán incorporarse obligatoriamente, salvo que se desista total o parcialmente de iniciar o continuar la ejecución del gasto (art. 182.3).

Según dispone el artículo 48 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, la incorporación de remanentes de crédito quedará subordinada a la existencia de suficientes recursos financieros para ello. A los efectos de incorporaciones de remanentes de crédito se considerarán recursos financieros: a) El remanente líquido de Tesorería, y b) Nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en el presupuesto corriente. En el caso de incorporación de remanentes de créditos para gastos con financiación afectada se considerarán recursos financieros suficientes: a) Preferentemente, los excesos de financiación y los compromisos firmes de aportación afectados a los remanentes que se pretende incorporar, y b) En su defecto, los recursos genéricos recogidos en el apartado 2 del artículo 48, en cuanto a la parte del gasto financiable, en su caso, con recursos no afectados.

Previo expediente sobre incorporación de remanentes de créditos financiados con excesos de financiación y los compromisos firmes de aportación afectados a los remanentes que se pretende incorporar (EG/822/2024), por Resolución de Alcaldía núm. 23/2024, de 19 de enero, se autorizan créditos por importe de 524.191 euros financiados con excesos de financiación con origen en operación de crédito.

III. El Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada con carácter extraordinario el día 11 de diciembre de 2023, aprueba inicialmente el Presupuesto General de la Entidad Local para 2024. El mismo se eleva a definitivo al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo en el periodo de exposición pública, entrando en vigor con su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla núm. 12, de 17 de enero de 2024. Consta en el documento presupuestario diligenciado con código seguro de verificación (CSV: 6KK7XYG9R2EP6W7MYT67SJH43) que se indica el estado de la deuda, donde se identifican los préstamos formalizados.

Naturaleza de la operación	Importe del contrato	Deuda Viva		Entidad prestamista	Carga financiera	
		01/01	31/12		Capital	Interes
Operaciones de Crédito para la financiación de inversiones						
	6.000.000,00	4.909.090,88	4.363.636,32	Cajasur	545.454,56	209.164,09
	4.668.767,34	3.819.900,54	3.395.467,14	Cajasur	424.433,40	159.461,76
	10.662.528,03	10.662.528,03	10.662.528,03		0,00	380.492,32
Operaciones de endeudamiento para sustituir total o parcialmente operaciones preexistentes						
	21.955.440,40	1.829.620,07	0,00	Dexia Sabadell	1.829.620,07	28.711,21
	6.533.024,61	1.399.934,11	933.289,51	BBVA	466.644,60	61.022,55
	8.603.494,47	847.152,15	440.519,10	la Caixa	406.633,05	39.641,25
	3.000.000,00	0,00	0,00	Fondo Financiero de Anticipos Reintegrables	0,00	0,00
Anticipo reembolsable con cargo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional						
	4.021.223,69	0,00	0,00	Ministerio de Ciencia e Innovación	0,00	0,00
Total		23.468.225,78	19.795.440,10		3.672.785,68	878.493,18

MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA (MRR).

I. ORDEN TMA/178/2022, de 28 de febrero, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de ayudas para la rehabilitación de edificios de titularidad pública y la convocatoria en el marco del plan de recuperación, transformación y resiliencia.

Por parte de la Comisión Europea se ha puesto en marcha un ambicioso Mecanismo de Recuperación y Resiliencia para contribuir al proceso de reconstrucción de las economías



en el mundo post-COVID-19, a partir de 2021, habiéndose aprobado por la Comisión Europea el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, para su financiación a través de los fondos NextGeneration EU. El Componente 2 del citado Plan de Recuperación denominado «Implementación de la Agenda Urbana Española: Plan de rehabilitación y regeneración urbana» incluye programas de inversión y reformas que ofrecen un marco de apoyo a diferentes escalas, que ha diseñado la inversión destinada a la rehabilitación edificatoria, la inversión C.2 I5 a la que obedece el presente Programa de Impulso a la Rehabilitación de Edificios Públicos (PIREP) que persigue la rehabilitación sostenible del parque público institucional, con una visión integral y para todo tipo de edificios de uso público: (administrativo, educativo, asistencial, deportivo, sanitario, cultural o de servicio público, etc.).

La orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras, requisitos y procedimientos para la selección y concesión de las ayudas para la rehabilitación de edificios cuya titularidad corresponda a las Entidades Locales y que estén o vayan a estar destinados a un uso público, financiados con los fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR). Se articulan las siguientes Líneas de desarrollo de las actuaciones: a) Línea 1. Edificio a rehabilitar cuya recepción de obra, sin observaciones ni reparos, tenga lugar como máximo el 30 de septiembre de 2024. b) Línea 2. Edificio a rehabilitar cuya recepción de obra, sin observaciones ni reparos, tenga lugar como máximo el 31 de marzo de 2026.

Se consideran gastos elegibles aquellos que resulten estrictamente necesarios para llevar a cabo las actuaciones previstas por el artículo 7 de esta Orden y la consecución del objeto de este Programa. Se consideran asimismo gastos elegibles los trabajos de carácter técnico que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad, tales como los honorarios de los proyectos, la dirección facultativa, las certificaciones energéticas, auditorías energéticas o los relativos a la publicidad de la financiación de la rehabilitación por fondos europeos (coste del cartel o lona de obra así como el coste de su instalación) y adaptaciones de proyectos anteriores a los requisitos del Programa. No tendrán la consideración de gastos elegibles las labores de demolición, cimentación o estructura, así como la construcción de nuevos edificios, aun en los casos en los que se conserve las fachadas exteriores, ni la ampliación de las construcciones objeto de rehabilitación. Igualmente, no se incluyen como conceptos elegibles los gastos de personal, asistencias técnicas, impuestos, tasas o tributos.

La cuantía objeto de financiación se establece de la siguiente forma: a) En las actuaciones tipo A y A bis se subvencionará el 100 % sobre el precio (artículo 102 LCSP) detrayendo el IVA o impuesto equivalente. b) En las actuaciones tipo B, B bis, C, C bis, D, D bis, E y E bis se subvencionará el 85 % del precio (artículo 102 LCSP) detrayendo el IVA o impuesto equivalente, si bien el importe sobre el que se aplica este porcentaje no podrá superar el 50 % del importe de las actuaciones energéticas tipo A + A bis. El solicitante debe precisar el importe de la actuación que no es elegible, de acuerdo con lo dispuesto en la orden, en un documento firmado por quien ostente la representación legal máxima de la entidad solicitante.

Dada la naturaleza de estas subvenciones el abono de la ayuda se realizará mediante un pago único de forma anticipada. Los plazos en los que se formalizará el pago anticipado se determinarán en la resolución definitiva. El plazo máximo y la forma de justificación del cumplimiento de la finalidad de la subvención, de acuerdo con el artículo 17.3.i) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se fijará en la resolución definitiva y en ningún caso podrá ser superior a tres meses desde la firma del acta de recepción de obra.

II. Resolución definitiva de la línea 2 de la convocatoria de ayudas para la



rehabilitación de edificios de titularidad pública en el marco del plan de recuperación, transformación y resiliencia.

Por Resolución de La Directora General de Agenda Urbana y Arquitectura de 31 de marzo de 2023 se establece como beneficiarios provisionales de línea 2 los primeros 181 expedientes según el informe de valoración, incorporándose a la citada resolución como Anexo II listado de los 181 expedientes beneficiarios provisionales de línea 2. La concesión queda sujeta a la aceptación en plazo de la resolución provisional, de conformidad con el documento de “condiciones y términos de concesión y aceptación de la ayuda” y la acreditación del cumplimiento de obligaciones tributarias y de estar al corriente de pagos con la Seguridad Social, tras la resolución definitiva. Por la Alcaldesa se cumplimenta con fecha 14 de abril de 2023 modelo de aceptación a la ayuda PIREP propuesta en Línea 2 y se ACEPTA la ayuda concedida en Línea 2 mediante Resolución Provisional de la Secretaría General de Transportes y Movilidad para la rehabilitación de edificios de titularidad pública en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en todos los términos que figuran en los Anexos II y III, comprometiéndose a cumplir las obligaciones establecidas en los mismos y las demás disposiciones que le sean de aplicación.

Por Resolución del Secretario de Estado de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana de 22 de junio de 2023, se otorgan las ayudas previstas a las Entidades Locales que figuran en el Anexo I de la Resolución. En el citado Anexo I figura el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra con la actuación CENTRO CIVICO MEDINA DE HARO con un importe concedido de 873.168,75 €, respondiendo al siguiente desglose:

	VEC			IVA
	INVERSION	AYUDA	PROPIO	PROPIO
A	565.250,00	565.250,00	0,00	118.702,50
A+	47.500,00	47.500,00	0,00	9.975,00
B	75.862,50	36.034,72	39.827,78	15.931,13
B+	6.375,00	3.028,13	3.346,87	1.338,75
C	101.150,00	48.046,30	53.103,70	21.241,50
C+	8.500,00	4.037,50	4.462,50	1.785,00
D	136.552,00	64.862,26	71.689,74	28.675,92
D+	11.474,96	5.450,61	6.024,35	2.409,74
E	192.185,00	91.287,96	100.897,04	40.358,85
E+	16.150,00	7.671,26	8.478,74	3.391,50
TOTAL	1.160.999,46	873.168,75	287.830,71	243.809,89
%	100,00	75,21	24,79	21,00

REASIGNACIÓN DE CRÉDITOS

Las operaciones de adscripción de créditos, consistentes en la afectación a un destino específico de los créditos o dotaciones globales que figuren en los Presupuestos Generales, se instrumentan mediante documentos de transferencias de crédito entre el concepto presupuestario en el que estén autorizadas dichas adscripciones y el concepto presupuestario, nuevo o ya existente, al que se concede la adscripción. La operación de reasignación de créditos permite a los servicios gestores realizar modificaciones en los créditos. Dichas modificaciones pueden consistir en reasignar crédito entre aplicaciones.



El presente expediente se centra en la operación de reasignación de créditos consistente en la adscripción de créditos específicos afectados a una misma finalidad de los créditos o dotaciones que figuren en los Presupuestos Generales. En particular se reasignan los créditos del proyecto de inversión 2020/4/661/0020 “Nueva Sede CENTRO CÍVICO DISTRITO ESTE” quedando adscritos al proyecto de inversión 2023/2/661/0010 “Rehabilitación de edificio CENTRO CIVICO MEDINA DE HARO destinado a uso público” tras la Resolución del Secretario de Estado de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana de 22 de junio de 2023, que otorga las ayudas previstas a las Entidades Locales que figuran en el Anexo I de la Resolución, donde figura el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra con la actuación CENTRO CIVICO MEDINA DE HARO con un importe concedido de 873.168,75 €.

ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA

I. Según el principio de estabilidad presupuestaria, la elaboración, aprobación y ejecución de los presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de los distintos sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de la Ley Orgánica 2/2012 se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea. A tales efectos se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural, y por superávit la capacidad de financiación según el sistema europeo de cuentas. Según el principio de sostenibilidad financiera, las actuaciones de las Administraciones Públicas y demás sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de la Ley Orgánica 2/2012 (LOEPSF) estarán sujetas al principio de sostenibilidad financiera. A tales efectos se entenderá por sostenibilidad financiera la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 2/2012, la normativa sobre morosidad y en la normativa europea, entendiéndose que existe sostenibilidad de la deuda comercial, cuando el periodo medio de pago a los proveedores no supere el plazo máximo previsto en la normativa sobre morosidad. Para el cumplimiento del principio de sostenibilidad financiera las operaciones financieras se someterán al principio de prudencia financiera. Se entiende por gasto computable a los efectos previstos en el artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación. Cuando se aprueben cambios normativos que supongan aumentos permanentes de la recaudación, el nivel de gasto computable resultante de la aplicación de la regla en los años en que se obtengan los aumentos de recaudación podrá aumentar en la cuantía equivalente. Cuando se aprueben cambios normativos que supongan disminuciones de la recaudación, el nivel de gasto computable resultante de la aplicación de la regla en los años en que se produzcan las disminuciones de recaudación deberá disminuirse en la cuantía equivalente.

II. Objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el período 2024-2026.

El Consejo de Ministros, en su reunión del día 12 de diciembre, acuerda el objetivo de estabilidad presupuestaria de los ejercicios 2024, 2025 y 2026 para el conjunto de Administraciones Públicas y para cada uno de sus subsectores, de conformidad con los términos previstos en la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que se acompaña.



Capacidad (+) Necesidad (-) financiación pública en % del PIB

	2024	2025	2026
Administración Central	-2,7	-2,6	-2,5
Comunidades Autónomas	-0,1	0,0	0,0
Entidades Locales	0,0	0,0	0,0
Seguridad Social	-0,2	-0,1	0,0
Total Administraciones Públicas	-3,0	-2,7	-2,5

Del mismo modo acuerda el objetivo de deuda pública de los ejercicios 2024, 2025 y 2026 para el conjunto de Administraciones Públicas y para cada uno de sus subsectores, de conformidad con los términos previstos en la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que se acompaña.

Deuda PDE en porcentaje del PIB

	2024	2025	2026
Administración Central y Seguridad Social	83,2	83,0	82,8
Comunidades Autónomas	21,7	21,0	20,3
Entidades Locales	1,4	1,3	1,3
Total Administraciones Públicas	106,3	105,4	104,4

Sobre la variación del gasto computable de la Administración Central, de las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Locales, no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española que se acompaña.

Tasa de referencia nominal
(% variación anual)

2024	2025	2026
2,6	2,7	2,8

El acuerdo de Consejo de Ministros se acompaña de un informe en el que se evalúa la situación económica que se prevé para cada uno de los años contemplados en el horizonte temporal de fijación de dichos objetivos.

III. Incertidumbre sobre aplicación de reglas fiscales en el presupuesto general 2024

El Congreso de los Diputados en su sesión de 29 de septiembre de 2022 aprecia, por mayoría absoluta de sus miembros, que se da una situación de emergencia extraordinaria que motiva la suspensión de las reglas fiscales, requisito que establece el artículo 11.3 de la LOEPSF. Los objetivos de estabilidad y de deuda pública, y la regla de gasto, aprobados por el Gobierno el 11 de febrero de 2020 son inaplicables al aprobarse su suspensión. Por lo tanto, se activa nuevamente en 2023 la cláusula prevista en nuestro ordenamiento jurídico que permite una suspensión temporal de las reglas fiscales, tal como se hizo en 2021 y 2022. Para 2023 se prevé una tasa de referencia del 3,9% en términos de contabilidad nacional para el conjunto de las Administraciones Públicas (la previsión del Gobierno es que el déficit del conjunto de las Administraciones Públicas se sitúe en 2023 en el 3,9% del PIB, frente al 5% de 2022).

Ante la incertidumbre sobre aplicación de las reglas fiscales a partir de 2024 y objetivos de estabilidad sin aprobar se fija como tasa de referencia de capacidad/necesidad de financiación y de crecimiento de gasto primario neto de medidas de ingresos del 3,9% en términos de contabilidad nacional en la elaboración del Proyecto de Presupuesto de la Administración Pública (última tasa de referencia aprobada). Posteriormente el acuerdo del



Consejo de Ministros, en su reunión del día 12 de diciembre, fija una tasa de referencia nominal del 2,6% (BOCG. Congreso de los Diputados Núm. D-58 de 27/12/2023).

El Pleno del Congreso de los Diputados, en su sesión del día 10 de enero de 2024, debate el Acuerdo del Gobierno por el que se fijan los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de Administraciones Públicas y de cada uno de sus subsectores para el periodo 2024-2026 y el límite de gasto no financiero del presupuesto del Estado para el año 2024, publicado en el «BOCG. Congreso de los Diputados», serie D, núm. 58, de 27 de diciembre de 2023, habiendo procedido a la aprobación de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública propuestos por el Gobierno («BOCG. Congreso de los Diputados», serie D, núm. 67, de 18 de enero de 2024).

La aprobación de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública exige ajustar el gasto público a la tasa de referencia nominal del 2,6% para garantizar que al cierre del ejercicio no se incumple el objetivo de estabilidad presupuestaria (art. 18 de la LOEPySF).

La evaluación del presupuesto general en vigor y de las modificaciones de crédito deben garantizar en todo momento los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. La intervención de fondos actualiza trimestralmente el informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad y del límite de la deuda, y realiza una valoración del cumplimiento de la regla de gasto al cierre del ejercicio conforme a la ORDEN HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

SUPLEMENTO DE CRÉDITO

Como documento base que traduce en términos económicos la gestión a desarrollar por esta Administración Local, el presupuesto general debe estar dotado de la adecuada y suficiente flexibilidad que permita adaptarlo a las circunstancias previsibles o no que a lo largo de su vigencia influyen en la consecución de los objetivos programados o atender necesidades de carácter no discrecional y no previstas que se puedan presentarse a lo largo del ejercicio y cuyo principal instrumento de consecución es el propio presupuesto. Una excesiva rigidez en la determinación de este podría dar lugar a desviaciones sustanciales de los fines pretendidos o imposibilidad de atender necesidades no previstas que no admitan demora al ejercicio siguiente.

Toda modificación de crédito viene presidida por un principio: el mantenimiento del equilibrio presupuestario tanto en el momento de la formación del presupuesto como de su alteración, lo que implica que en todo momento el expediente debe manifestar que un incremento de una aplicación presupuestaria de gasto ha de venir acompañado de los recursos que los mismos posibiliten y que, en el caso de ingresos, no van a ser previsiones, sino que por el contrario han de ser ciertos. El conjunto que forman las diversas figuras en las cuales puede revestir la modificación es coherente de forma que no existan solapamiento entre unas y otras y, en aquellos casos donde puede dar a la duda, principalmente en el crédito extraordinario o suplemento de crédito frente a la transferencias de crédito y la generación, esta se resuelve gracias a la importancia cualitativa de la modificación y su concreción en las bases de ejecución del presupuesto con inclusión de menores requisitos formales. El presupuesto tiene una vigencia temporal y por tanto sus modificaciones tienen la misma vigencia.

Cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista en el presupuesto de la corporación crédito o sea insuficiente o no ampliable el consignado, el presidente de la corporación ordenará la incoación del expediente



de concesión de crédito extraordinario, en el primer caso, o de suplemento de crédito, en el segundo. Al hablar de crédito extraordinario o suplemento de crédito estamos hablando de una misma figura cuya diferencia reside en la existencia de crédito previo o no y cuyo elemento distintivo lo constituye el de ser un incremento del gasto que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y que como afirma el artículo 35 del Real Decreto 500/1990, ha de ser específico y determinado. Esta circunstancia deberá estar acreditada en el expediente cuyo procedimiento administrativo es el de más extensa regulación por parte de la Ley y el Reglamento exigiendo las mayores formalidades.

Al hablar de crédito extraordinario o suplemento de crédito estamos hablando de una misma figura cuya diferencia reside en la existencia de crédito previo o no y cuyo elemento distintivo lo constituye el de ser un incremento del gasto que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y que como afirma el artículo 35 del Real Decreto 500/1990, ha de ser específico y determinado. Esta circunstancia deberá estar acreditada en el expediente cuyo procedimiento administrativo es el de más extensa regulación por parte de la Ley y el Reglamento exigiendo las mayores formalidades. Así el artículo 37 del Real Decreto 500/1990 señala:

“1. Los expedientes de concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito serán incoados, por orden del presidente de la Corporación, y, en su caso, de los órganos competentes de los organismos autónomos dependientes de la misma, en las unidades que tengan a su cargo la gestión de los créditos o sean responsables de los correspondientes programas.

2. A la propuesta se habrá de acompañar una memoria justificativa de la necesidad de la medida que deberá precisar la clase de modificación a realizar, las partidas presupuestarias a las que afecta y los medios o recursos que han de financiarla, debiendo acreditarse:

a. El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo ejercicios posteriores.

b. La inexistencia en el estado de gastos del presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, en el caso de crédito extraordinario, o la insuficiencia del saldo de crédito no comprometido en la partida correspondiente, en caso de suplemento de crédito. Dicha inexistencia o insuficiencia de crédito deberá verificarse en el nivel en que este establecida la vinculación jurídica.

c. Si el medio de financiación se corresponde con nuevos o mayores ingresos sobre los previstos, que el resto de los ingresos vienen efectuándose con normalidad, salvo que aquellos tengan carácter finalista.

d. La insuficiencia de los medios de financiación previstos en el artículo 36.1 en el caso de que se pretenda acudir a la financiación excepcional establecida por el artículo 177.5 del TRLRHL.

3. La propuesta de modificación, previo informe de la intervención, será sometida por el presidente a la aprobación del Pleno de la Corporación (artículo 177.2, TRLRHL).”

FUENTES DE FINANCIACIÓN A UTILIZAR

La concesión de crédito extraordinario o de suplemento de crédito se podrá financiar indistintamente con alguno o algunos de los siguientes medios o recursos:

a) Con cargo al remanente líquido de tesorería, calculado de acuerdo con lo



establecido en los artículos 101 a 104 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

b) Con nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en el presupuesto corriente, debiéndose acreditar que los ingresos previstos en el presupuesto vienen efectuándose con normalidad, salvo que aquéllos tengan carácter finalista.

c) Mediante anulaciones o bajas de créditos de gastos de otras partidas del presupuesto vigente no comprometidos, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio. En el expediente se acreditará que los ingresos previstos en el presupuesto vengán efectuándose con normalidad, salvo que aquéllos tengan carácter finalista.

d) Recursos procedentes de operaciones de crédito para financiar nuevos o mayores gastos por operaciones corrientes, siempre que se den determinadas condiciones.

La posibilidad que ofrece la normativa presupuestaria para financiar un crédito extraordinario o suplemento de crédito es la más extensa posible:

1. Recursos económicos a liquidar durante el ejercicio.
2. Bajas de créditos de gastos de otras partidas del presupuesto vigente no comprometidos, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio.
3. El Remanente de tesorería configurado como una magnitud de carácter fundamentalmente presupuestario, respondiendo al significado que el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales atribuye a esta magnitud: recurso para financiar gasto, si es positivo, y déficit a financiar, si es negativo. Así el Remanente de tesorería viene a ser la acumulación de Resultados Presupuestarios de ejercicios anteriores y no el excedente de liquidez a corto plazo.

La nueva concepción permite la obtención del remanente de tesorería para gastos generales minorando el remanente de tesorería total, calculado por suma de los fondos líquidos y los derechos pendientes de cobro, deducidas las obligaciones pendientes de pago, en el importe de los saldos de dudoso cobro y en el exceso de financiación afectada (denominado remanente de tesorería afectado a gastos con financiación afectada en la Instrucción de 1990).

Así, cuatro son las fuentes de financiación que se pueden utilizar:

1.- Mediante anulaciones o bajas de crédito del presupuesto vigente no comprometidas cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio. En este caso operación de reasignación de créditos consistente en la adscripción de créditos específicos afectados a una misma finalidad de los créditos o dotaciones que figuren en los Presupuestos Generales. En particular se reasignan los créditos del proyecto de inversión 2020/4/661/0020 "Nueva Sede CENTRO CÍVICO DISTRITO ESTE" quedando adscritos al proyecto de inversión 2023/2/661/0010 "Rehabilitación de edificio CENTRO CIVICO MEDINA DE HARO destinado a uso público".

2.- Con los procedentes de operaciones de crédito, que, si bien la Ley sólo se refiere para gastos corrientes, el reglamento amplía a gastos de inversión, y a los que se ha venido acceder de forma indirecta por la vía de bajas de créditos previamente incorporados como remanentes del ejercicio anterior y financiados mediante acceso al endeudamiento.

3.- Con nuevos o mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales



previstos en algún concepto del presupuesto corriente. Tales recursos no se contemplan como consecuencia de la aprobación del Presupuesto General para 2024 cuyos objetivos de ingresos no se considera adecuado revisar inicialmente y vistos los escenarios contemplados en los Planes Presupuestarios a medio plazo 2024-2026 y Líneas Fundamentales del Presupuesto 2024 aprobados.

4.- Con cargo al Remanente Líquido de Tesorería. El Real Decreto 500/1990 regula esta magnitud presupuestaria en los artículos 101, 102, 103 y 104 e indica que estará integrado por los derechos pendientes de cobro, las obligaciones pendientes de pago y los fondos líquidos, todos ellos referidos a 31 de diciembre del ejercicio a los que deberán realizarse los consiguientes ajustes. Dicha magnitud quedará fijada una vez aprobada la liquidación el presupuesto del ejercicio anterior, y en los términos establecidos por el artículo 32 "Destino del superávit presupuestario" de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

TRAMITACIÓN Y COMPETENCIAS

La competencia para la aprobación de los expedientes de SUPLEMENTO DE CRÉDITO corresponde al Pleno de la Corporación local.

El expediente, cuya incoación fue ordenado por la Concejal Delegada de Hacienda, conforme a las bases de ejecución del presupuesto, incluye la memoria justificativa en la que se determinan y especifican todos los elementos que delimitan el gasto a efectuar y su financiación.

Del mismo modo se incluyen los siguientes extremos:

- a.- Identificación del gasto a realizar y especificación de las aplicaciones a incrementar.
- b.- Justificación de la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- c.- Certificación de la inexistencia de crédito.

d.- Determinación del medio o recurso que vaya a financiar la modificación presupuestaria que se propone. De acuerdo con el tipo de financiación propuesta se incluyen en el expediente certificado de los servicios de contabilidad.

FORMULACIÓN DE LA PROPUESTA

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS A LAS QUE AFECTA

La aprobación del expediente de SUPLEMENTO DE CRÉDITO que se propone, presenta el siguiente detalle en cuanto a las aplicaciones presupuestarias de gastos con altas de crédito, de conformidad con la estructura de los presupuestos aprobada por ORDEN EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, que aprueba la estructura, normas y códigos a que deberán adaptarse los presupuestos de las entidades locales, modificada por ORDEN HAP/419/2014, de 14 de marzo, prevista en el artículo 167 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y desarrollada a través del Presupuesto:

ESTADO DE GASTOS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS		
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	ACTUAL	MODIFICACIÓN	DEFINITIVO
2024/50201/9241/63203	Gastos de inversión de reposición en edificios administrativos destinados al funcionamiento operativo de los servicios de participación	873.168,75	524.191,00	1.397.359,75





2023/2/661/0010	ciudadana Rehabilitación de edificio CENTRO CÍVICO MEDINA DE HARO			
TOTAL ALTAS DE CRÉDITO			524.191,00	

ESTADO DE GASTOS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS		
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	ACTUAL	MODIFICACIÓN	DEFINITIVO
2024/50201/9241/62203	Gastos de inversión nueva en edificios administrativos destinados al funcionamiento operativo de los servicios de participación ciudadana	524.191,00	524.191,00	0,00
2020/4/661/0020	Nueva Sede CENTRO CÍVICO DISTRITO ESTE			
TOTAL BAJAS DE CRÉDITO			524.191,00	

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS

Una vez completado el expediente por el servicio de presupuestos, emitido informe de control financiero previo de la intervención, aprobado el proyecto de suplemento de crédito por Junta de Gobierno Local en sesión extraordinaria celebrada el día 14 de febrero de 2024 que acuerda someterlo a dictamen de la Comisión del Pleno y posterior elevación al Pleno de la corporación para su aprobación, procede se someta por la Presidenta a la aprobación del Pleno de la Corporación.

Así, previo expediente tramitado al efecto por la Oficina de Presupuestos, de conformidad con la normativa presupuestaria citada, y en virtud de las facultades atribuidas al Pleno de la Corporación por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, modificadas por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, y artículo 177 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Por todo ello, en el ejercicio de las competencias reconocidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno del Ayuntamiento, con la asistencia de veinticuatro de sus veinticinco miembros de derecho, con los **doce votos a favor** de los señores concejales de los grupos municipales Socialista (10) y Andalucía por Sí (2), **un voto en contra** del señor concejal del grupo municipal Alcalá Nos Importa (1: de José Luis Roldán Fernández), y las **once abstenciones** de los señores concejales de los grupos municipales Popular (6) y Vox (4), y del señor concejal no adscrito a grupo municipal Manuel Araujo Arnés (1), en votación ordinaria y por mayoría, **acuerda**:

Primero.- Aprobar inicialmente el expediente de SUPLEMENTO DE CRÉDITO OPR/1/2024/A, para REASIGNAR LOS CRÉDITOS del proyecto de inversión 2020/4/661/0020 "NUEVA SEDE CENTRO CÍVICO DISTRITO ESTE" quedando adscritos al proyecto de inversión 2023/2/661/0010 "REHABILITACIÓN DE EDIFICIO CENTRO CÍVICO MEDINA DE HARO DESTINADO A USO PÚBLICO", y cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

ESTADO DE GASTOS

CAPITULO	DENOMINACIÓN	ALTAS DE CRÉDITOS
----------	--------------	-------------------



6	INVERSIONES REALES	524.191,00
TOTAL ALTAS DE CRÉDITOS		524.191,00

ESTADO DE GASTOS

CAPITULO	DENOMINACIÓN	BAJAS DE CRÉDITOS
6	INVERSIONES REALES	524.191,00
TOTAL BAJAS DE CRÉDITOS		524.191,00

Segundo.- Aprobar el cambiar la finalidad de la operación de préstamo para realizar una inversión nueva inicialmente prevista, dado que el régimen de las operaciones de préstamo que se regula en los arts. 48 a 55 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, no recoge como requisito para la concertación de operaciones de préstamo que estas inversiones financiadas con préstamo no puedan modificarse y el nuevo destino es una inversión, autorizándose operación de adscripción de previsión de ingresos, consistente en la afectación a un destino específico de las previsiones que figuran en el Presupuesto General en las aplicaciones y proyectos de inversión siguientes:

CONCEPTO PRESUPUESTARIO	PROYECTO DE INVERSION	PREVISION DE INGRESOS	
		INICIAL	DEFINITIVA
2021/00303/913	2020/4/661/0020	524.191,00	0,00
2021/00303/913	2023/2/661/0010	0,00	524.191,00

Tercero.- Exponer el expediente de suplemento de crédito al público en el portal web municipal en el siguiente enlace de la sección correspondiente del portal de transparencia de la sede electrónica municipal con acceso desde <https://ciudadalcala.sedelectronica.es>, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento (<https://ciudadalcala.sedelectronica.es>) y en el Portal de Transparencia municipal, por espacio de 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno, poniendo a disposición de los interesados la correspondiente documentación en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 169 sobre normas de información, reclamación y publicidad al que se remite el 177.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

El anuncio de exposición pública se insertará en la sección correspondiente del tablón de anuncios (presupuestos) y simultáneamente el anuncio de exposición pública y el expediente de modificación del presupuesto sometido a un período de información pública durante su tramitación se insertarán en la sección correspondiente del portal de transparencia (7.1.2. Información Económico-Financiera y Presupuestaria / Presupuestos / Modificaciones Presupuestarias) de la sede electrónica municipal con acceso desde <https://ciudadalcala.sedelectronica.es>, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno, y



13.1 c) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Cuarto.- En caso de no presentarse reclamaciones, considerar elevado a definitivo el presente acuerdo, ordenando su publicación, así como el resumen por capítulos de la modificación presupuestaria en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el Portal de Transparencia municipal en los términos previstos en el artículo 8.1.d) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Quinto.- Facultar a la Alcaldesa para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

18º.2 Seguidamente, la presidencia somete a la consideración del Pleno del Ayuntamiento la solicitud de inclusión de asunto en turno de urgencia relativo a la aprobación de expediente 2138/2024 sobre Crédito Extraordinario y Suplemento de Crédito para financiar anualidades de compromisos de gasto de carácter plurianual, obligaciones generadas en ejercicios anteriores y anualidades de autorizaciones de gasto de tramitación anticipada.

La concejalía-delegada de Hacienda fundamenta la urgencia de este asunto, en los términos siguientes:

“El Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada con carácter extraordinario el día 11 de diciembre de 2023, aprueba inicialmente el Presupuesto General de la Entidad Local para 2024, con los anexos y documentación complementaria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. El mismo se eleva a definitivo al no presentarse reclamaciones contra el mismo en el periodo de exposición pública, entrando en vigor con su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla núm. 12, de 17 de enero de 2024. Como documento base que traduce en términos económicos la gestión a desarrollar por esta Administración Local, el presupuesto general debe estar dotado de la adecuada y suficiente flexibilidad que permita adaptarlo a las circunstancias previsibles o no que a lo largo de su vigencia influyen en la consecución de los objetivos programados o atender necesidades de carácter no discrecional y no previstas que se puedan presentarse a lo largo del ejercicio y cuyo principal instrumento de consecución es el propio presupuesto. Una excesiva rigidez en la determinación de este podría dar lugar a desviaciones sustanciales de los fines pretendidos o imposibilidad de atender necesidades no previstas que no admitan demora al ejercicio siguiente.

Se tramita expediente de CRÉDITO EXTRAORDINARIO Y SUPLEMENTO DE CRÉDITO para dar cobertura presupuestaria a las anualidades que corresponden al ejercicio que se inicia de compromisos de gasto de carácter plurianual contabilizados en años anteriores, aquellos compromisos de gasto imputados al presupuesto del ejercicio anterior que hubieran quedado pendientes del reconocimiento de obligaciones, y anualidades que correspondan al ejercicio que se inicia de autorizaciones de gasto de tramitación anticipada, financiado con bajas de créditos y excesos de financiación para los que se autoriza operación de cambio de adscripción de ingresos en concepto presupuestario y proyectos de inversión. El expediente EXIGE UN PERIODO DE EXPOSICIÓN PÚBLICA en el portal web municipal (en la sección correspondiente del portal de transparencia de la sede electrónica municipal con



acceso desde <https://ciudadalcala.sedelectronica.es>), previo anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, en el TABLÓN DE ANUNCIOS de la sede electrónica del Ayuntamiento (<https://ciudadalcala.sedelectronica.es>) y en el PORTAL DE TRANSPARENCIA municipal, por espacio de 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

Por Resolución de 30 de enero de 2024, de la Secretaría General del Parlamento de Andalucía se ordena la publicación del Acuerdo de 14 de diciembre de 2023, del Pleno del Parlamento de Andalucía, de inclusión del municipio de Alcalá de Guadaíra (Sevilla) en el régimen de organización de los municipios de gran población. La Secretaria General considera que procede someter a la APROBACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL el PROYECTO DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO Y SUPLEMENTO DE CRÉDITO, en virtud de las facultades atribuidas a la Junta de Gobierno local por el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local dado que el expediente debe someterse a la aprobación del Pleno de la corporación con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos a tenor del artículo 177 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y teniendo atribuida la Junta de Gobierno Local la aprobación del proyecto de presupuesto en virtud del artículo 127.1.b) del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Justificación de la solicitud de convocatoria de la COMISIÓN DEL PLENO COMPETENTE e inclusión de ASUNTO URGENTE en sesión ordinaria de PLENO:

1. Se tramita expediente de CRÉDITO EXTRAORDINARIO Y SUPLEMENTO DE CRÉDITO para dar cobertura presupuestaria a las anualidades que corresponden al ejercicio que se inicia de compromisos de gasto de carácter plurianual contabilizados en años anteriores, aquellos compromisos de gasto imputados al presupuesto del ejercicio anterior que hubieran quedado pendientes del reconocimiento de obligaciones, y anualidades que correspondan al ejercicio que se inicia de autorizaciones de gasto de tramitación anticipada, financiado con bajas de créditos y excesos de financiación para los que se autoriza operación de cambio de adscripción de ingresos en concepto presupuestario y proyectos de inversión.

2. La imputación al presupuesto de los compromisos de gasto supone la tramitación de expedientes de modificaciones presupuestarias no habiendo comunicado los servicios gestores las actuaciones a realizar con respecto a los compromisos pendientes de registro contable. La reducción de la morosidad de las Administraciones Públicas constituye un elemento imprescindible para mejorar la competitividad de la economía española, pues conlleva reducir las necesidades de financiación de las empresas, lo que les permite aprovechar mejor sus oportunidades de negocio y facilitar el crecimiento económico. Las Administraciones Públicas están obligadas a pagar en treinta días a sus proveedores. Sin embargo, la deuda comercial considerada como el volumen de deuda pendiente de pago a los proveedores de las Administraciones Públicas, refleja un notable retraso en el pago a los proveedores. Mayor morosidad genera mayor deuda comercial lo que en el medio plazo pone en riesgo el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y límites de deuda pública, así como la capacidad de asumir compromisos de gastos presentes y futuros dentro de esos límites.

3. El expediente EXIGE UN PERIODO DE EXPOSICIÓN PÚBLICA en el portal web municipal (en la sección correspondiente del portal de transparencia de la sede electrónica municipal con acceso desde <https://ciudadalcala.sedelectronica.es>), previo anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, en el TABLÓN DE ANUNCIOS de la sede electrónica



del Ayuntamiento (<https://ciudadalcala.sedelectronica.es>) y en el PORTAL DE TRANSPARENCIA municipal, por espacio de 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

4. Por Resolución de 30 de enero de 2024, de la Secretaría General del Parlamento de Andalucía se ordena la publicación del Acuerdo de 14 de diciembre de 2023, del Pleno del Parlamento de Andalucía, de inclusión del municipio de Alcalá de Guadaíra (Sevilla) en el régimen de organización de los municipios de gran población. La Secretaría General considera que procede someter a la APROBACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL el PROYECTO DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO Y SUPLEMENTO DE CRÉDITO, en virtud de las facultades atribuidas a la Junta de Gobierno local por el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.

5. Como consecuencia de la reciente inclusión de nuestro municipio en el régimen de organización de los municipios de gran población, no se ha concluido la tramitación del expediente de CRÉDITO EXTRAORDINARIO Y SUPLEMENTO DE CRÉDITO con anterioridad a la convocatoria de la sesión ordinaria del pleno del mes de febrero, siendo previa su aprobación por la Junta de Gobierno Local en este caso, en sesión extraordinaria para el cumplimiento de los plazos establecidos. No obstante, se pretende someter el presente expediente a una comisión no urgente para su adecuado estudio e informe.

6. Aprobado el PROYECTO DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO Y SUPLEMENTO DE CRÉDITO por la Junta de Gobierno Local celebrada en sesión extraordinaria el día 13 de febrero de 2024, para dar cobertura presupuestaria a las anualidades que corresponden al ejercicio que se inicia de compromisos de gasto de carácter plurianual contabilizados en años anteriores, aquellos compromisos de gasto imputados al presupuesto del ejercicio anterior que hubieran quedado pendientes del reconocimiento de obligaciones, y anualidades que correspondan al ejercicio que se inicia de autorizaciones de gasto de tramitación anticipada.

Por todo ello, se considera que esperar hasta el próximo PLENO ORDINARIO, supondría que se dilatará en el tiempo su entrada en vigor, viéndose por tanto, afectado el normal funcionamiento de los distintos servicios municipales.

Por la presente SE SOLICITA la convocatoria de la COMISIÓN DEL PLENO COMPETENTE para someter a DICTAMEN de la misma el PROYECTO DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO Y SUPLEMENTO DE CRÉDITO y posterior elevación al PLENO DE LA CORPORACIÓN para su inclusión como ASUNTO URGENTE en sesión ordinaria de PLENO, así como su aprobación.”

Visto lo anterior, el Pleno del Ayuntamiento, con la asistencia de veinticuatro de sus veinticinco miembros de derecho, en votación ordinaria, con los **trece votos a favor** de los señores concejales de los grupos municipales Socialista (10), Alcalá Nos Importa (1) y Andalucía por Sí (2), los **cuatro votos en contra** de los señores concejales del grupo municipal Vox (4), y las **siete abstenciones** de los señores concejales del grupo municipal Popular (6), y del señor concejal no adscrito a grupo municipal Manuel Araujo Arnés (1), y, por tanto, con el voto favorable de la mayoría prevista en el artículo 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, **acuerda, previa especial declaración de urgencia**, conocer del siguiente asunto no incluido en el orden del día:

18º.2 OFICINA DE PRESUPUESTOS / EXPTE. 2138/2024 DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO Y SUPLEMENTO DE CRÉDITO PARA FINANCIAR ANUALIDADES DE COMPROMISOS DE GASTO DE CARÁCTER PLURIANUAL, OBLIGACIONES GENERADAS



EN EJERCICIOS ANTERIORES Y ANUALIDADES DE AUTORIZACIONES DE GASTO DE TRAMITACIÓN ANTICIPADA: APROBACIÓN INICIAL.-

Dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Gobierno Abierto de fecha 20 de febrero de 2024, sobre el expediente de Crédito Extraordinario y Suplemento de Crédito para financiar anualidades de compromisos de gasto de carácter plurianual, obligaciones generadas en ejercicios anteriores y anualidades de autorizaciones de gasto de tramitación anticipada, que se tramita para su aprobación inicial.

Promovido debate sobre este asunto, las intervenciones de los señores concejales, ordenadas por la Sra. Alcaldesa, que se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria R/2024/63 - SESION PLENO ORDINARIO 20-02-2024_RECUPERADO, disponible en <https://ciudadalcala.sedelectronica.es/transparency/>, se producen (2:45:30 h.) por este orden:

José Luis Roldán Fernández, del grupo municipal Alcalá Nos Importa.

Carmen Loscertales Martín de Agar, del grupo municipal Vox.

María de los Ángeles Ballesteros Núñez, del grupo municipal Socialista.

Tras la deliberación de los señores concejales, y **resultando**:

ENUMERACIÓN DE HECHOS Y DISPOSICIONES APLICABLES

ANTECEDENTES

El Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada con carácter extraordinario el día 11 de diciembre de 2023, aprueba inicialmente el Presupuesto General de la Entidad Local para 2024. El mismo se eleva a definitivo al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo en el periodo de exposición pública, entrando en vigor con su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla núm. 12, de 17 de enero de 2024. Las modificaciones de crédito que podrán ser realizadas en los presupuestos de gastos de la Entidad son los siguientes: a) Créditos extraordinarios, b) Suplementos de créditos, c) Ampliaciones de crédito, d) Transferencias de crédito, e) Generación de créditos por ingresos, f) Incorporación de remanentes de crédito, y g) Bajas por anulación.

Los escenarios presupuestarios plurianuales en los que se enmarca anualmente el Presupuesto General, constituyen la programación de la actividad del sector público local con presupuesto limitativo en la que se definen los equilibrios presupuestarios básicos, la previsible evolución de los ingresos y los recursos a asignar a las políticas de gasto, en función de sus correspondientes objetivos estratégicos y los compromisos de gasto ya asumidos. Los escenarios presupuestarios plurianuales determinan los límites, referidos a los tres ejercicios siguientes, que la acción de gobierno debe respetar en los casos en que sus decisiones tengan incidencia presupuestaria. Los escenarios presupuestarios plurianuales se ajustan al objetivo de estabilidad presupuestaria de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y están integrados por un escenario de ingresos y un escenario de gastos. El escenario de gastos asigna los recursos disponibles de conformidad con las prioridades establecidas para la realización de las distintas políticas de gasto, teniendo en cuenta en todo caso las obligaciones derivadas de la actividad del sector público que tengan su vencimiento en el período a considerar y los compromisos de gasto existentes en el momento de su elaboración que puedan generar obligaciones con vencimiento en el período que comprenda.

Cuando por retraso en el comienzo de la ejecución del contrato sobre lo previsto al iniciarse el expediente de contratación, suspensiones autorizadas, prórrogas de los plazos parciales o del total, modificaciones en el proyecto o por cualesquiera otras razones de interés





público debidamente justificadas se produjese desajuste entre las anualidades establecidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares integrado en el contrato y las necesidades reales en el orden económico que el normal desarrollo de los trabajos exija, el órgano de contratación procederá a reajustar las citadas anualidades siempre que lo permitan los remanentes de los créditos aplicables, y a fijar las compensaciones económicas que, en su caso, procedan. Para efectuar el reajuste de las anualidades será necesaria la conformidad del contratista, salvo que razones excepcionales de interés público determinen la suficiencia del trámite de audiencia del mismo y el informe de la Intervención. En los contratos que cuenten con programa de trabajo, cualquier reajuste de anualidades exigirá su revisión para adaptarlo a los nuevos importes anuales, debiendo ser aprobado por el órgano de contratación el nuevo programa de trabajo resultante.

Cuando la distribución temporal del gasto aprobado y comprometido, previa fiscalización, no se corresponde con el ritmo de ejecución de los trabajos, no puede reconocerse la obligación y tramitar el pago, al ponerse de manifiesto una disparidad en la distribución temporal del crédito entre las distintas anualidades del contrato que se ve alterada, siendo necesaria la aprobación de un reajuste de anualidades para que la distribución de anualidades se adecue a la ejecución real del contrato, permitiendo que la parte no ejecutada en ejercicio 2023 financie actuaciones que se vayan a ejecutar en el ejercicio 2024. La falta de tramitación, aprobación y fiscalización previa de un expediente de reajuste de anualidades para adecuar la distribución temporal del crédito a las necesidades reales de ejecución del contrato, pone de manifiesto un incumplimiento de las reglas de temporalidad de los créditos.

LA IMPUTACIÓN A CRÉDITOS DEL EJERCICIO CORRIENTE DE OBLIGACIONES GENERADAS EN EJERCICIOS ANTERIORES

Con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario a tenor del artículo 176.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL). La imputación a créditos del ejercicio corriente de obligaciones generadas en ejercicios anteriores, en el momento de su reconocimiento, como consecuencia de compromisos de gastos adquiridos de conformidad con el ordenamiento, se regula en el artículo 176.2 del TRLRHL. Así, la regla general, es que lo que determina la imputación de un gasto a un concreto ejercicio presupuestario es el acto de reconocimiento de la obligación. Con carácter previo al reconocimiento de la obligación y expedición de la correspondiente orden de pago con cargo al presupuesto, deberá acreditarse documentalmente ante el órgano competente la realización de la prestación o el derecho del acreedor, como consecuencia de la denominada regla del «servicio hecho». Se puede afirmar que, como regla general, la imputación de una obligación a un ejercicio determinado viene dada por el momento en que la misma resulte exigible, criterio del que el citado apartado 2, al disociar exigibilidad e imputación, constituye una excepción.

A estos efectos, se consideran obligaciones de ejercicios anteriores susceptibles de imputación a créditos del corriente aquellas que, resultando exigible en el ejercicio de procedencia, no han sido reconocidas a 31 de diciembre del correspondiente año y deriven de compromisos de gastos en los que concurran los siguientes requisitos: a) Que se hayan adquirido de conformidad con el ordenamiento, y b) Que hayan contado con crédito disponible en el ejercicio de procedencia.

Concretado así el ámbito de las obligaciones de ejercicios anteriores susceptibles de



imputación al corriente, se opta porque aquellas que queden fuera del mismo se atiendan, en su caso, a través de la tramitación de un crédito extraordinario a tenor del artículo 26.2.c) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril. A estos efectos, se consideran obligaciones de ejercicios anteriores susceptibles de imputación a créditos del corriente aquellas que, resultando exigible en el ejercicio de procedencia, no han sido reconocidas a 31 de diciembre del correspondiente año y deriven de compromisos de gastos en los que concurran los siguientes requisitos: a) Que se hayan adquirido de conformidad con el ordenamiento, y b) Que hayan contado con crédito disponible en el ejercicio de procedencia.

Las obligaciones se imputarán al ejercicio en el que resulten exigibles. En el supuesto de obligaciones recíprocas cuando el acreedor haya cumplido o garantizado la obligación a su cargo y, en el de las obligaciones unilaterales, cuando se hubiera dictado el acto administrativo o ley que reconozca el derecho del acreedor.

Asimismo, podrán atenderse con cargo a créditos del presupuesto del ejercicio corriente obligaciones pendientes de ejercicios anteriores, en los casos en que figure dotado un crédito específico destinado a dar cobertura a dichas obligaciones, con independencia de la existencia de saldo de crédito anulado en el ejercicio de procedencia. En el caso de obligaciones de ejercicios anteriores que fuera necesario imputar a presupuesto y no se hallen comprendidas en los supuestos previstos, la imputación requerirá la tramitación de un crédito extraordinario que la autorice y que se someterá a la aprobación del Pleno de la corporación.

APLICACIÓN AL NUEVO PRESUPUESTO DE LOS COMPROMISOS DE GASTO.

Una vez efectuados el cierre del Presupuesto de Gastos del ejercicio 2023 y la apertura del Presupuesto de Gastos del ejercicio siguiente 2024, se registran con aplicación a este último presupuesto, y atendiendo al siguiente orden: a) Las anualidades que correspondan al ejercicio que se inicia de compromisos de gasto de carácter plurianual contabilizados en años anteriores se imputarán a los créditos autorizados en el presupuesto de dicho ejercicio, b) Todos aquellos compromisos de gasto imputados al presupuesto del ejercicio anterior que hubieran quedado pendientes del reconocimiento de obligaciones, siempre que dichos compromisos estuviesen efectivamente contraídos con una persona o entidad claramente identificada en el correspondiente expediente, y c) Las anualidades que correspondan al ejercicio que se inicia de autorizaciones de gasto de tramitación anticipada.

Cuando en el citado presupuesto no hubiera crédito o éste fuera insuficiente para imputar dichas anualidades a los créditos, se obtendrá una relación de los compromisos indicados que no se hubiesen podido imputar al nuevo presupuesto, debiendo comunicar el servicio gestor las actuaciones a realizar. Si dichas actuaciones conllevan anulaciones de operaciones o reajustes de anualidades, el servicio gestor deberá remitir los justificantes que acrediten las mismas. Si las citadas actuaciones suponen la tramitación de expedientes de modificaciones presupuestarias el servicio gestor deberá justificar los medios o recursos que han de financiarla.

ESCENARIO PLURIANUAL.

El artículo 174 del texto refundido de la ley reguladora de las haciendas locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece que la autorización o realización de los gastos de carácter plurianual se subordinará al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos. Del mismo modo concreta que podrán adquirirse compromisos por gastos que hayan de extenderse a ejercicios posteriores a aquel en que se autoricen, siempre que su ejecución se inicie en el propio ejercicio, cuyo número de



ejercicios a que pueden aplicarse los gastos no será superior a cuatro, entre los que figuran los contratos que no puedan ser estipulados o resulten antieconómicos por un año. El número de ejercicios a que pueden aplicarse el gasto no será superior a cuatro, y determinados gastos referidos en el citado artículo que se impute a cada uno de los ejercicios futuros autorizados no podrá exceder de la cantidad que resulte de aplicar al crédito correspondiente del año en que la operación se comprometió los siguientes porcentajes: en el ejercicio inmediato siguiente, el 70 por ciento; en el segundo ejercicio, el 60 por ciento, y en el tercero y cuarto, el 50 por ciento en los casos incluidos en los párrafos a) y e). En casos excepcionales el Pleno de la corporación podrá ampliar el número de anualidades, así como elevar los porcentajes.

A tenor del artículo 96 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, cuando por retraso en el comienzo de la ejecución del contrato sobre lo previsto al iniciarse el expediente de contratación, suspensiones autorizadas, prórrogas de los plazos parciales o del total, modificaciones en el proyecto o por cualesquiera otras razones de interés público debidamente justificadas se produjese desajuste entre las anualidades establecidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares integrado en el contrato y las necesidades reales en el orden económico que el normal desarrollo de los trabajos exija, el órgano de contratación deberá proceder a reajustar las citadas anualidades siempre que lo permitan los remanentes de los créditos aplicables, y a fijar las compensaciones económicas que, en su caso, procedan. Para efectuar el reajuste de las anualidades será necesaria la conformidad del contratista, salvo que razones excepcionales de interés público determinen la suficiencia del trámite de audiencia del mismo y el informe de la Intervención.

En relación con las obligaciones nacidas de negocios o actos jurídicos, formalizados de conformidad con el ordenamiento jurídico y de los que derivasen compromisos de gastos de carácter plurianual, cuando, excepcionalmente, en alguno de los ejercicios posteriores a aquel en que se asumió el compromiso, el Presupuesto General de la Entidad Local no autorizase créditos suficientes para el cumplimiento de dichas obligaciones, se actuará de la siguiente manera: a) Siempre que lo permitan las disponibilidades de los créditos, se acordará, de acuerdo con el procedimiento establecido en las correspondientes normas, la reprogramación de las obligaciones asumidas por cada parte, con el consiguiente reajuste de anualidades, ajustándolo a las nuevas circunstancias, b) Cuando no resulte posible proceder en los términos indicados en el punto a) anterior, el órgano competente acordará la resolución del negocio siguiendo el procedimiento establecido en las correspondientes normas, y fijando las compensaciones que, en su caso, procedan. En aquellos supuestos en los que la obligación de la Hacienda Pública Local estuviera condicionada, en el propio negocio o acto jurídico del que derive, a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto General de la Entidad Local de cada uno de los ejercicios para los que se comprometió, el órgano administrativo, con carácter previo a acordar la resolución de la relación jurídica, valorará el presupuesto de gastos autorizado y el grado de ejecución del objeto del negocio, a fin de considerar soluciones alternativas antes de que opere la condición resolutoria.

PRINCIPIO GENERAL DE DESAFECTACIÓN DE LOS RECURSOS

Mediante Resolución de la Secretaría de Estado de Hacienda se crea una Comisión para la elaboración de principios y normas de contabilidad pública. Publicados los Principios Contables Públicos, dedican el Documento 1 a los « Principios contables públicos», y en virtud del principio de desafectación se establece que, con carácter general, los ingresos de carácter presupuestario se destinan a financiar la totalidad de los gastos de dicha naturaleza, sin que exista relación directa entre unos y otros. En el Documento 8 dedicado a los «Gastos con



financiación afectada» se establece que en el supuesto de que determinados gastos presupuestarios se financien con ingresos presupuestarios específicos a ellos afectados el sistema contable debe reflejar esta circunstancia y permitir su seguimiento. Este principio general de desafectación es asumido en el ámbito de las distintas administraciones públicas, pero las distintas normas presupuestarias incorporan una prevención adicional, a modo de excepción: la posibilidad de que existan ingresos presupuestarios afectados a ciertos gastos.

El texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL), aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, respecto al contenido de los presupuestos integrantes del Presupuesto General establece en su apartado 1 del artículo 165 que este atenderá al cumplimiento del principio de estabilidad y contendrá para cada uno de los presupuestos que en él se integren: a) Los estados de gastos, en los que se incluirán, con la debida especificación, los créditos necesarios para atender al cumplimiento de las obligaciones, y b) Los estados de ingresos, en los que figurarán las estimaciones de los distintos recursos económicos a liquidar durante el ejercicio. Asimismo, incluirá las bases de ejecución, que contendrán la adaptación de las disposiciones generales en materia presupuestaria a la organización y circunstancias de la propia entidad, así como aquellas otras necesarias para su acertada gestión, estableciendo cuantas prevenciones se consideren oportunas o convenientes para la mejor realización de los gastos y recaudación de los recursos, sin que puedan modificar lo legislado para la administración económica ni comprender preceptos de orden administrativo que requieran legalmente procedimiento y solemnidades específicas distintas de lo previsto para el presupuesto. El apartado 2 del artículo 165 fija que los recursos de la entidad local y de cada uno de sus organismos autónomos y sociedades mercantiles se destinarán a satisfacer el conjunto de sus respectivas obligaciones, salvo en el caso de ingresos específicos afectados a fines determinados, y el apartado 4 establece que cada uno de los presupuestos que se integran en el presupuesto general deberá aprobarse sin déficit inicial.

El citado apartado 2 del artículo 165 define el principio de desafectación de los recursos, que obligatoriamente la Entidad local debe incluir en el presupuesto general y por la totalidad de los ingresos de la misma, salvo en el caso de ingresos específicos afectados a fines determinados. Así sólo podrán afectarse a fines determinados aquellos recursos que, por su naturaleza o condiciones específicas, tengan una relación objetiva y directa con el gasto a financiar, salvo en los supuestos expresamente establecidos en las Leyes, siendo por tanto una excepción al principio de desafectación los ingresos y recursos derivados de la propia gestión de los patrimonios públicos de suelo. En igual sentido se pronuncia el apartado 2 del artículo 10 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, “Sólo podrán afectarse a fines determinados aquellos recursos que, por su naturaleza o condiciones específicas, tengan una relación objetiva y directa con el gasto a financiar, salvo en los supuestos expresamente establecidos en las Leyes”.

Así, cabe destacar entre los recursos legalmente afectado:

a. Los ingresos procedentes de la enajenación o gravamen de bienes y derechos que tengan la consideración de patrimoniales no podrán destinarse a la financiación de gastos corrientes, salvo que se trate de parcelas sobrantes de vías públicas no edificables o de efectos no utilizables en servicios municipales o provinciales.

b. Acudir al crédito público y privado, a largo plazo, en cualquiera de sus formas para la financiación de inversiones, considerándose recursos efectivamente disponibles para financiar nuevos o mayores gastos por operaciones corrientes expresamente declarados necesarios y urgentes, cuando se den conjuntamente determinadas condiciones.



c. Las contribuciones especiales sólo podrán destinarse a sufragar los gastos de la obra o del servicio por cuya razón se hubiesen exigido.

d. Las subvenciones de toda índole que obtengan las entidades locales, con destino a sus obras y servicios no podrán ser aplicadas a atenciones distintas de aquellas para las que fueron otorgadas, salvo, en su caso, los sobrantes no reintegrables cuya utilización no estuviese prevista en la concesión.

e. Las cargas de urbanización.

f. Los ingresos, así como los recursos derivados de la propia gestión de los patrimonios públicos de suelo. Sólo una expresa previsión legislativa en contrario puede hacer que los mismos, abandonado su origen su caracterización y su finalidad pasen a convertirse en fuente de financiación de otras y muy distintas necesidades presupuestarias. Se trata, pues, de ingresos afectos a concretas finalidades, constituyendo una excepción al principio general de no afectación de ingresos.

i. El producto de las enajenaciones de terrenos del patrimonio municipal del suelo se destine a la conservación y ampliación del propio Patrimonio.

ii. Ingresos derivados de la sustitución en metálico de los aprovechamientos urbanísticos correspondientes a la Entidad local.

iii. Ingresos obtenidos en virtud de la prestación compensatoria en suelo no urbanizable.

iv. Multas impuestas como consecuencia de las infracciones urbanísticas.

El carácter "afectado" se predica de los "recursos financieros" en un sentido amplio, sin descender de manera estricta a las entradas y salidas de numerario en la tesorería local. Precisamente con este fin se perfila el concepto de "Exceso de Financiación", acuñado por el artículo 102 del Real Decreto 500/1990, concepto que viene a constituir un caso particular de las "Desviaciones de Financiación". Esta magnitud, que refleja las asincronías entre vencimientos de las obligaciones reconocidas a pagar y los derechos reconocidos a cobrar, al detrarse del Remanente de Tesorería Total, cuantificado en los términos previstos en el artículo 101 de dicho Real Decreto, garantiza la reserva de los recursos afectados para los gastos concretos, en razón de los cuáles se solicitan o liquidan los recursos económicos.

INCORPORACIONES DE CRÉDITO

Los remanentes de crédito están constituidos por los saldos de créditos definitivos no afectados al cumplimiento de obligaciones reconocidas, quedando anulados al cierre del ejercicio y, en consecuencia, no se podrán incorporar al Presupuesto del ejercicio siguiente, sin más excepciones que las señaladas en el artículo 175 de la Ley de Haciendas Locales. Los remanentes incorporados podrán ser aplicados tan sólo dentro del ejercicio presupuestario al que la incorporación se acuerde y, en el supuesto de créditos extraordinarios y los suplementos de créditos, así como las transferencias de crédito, que hayan sido concedidos o autorizados, respectivamente, en el último trimestre del ejercicio, para los mismos gastos que motivaron, en cada caso, su concesión y autorización. No obstante, los créditos que amparen proyectos financiados con ingresos afectados deberán incorporarse obligatoriamente, salvo que se desista total o parcialmente de iniciar o continuar la ejecución del gasto. En consecuencia, la previa incorporación de remanentes adscritos a proyectos financiados con ingresos afectados implica que se ha optado por iniciar o continuar la ejecución del gasto, constituyendo una



limitación objetiva a la minoración de créditos incorporados como consecuencia de remanentes no comprometidos procedentes de presupuestos cerrados.

La incorporación de remanentes de crédito queda subordinada a la existencia de suficientes recursos financieros para ello, teniendo tal consideración: a) el remanente líquido de tesorería y b) nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en el presupuesto corriente. En el caso de incorporación de remanentes de créditos para gastos con financiación afectada se considerarán recursos financieros suficientes: a) Preferentemente, los excesos de financiación y los compromisos firmes de aportación afectados a los remanentes que se pretende incorporar, y b) En su defecto, los recursos genéricos citados con anterioridad, en cuanto a la parte del gasto financiable, en su caso, con recursos no afectados.

En los supuestos de gastos con financiación afectada en los que los derechos afectados reconocidos superen a las obligaciones por aquellos financiadas, el remanente de tesorería disponible para la financiación de gastos generales de la Entidad debe minorarse en el exceso de financiación producido, exceso de financiación que podrá financiar la incorporación de los remanentes de crédito correspondientes a los gastos con financiación afectada a que se imputan y, en su caso, las obligaciones devenidas a causa de la renuncia o imposibilidad de realizar total o parcialmente el gasto proyectado. Supuestos en directa contradicción con la propia naturaleza de los ingresos, y que provocan la existencia de excesos de financiación incluso en casos en que se han autorizado créditos para actuaciones que concluyen con menor coste del previsto o de las que se desiste de iniciar, y cuya financiación continuara afectada por su destino a la gestión de los créditos. Del mismo modo, la reducción de los recursos asignados a una concreta actuación quedaría justificada por una reducción del gasto a financiar o por la obtención de recursos adicionales que permitieran sustituir, total o parcialmente, los recursos iniciales asignados, circunstancias, una y otra, sobrevenidas que difícilmente pueden ser conocidas en el momento de la autorización de la actuación, produciéndose una desvinculación de los excesos de financiación afectados.

CRÉDITO EXTRAORDINARIO Y SUPLEMENTO DE CRÉDITO

Como documento base que traduce en términos económicos la gestión a desarrollar por esta Administración Local, el presupuesto general debe estar dotado de la adecuada y suficiente flexibilidad que permita adaptarlo a las circunstancias previsibles o no que a lo largo de su vigencia influyen en la consecución de los objetivos programados o atender necesidades de carácter no discrecional y no previstas que se puedan presentarse a lo largo del ejercicio y cuyo principal instrumento de consecución es el propio presupuesto. Una excesiva rigidez en la determinación de este podría dar lugar a desviaciones sustanciales de los fines pretendidos o imposibilidad de atender necesidades no previstas que no admitan demora al ejercicio siguiente.

Toda modificación de crédito viene presidida por un principio: el mantenimiento del equilibrio presupuestario tanto en el momento de la formación del presupuesto como de su alteración, lo que implica que en todo momento el expediente debe manifestar que un incremento de una aplicación presupuestaria de gasto ha de venir acompañado de los recursos que los mismos posibiliten y que, en el caso de ingresos, no van a ser previsiones, sino que por el contrario han de ser ciertos. El conjunto que forman las diversas figuras en las cuales puede revestir la modificación es coherente de forma que no existan solapamiento entre unas y otras y, en aquellos casos donde puede dar a la duda, principalmente en el crédito extraordinario o suplemento de crédito frente a la transferencias de crédito y la generación, esta se resuelve gracias a la importancia cualitativa de la modificación y su concreción en las bases de



ejecución del presupuesto con inclusión de menores requisitos formales. El presupuesto tiene una vigencia temporal y por tanto sus modificaciones tienen la misma vigencia.

Cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista en el presupuesto de la corporación crédito o sea insuficiente o no ampliable el consignado, el presidente de la corporación ordenará la incoación del expediente de concesión de crédito extraordinario, en el primer caso, o de suplemento de crédito, en el segundo. Al hablar de crédito extraordinario o suplemento de crédito estamos hablando de una misma figura cuya diferencia reside en la existencia de crédito previo o no y cuyo elemento distintivo lo constituye el de ser un incremento del gasto que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y que como afirma el artículo 35 del Real Decreto 500/1990, ha de ser específico y determinado. Esta circunstancia deberá estar acreditada en el expediente cuyo procedimiento administrativo es el de más extensa regulación por parte de la Ley y el Reglamento exigiendo las mayores formalidades. Así el artículo 37 del Real Decreto 500/1990 señala:

“1. Los expedientes de concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito serán incoados, por orden del presidente de la Corporación, y, en su caso, de los órganos competentes de los organismos autónomos dependientes de la misma, en las unidades que tengan a su cargo la gestión de los créditos o sean responsables de los correspondientes programas.

2. A la propuesta se habrá de acompañar una memoria justificativa de la necesidad de la medida que deberá precisar la clase de modificación a realizar, las partidas presupuestarias a las que afecta y los medios o recursos que han de financiarla, debiendo acreditarse:

a. El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo ejercicios posteriores.

b. La inexistencia en el estado de gastos del presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, en el caso de crédito extraordinario, o la insuficiencia del saldo de crédito no comprometido en la partida correspondiente, en caso de suplemento de crédito. Dicha inexistencia o insuficiencia de crédito deberá verificarse en el nivel en que este establecida la vinculación jurídica.

c. Si el medio de financiación se corresponde con nuevos o mayores ingresos sobre los previstos, que el resto de los ingresos vienen efectuándose con normalidad, salvo que aquellos tengan carácter finalista.

d. La insuficiencia de los medios de financiación previstos en el artículo 36.1 en el caso de que se pretenda acudir a la financiación excepcional establecida por el artículo 177.5 del TRLRHL.

3. La propuesta de modificación, previo informe de la intervención, será sometida por el presidente a la aprobación del Pleno de la Corporación (artículo 177.2, TRLRHL).”

FUENTES DE FINANCIACIÓN A UTILIZAR

La concesión de crédito extraordinario o de suplemento de crédito se podrá financiar indistintamente con alguno o algunos de los siguientes medios o recursos:

a) Con cargo al remanente líquido de tesorería, calculado de acuerdo con lo establecido en los artículos 101 a 104 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.



b) Con nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en el presupuesto corriente, debiéndose acreditarse que los ingresos previstos en el presupuesto vienen efectuándose con normalidad, salvo que aquéllos tengan carácter finalista.

c) Mediante anulaciones o bajas de créditos de gastos de otras partidas del presupuesto vigente no comprometidos, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio. En el expediente se acreditará que los ingresos previstos en el presupuesto vengán efectuándose con normalidad, salvo que aquéllos tengan carácter finalista.

d) Recursos procedentes de operaciones de crédito para financiar nuevos o mayores gastos por operaciones corrientes, siempre que se den determinadas condiciones.

La posibilidad que ofrece la normativa presupuestaria para financiar un crédito extraordinario o suplemento de crédito es la más extensa posible:

1. Recursos económicos a liquidar durante el ejercicio.
2. Bajas de créditos de gastos de otras partidas del presupuesto vigente no comprometidos, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio.
3. El Remanente de tesorería configurado como una magnitud de carácter fundamentalmente presupuestario, respondiendo al significado que el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales atribuye a esta magnitud: recurso para financiar gasto, si es positivo, y déficit a financiar, si es negativo. Así el Remanente de tesorería viene a ser la acumulación de Resultados Presupuestarios de ejercicios anteriores y no el excedente de liquidez a corto plazo.

La nueva concepción permite la obtención del remanente de tesorería para gastos generales minorando el remanente de tesorería total, calculado por suma de los fondos líquidos y los derechos pendientes de cobro, deducidas las obligaciones pendientes de pago, en el importe de los saldos de dudoso cobro y en el exceso de financiación afectada (denominado remanente de tesorería afectado a gastos con financiación afectada en la Instrucción de 1990).

Así, cuatro son las fuentes de financiación que se pueden utilizar:

- 1.- Mediante anulaciones o bajas de crédito del presupuesto vigente no comprometidas cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio.
- 2.- Con los procedentes de operaciones de crédito, que, si bien la Ley sólo se refiere para gastos corrientes, el reglamento amplía a gastos de inversión.
- 3.- Con nuevos o mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del presupuesto corriente.
- 4.- Con cargo al Remanente Líquido de Tesorería. El Real Decreto 500/1990 regula esta magnitud presupuestaria en los artículos 101, 102, 103 y 104 e indica que estará integrado por los derechos pendientes de cobro, las obligaciones pendientes de pago y los fondos líquidos, todos ellos referidos a 31 de diciembre del ejercicio a los que deberán realizarse los consiguientes ajustes. Dicha magnitud quedará fijada una vez aprobada la liquidación del presupuesto del ejercicio anterior, y en los términos establecidos por el artículo 32 "Destino del superávit presupuestario" de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera



5.- Con la reducción de los recursos asignados a una concreta actuación justificada por una reducción del gasto a financiar o por la obtención de recursos adicionales que permitieran sustituir, total o parcialmente, los recursos iniciales asignados, circunstancias, una y otra, sobrevenidas que difícilmente pueden ser conocidas en el momento de la autorización de la actuación, produciéndose una desvinculación de los excesos de financiación afectados.

EL REMANENTE DE TESORERÍA DE LA ENTIDAD LOCAL

El apartado primero del artículo 191 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, recoge que el presupuesto de cada ejercicio se liquidará en cuanto a la recaudación de derechos y al pago de obligaciones el 31 de diciembre del año natural correspondiente, quedando a cargo de la Tesorería local los ingresos y pagos pendientes, según sus respectivas contracciones. En su segundo apartado dispone que las obligaciones reconocidas y liquidadas no satisfechas el último día del ejercicio, los derechos pendientes de cobro y los fondos líquidos a 31 de diciembre configurarían el remanente de tesorería de la entidad local. La cuantificación del remanente de tesorería deberá realizarse teniendo en cuenta los posibles ingresos afectados y minorando de acuerdo con lo que reglamentariamente se establezca los derechos pendientes de cobro que se consideren de difícil o imposible recaudación. Y en su apartado tercero que las entidades locales deberán confeccionar la liquidación de su presupuesto antes del día primero de marzo del ejercicio siguiente.

El Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, en sus artículos 101 a 104 precisa el cálculo del remanente de Tesorería de la Entidad local, destacando como establece que el remanente de Tesorería disponible para la financiación de gastos generales de la Entidad deberá minorarse en el exceso de financiación producido en los supuestos de gastos con financiación afectada en los que los derechos afectados reconocidos superen a las obligaciones por aquellas financiadas, así como en los derechos pendientes de cobro que se consideren de difícil o imposible recaudación.

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ESTUDIOS Y FINANCIACIÓN DE ENTIDADES LOCALES. SECRETARÍA GENERAL DE FINANCIACIÓN AUTONÓMICA Y LOCAL

El artículo 101 del Real Decreto 500/1990 hace referencia al Remanente de Tesorería Total de la Entidad local que estará integrado por los derechos pendientes de cobro, las obligaciones pendientes de pago y los fondos líquidos, todos ellos referidos a 31 de diciembre del ejercicio. Del mismo deben descontarse el exceso de financiación afectada (art. 102) y los derechos pendientes de cobro que se consideren de difícil o imposible recaudación (art. 103). El Remanente de Tesorería Positivo obtenido una vez efectuadas las deducciones a que hacen referencia los artículos anteriores citados constituye un recurso para la financiación de modificaciones de créditos en el presupuesto, sin que pueda en ningún caso formar parte de las previsiones iniciales de ingresos ni financiar, en consecuencia, los créditos iniciales del presupuesto de gastos. Estas limitaciones resultan de aplicación al Remanente de Tesorería para Gastos Generales al que se refiere el artículo 104, lo que podría entenderse como una intención de equiparar el régimen presupuestario local al establecido para el Estado.

Las desviaciones positivas de financiación, derivadas de la ejecución de un determinado gasto con financiación afectada suponen que el ritmo al que se ha materializado el flujo de recursos afectados a la financiación de la unidad de gasto se ha anticipado al de la ejecución de los gastos presupuestarios a los que ésta da lugar.



COMISIÓN DE PRINCIPIOS Y NORMAS DE CONTABILIDAD PÚBLICA.

La financiación de gastos con remanente de tesorería supone el consumo de recursos generados por la entidad en ejercicios anteriores que, en ningún caso, dará lugar al reconocimiento de derecho alguno.

El remanente de tesorería constituye un recurso para la financiación de la entidad. No obstante, cuando existiendo gastos con financiación afectada, se produzca una desviación de financiación positiva, en el remanente de tesorería deberá distinguirse:

a) El remanente de tesorería afectado, constituido por las desviaciones de financiación positivas, que sólo podrá utilizarse para dar cobertura a los gastos a cuya financiación se encuentren afectados los recursos de los que se derivan tales desviaciones.

b) El remanente de tesorería no afectado, minorado en el valor obtenido para el remanente de tesorería afectado, que es de libre disposición y, por tanto, constituye, caso de ser positivo, un recurso, que podrá utilizarse para la financiación de cualquier gasto, reflejo de la capacidad del sujeto contable de financiar nuevos o mayores gastos presupuestarios en el ejercicio siguiente, o bien, caso de ser negativo, de la necesidad de recabar nuevos fondos para adecuar su equilibrio presupuestario y financiero.

La condición presupuestaria que se establece para todo gasto con financiación afectada hace preciso que la Administración Pública en cuyo entorno se presenta la figura deba incluir, desagregados con el pormenor oportuno, en el Presupuesto o Presupuestos aprobados para los distintos ejercicios a los que afecte su ejecución, la totalidad de los créditos precisos para la misma, así como los recursos que se asocian a su financiación. Para atender adecuadamente a este requerimiento, resulta ineludible establecer, ante determinadas situaciones, mecanismos específicos y, en ocasiones, excepcionales que, ajustados a la normativa reguladora del Presupuesto o, si procede, debidamente incorporados a ella, permitan su ejecución en los términos requeridos en cada caso.

PRESUPUESTACIÓN DEL REMANENTE DE TESORERÍA AFECTADO

Cuando en algún ejercicio la exigencia del equilibrio presupuestario inicial de la entidad ejecutora quede incumplida por la necesidad de dotar créditos iniciales para atender a la ejecución de partes de una unidad de gasto financiada con recursos afectados que, por haberse materializado en ejercicios precedentes, se encuentran debidamente integrados en el remanente de tesorería, por la cuantía en que dichos recursos afectados deban financiar la parte del gasto presupuestario a ejecutar en el período, debe presupuestarse inicialmente el correspondiente remanente de tesorería afectado.

La implantación de un sistema que permita discriminar el remanente de tesorería afectado y garantizar el seguimiento de gastos con financiación afectada es indispensable para cuantificar el importe de las desviaciones de financiación, más aún, cuando se opta por utilizar el remanente de tesorería afectado como recurso financiero de los presupuestos, magnitud cuya cuantía no puede determinarse sin la previa cuantificación de las desviaciones de financiación acumuladas.

El remanente de tesorería afectado incluido como previsión inicial del presupuesto de ingresos de un ejercicio deberá, en su caso, ser objeto de la pertinente minoración cuando, una vez efectuada la regularización y cierre de la contabilidad del ejercicio inmediato anterior, el valor efectivamente calculado de las desviaciones de financiación positivas que lo integran, resulte inferior al estimado en el momento de elaborar el presupuesto del ejercicio corriente.



Esta minoración deberá ir acompañada, cuando así proceda, del correspondiente incremento de las previsiones de ingresos asignadas a otros conceptos presupuestarios o, cuando esto no resulte posible, de la adecuada disminución de los créditos aprobados para gastos, con el objeto de mantener el equilibrio presupuestario inicial.

No obstante, el control interno de la actividad económico financiera del sector público local se ejerce por el órgano interventor mediante el ejercicio de la función interventora y el control financiero, teniendo el control financiero desarrollado por el órgano interventor de la Entidad Local como objeto verificar el funcionamiento de los servicios del sector público local en el aspecto económico financiero para comprobar el cumplimiento de la normativa y directrices que los rigen y, en general, que su gestión se ajusta a los principios de buena gestión financiera, comprobando que la gestión de los recursos públicos se encuentra orientada por la eficacia, la eficiencia, la economía, la calidad y la transparencia, y por los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera en el uso de los recursos públicos locales. En consecuencia, si bien la fuente de financiación de determinados créditos iniciales debería ser la estimación realizada de las desviaciones positivas de financiación, corresponderá al órgano interventor enjuiciar si esta fuente de financiación del Presupuesto inicial de gastos, está expresamente excluida en el actual marco presupuestario local.

LOS REMANENTES DE CRÉDITO DERIVADOS DE GASTOS CON FINANCIACIÓN AFECTADA

Cuando finalizado un ejercicio presupuestario no se hubiese ejecutado en su totalidad la parte que se previó realizar en el mismo de una determinada unidad de gasto, a cuya financiación se hubiesen afectado ciertos recursos, los remanentes de crédito consecuentes, cualquiera que sea la forma en que se integraron en el Presupuesto, el período en que se aprobaron y su naturaleza, así como el tipo de recursos afectados con los que se financie la unidad de gasto en que se originan, deberán ser incorporados necesariamente al Presupuesto del ejercicio inmediato siguiente, en tanto que se entiende que su no ejecución implicaría la pérdida de la financiación específica que llevan aparejada.

Se entienden exceptuados de la prevención anterior los remanentes de crédito representativos de partes de la unidad de gasto de cuya ejecución se desista expresamente, así como los derivados de un menor coste del previsto inicialmente. En estos casos se estará a lo prevenido en las normas o convenios reguladores del acceso a los recursos afectados en lo que hace a la posible necesidad de reintegrar los importes indebidamente percibidos.

Las incorporaciones de remanentes de crédito derivados de la ejecución de gastos con financiación afectada, al igual que las restantes modificaciones de crédito que se acuerden sobre el Presupuesto inicial de cada ejercicio, deben mantener el equilibrio presupuestario inicial, para lo cual será preciso acreditar la existencia de recursos suficientes para su autorización. Para la financiación de estas modificaciones de crédito se emplearán preferentemente los siguientes recursos:

a. Los excesos de financiación como desviaciones positivas de financiación integradas en el remanente de tesorería calculado al liquidar el ejercicio en el que se pusieron de manifiesto los remanentes de crédito, cuya incorporación se pretende, en tanto que se deriven de ingresos presupuestarios que hubiesen debido financiar la parte de la unidad de gasto no ejecutada, implícita en los remanentes de crédito en cuestión y que, lógicamente, no estén incluidas como previsión inicial del presupuesto de ingresos aprobado para el ejercicio al que se pretenden incorporar los remanentes.



b. Los saldos no realizados de compromisos firmes de aportación que, en el ejercicio en el que se originaron los remanentes de crédito, hubiesen servido como recurso financiero de la modificación por la que se incluyeron en el Presupuesto los créditos correspondientes para la ejecución de la unidad de gasto que no se hayan materializado como derechos reconocidos, en cuyo caso estarían integrados en el remanente de tesorería. Adicionalmente se requiere que los saldos de compromisos de ingreso no realizados, a que se refiere el párrafo anterior, no estén incluidos como previsiones iniciales de ingresos del presupuesto aprobado para el ejercicio al que se pretenden incorporar los remanentes.

En caso de no disponer de ninguno de los recursos anteriores, la entidad ejecutora de un gasto con financiación afectada, deberá efectuar la incorporación de estos remanentes financiándola con cargo a los restantes recursos de que pueda disponer en cada caso, garantizando en todos ellos la suficiencia financiera y el equilibrio presupuestario inicial en el que esta se fundamenta, considerándose recursos financieros: el remanente líquido de tesorería y nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en el presupuesto corriente.

ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA

I. Según el principio de estabilidad presupuestaria, la elaboración, aprobación y ejecución de los presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de los distintos sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de la Ley Orgánica 2/2012 se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea. A tales efectos se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural, y por superávit la capacidad de financiación según el sistema europeo de cuentas. Según el principio de sostenibilidad financiera, las actuaciones de las Administraciones Públicas y demás sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de la Ley Orgánica 2/2012 (LOEPSF) estarán sujetas al principio de sostenibilidad financiera. A tales efectos se entenderá por sostenibilidad financiera la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 2/2012, la normativa sobre morosidad y en la normativa europea, entendiéndose que existe sostenibilidad de la deuda comercial, cuando el periodo medio de pago a los proveedores no supere el plazo máximo previsto en la normativa sobre morosidad. Para el cumplimiento del principio de sostenibilidad financiera las operaciones financieras se someterán al principio de prudencia financiera. Se entiende por gasto computable a los efectos previstos en el artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación. Cuando se aprueben cambios normativos que supongan aumentos permanentes de la recaudación, el nivel de gasto computable resultante de la aplicación de la regla en los años en que se obtengan los aumentos de recaudación podrá aumentar en la cuantía equivalente. Cuando se aprueben cambios normativos que supongan disminuciones de la recaudación, el nivel de gasto computable resultante de la aplicación de la regla en los años en que se produzcan las disminuciones de recaudación deberá disminuirse en la cuantía equivalente.

II. Objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el período 2024-2026. El Consejo de Ministros, en su reunión del día 12 de diciembre, acuerda el objetivo de



estabilidad presupuestaria de los ejercicios 2024, 2025 y 2026 para el conjunto de Administraciones Públicas y para cada uno de sus subsectores, de conformidad con los términos previstos en la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Capacidad (+) Necesidad (-) financiación pública en % del PIB

	2024	2025	2026
Administración Central	-2,7	-2,6	-2,5
Comunidades Autónomas	-0,1	0,0	0,0
Entidades Locales	0,0	0,0	0,0
Seguridad Social	-0,2	-0,1	0,0
Total Administraciones Públicas	-3,0	-2,7	-2,5

Del mismo modo acuerda el objetivo de deuda pública de los ejercicios 2024, 2025 y 2026 para el conjunto de Administraciones Públicas y para cada uno de sus subsectores, de conformidad con los términos previstos en la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Deuda PDE en porcentaje del PIB

	2024	2025	2026
Administración Central y Seguridad Social	83,2	83,0	82,8
Comunidades Autónomas	21,7	21,0	20,3
Entidades Locales	1,4	1,3	1,3
Total Administraciones Públicas	106,3	105,4	104,4

Sobre la variación del gasto computable de la Administración Central, de las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Locales, no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española.

Tasa de referencia nominal
(% variación anual)

2024	2025	2026
2,6	2,7	2,8

El acuerdo de Consejo de Ministros se acompaña de un informe en el que se evalúa la situación económica que se prevé para cada uno de los años contemplados en el horizonte temporal de fijación de dichos objetivos.

III. Incertidumbre sobre aplicación de reglas fiscales en el presupuesto general 2024. El Congreso de los Diputados en su sesión de 29 de septiembre de 2022 aprecia, por mayoría absoluta de sus miembros, que se da una situación de emergencia extraordinaria que motiva la suspensión de las reglas fiscales, requisito que establece el artículo 11.3 de la LOEPSF. Los objetivos de estabilidad y de deuda pública, y la regla de gasto, aprobados por el Gobierno el 11 de febrero de 2020 son inaplicables al aprobarse su suspensión. Por lo tanto, se activa nuevamente en 2023 la cláusula prevista en nuestro ordenamiento jurídico que permite una suspensión temporal de las reglas fiscales, tal como se hizo en 2021 y 2022. Para 2023 se prevé una tasa de referencia del 3,9% en términos de contabilidad nacional para el conjunto de las Administraciones Públicas (la previsión del Gobierno es que el déficit del conjunto de las Administraciones Públicas se sitúe en 2023 en el 3,9% del PIB, frente al 5% de 2022). Ante la incertidumbre sobre aplicación de las reglas fiscales a partir de 2024 y objetivos de estabilidad sin aprobar se fija como tasa de referencia de capacidad/necesidad de financiación y de

crecimiento de gasto primario neto de medidas de ingresos del 3,9% en términos de contabilidad nacional en la elaboración del Proyecto de Presupuesto de la Administración Pública (última tasa de referencia aprobada). Posteriormente el acuerdo del Consejo de Ministros, en su reunión del día 12 de diciembre, fija una tasa de referencia nominal del 2,6% (BOCG. Congreso de los Diputados Núm. D-58 de 27/12/2023).

El Pleno del Congreso de los Diputados, en su sesión del día 10 de enero de 2024, debate el Acuerdo del Gobierno por el que se fijan los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de Administraciones Públicas y de cada uno de sus subsectores para el periodo 2024-2026 y el límite de gasto no financiero del presupuesto del Estado para el año 2024, publicado en el «BOCG. Congreso de los Diputados», serie D, núm. 58, de 27 de diciembre de 2023, habiendo procedido a la aprobación de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública propuestos por el Gobierno («BOCG. Congreso de los Diputados», serie D, núm. 67, de 18 de enero de 2024). Tras el correspondiente debate en Pleno el Senado se pronunciará aprobando o rechazando los objetivos propuestos por el Gobierno. Si el Senado rechaza los objetivos, el Gobierno, en el plazo máximo de un mes, remitirá un nuevo acuerdo que se someterá al procedimiento establecido en el artículo 15 de la LOEPySF. La aprobación de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública exige ajustar el gasto público a la tasa de referencia nominal del 2,6% para garantizar que al cierre del ejercicio no se incumple el objetivo de estabilidad presupuestaria (art. 18 de la LOEPySF). La evaluación del presupuesto general en vigor y de las modificaciones de crédito deben garantizar en todo momento los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. La intervención de fondos actualiza trimestralmente el informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad y del límite de la deuda, y realiza una valoración del cumplimiento de la regla de gasto al cierre del ejercicio conforme a la ORDEN HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

TRAMITACIÓN Y COMPETENCIAS

La competencia para la aprobación de los expedientes de CREDITO EXTRAORDINARIO Y SUPLEMENTO DE CRÉDITO corresponde al Pleno de la Corporación local.

El expediente, cuya incoación fue ordenado por la Concejala Delegada de Hacienda, conforme a las bases de ejecución del presupuesto, incluye la memoria justificativa en la que se determinan y especifican todos los elementos que delimitan el gasto a efectuar y su financiación.

Del mismo modo se incluyen los siguientes extremos:

- a.- Identificación del gasto a realizar y especificación de las aplicaciones a incrementar.
- b.- Justificación de la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- c.- Certificación de la inexistencia de crédito.

d.- Determinación del medio o recurso que vaya a financiar la modificación presupuestaria que se propone. De acuerdo con el tipo de financiación propuesta se incluyen en el expediente certificado de los servicios de contabilidad.

FORMULACIÓN DE LA PROPUESTA

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS A LAS QUE AFECTA



La aprobación del expediente de CREDITO EXTRAORDINARIO Y SUPLEMENTO DE CRÉDITO que se propone, presenta el siguiente detalle en cuanto a las aplicaciones presupuestarias de gastos con altas de crédito, de conformidad con la estructura de los presupuestos aprobada por ORDEN EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, que aprueba la estructura, normas y códigos a que deberán adaptarse los presupuestos de las entidades locales, modificada por ORDEN HAP/419/2014, de 14 de marzo, prevista en el artículo 167 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y desarrollada a través del Presupuesto:

OPERACIONES CORRIENTES

ESTADO DE GASTOS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS		
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	ACTUAL	MODIFICACIÓN	DEFINITIVO
2024/20301/9314/22602 2019/0/881/2001	Gastos de publicidad y propaganda de la Oficina de Gestión de Fondos Europeos Edusi.OT99 OE99.99.2 LA7 Comunicación	0,00	5.422,78	5.422,78
2024/20302/9314/22602 2019/0/882/4001	Gastos de publicidad y propaganda en el marco de la estrategia EDUSI Edusi OT6 LA4 Alcalá Patrimonio Natural	0,00	2.690,00	2.690,00
2024/20302/9314/22606 2019/0/882/5001	Gastos de reuniones, conferencias y cursos de la Oficina de Gestión Urbana Edusi Edusi OT9 LA5 Alcalá Social, inclusiva y solidaria	55.117,50	4.682,70	59.800,20
2024/90101/9209/22200 2021/0/445/0012	Comunicaciones telefónicas de diversas concejalías Conexión de comunicaciones con red de datos y telefonía IP corporativo del Ayuntamiento con diferentes sedes municipales	0,00	6.159,43	6.159,43
2024/20601/4331/48991 2021/3/332/0010	Ayudas para financiar operaciones corrientes a organizaciones empresariales desarrollo empresarial Ayudas a Pymes y organizaciones empresariales para modernización digital y la mejora de la competitividad	0,00	17.910,94	17.910,94
2024/30401/9205/209 2022/0/445/0010	Cánones para Desarrollo y soportes informáticos Mejoras de infraestructuras y sistemas para desarrollos y soportes informáticos	0,00	3.622,07	3.622,07
2024/30401/9205/22799 2022/0/445/0010	Otros trabajos realizados por otras empresas para el servicio de Informática Mejoras de infraestructuras y sistemas para desarrollos y soportes informáticos	0,00	302,50	302,50
2024/20601/4331/47991 2022/3/332/0010	Ayudas para financiar operaciones corrientes a pymes destinadas al desarrollo empresarial Ayudas a PYMES y organizaciones empresariales para modernización digital y mejora competitividad	0,00	12.733,12	12.733,12
2024/50701/2318/22609 2022/3/663/0010	Actividades de promoción de la igualdad de género y prevención de violencia de género Pacto de Estado contra la violencia de género 2022	6.446,11	4.213,22	10.659,33
2024/20402/1532/22199 2023/3/222/0010	Otros suministros del servicio de Vías Públicas Actuaciones fomento empleabilidad colectiva con especiales dificultades inserción en mercado laboral	0,00	155.877,70	155.877,70
2024/40401/3362/22706 2023/3/446/0010	Proyecto de Memoria Histórica: investigación y exhumación Prospección con georradar 3d para la localización de fosas comunes-IV Plan de recuperación de Memoria Democrática	2.550,00	3.400,00	5.950,00
2024/50501/2412/22609 2023/3/505/0010	Actividades y eventos organizados por el servicio de Fomento de Empleo Proyectos Integrales para la Inserción Laboral en el marco del Programa Operativo FSE+ de Andalucía	91.732,55	190,66	91.923,21
2024/50301/2316/48001 2023/3/662/0010	Ayudas Económicas Familiares Ayudas económicas familiares de atención al niño	708,57	17.255,57	17.964,14
2024/20601/4331/47992 2023/5/332/0010	Ayudas para el mantenimiento y consolidación del trabajo autónomo Segunda convocatoria de ayudas para el mantenimiento y consolidación del trabajo autónomo	0,00	2.000,00	2.000,00
TOTAL ALTAS DE CRÉDITO			236.460,69	

ESTADO DE GASTOS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS
---------------------------	--------------------------





CÓDIGO	DENOMINACIÓN	ACTUAL	MODIFICACIÓN	DEFINITIVO
2024/90201/3333/22100	Energía eléctrica Teatro Auditorio Riberas del Guadaira	135.576,18	82.646,02	52.930,16
2024/90201/1651/22100	Suministro de energía eléctrica Alumbrado Público	344.437,45	58.656,18	285.781,27
2024/90201/9331/22100	Suministro de energía eléctrica Edificios Administrativos	20.439,90	20.082,97	356,93
2024/90201/4312/22100	Suministro de energía eléctrica Mercado abastos y lonjas	432,18	432,18	0,00
2024/90201/4332/22100	Suministro de energía eléctrica Complejo Ideal y Procesadora	29.442,28	25.190,79	4.251,49
2024/90201/3231/22100	Suministro de energía eléctrica Centros Docentes	65.223,51	22.840,80	42.382,71
2024/90201/3421/22100	Suministro de energía eléctrica Instalaciones deportivas	80.216,47	24.868,40	55.348,07
2024/90201/9241/22100	Suministro de energía eléctrica Distritos Municipales	3.577,97	1.743,35	1.834,62
TOTAL BAJAS DE CRÉDITO			236.460,69	

OPERACIONES DE CAPITAL

ESTADO DE GASTOS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS		
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	ACTUAL	MODIFICACIÓN	DEFINITIVO
2024/30201/9206/62600 2016/3/501/0010	Adquisición de equipos informáticos para la Administración de Personal Suministro de sistema de control de presencia del personal	38.448,36	271,64	38.720,00
2024/40201/3341/63203 2017/4/400/0030	Rehabilitación de la Casa de la Cultura Reforma casa de la cultura	0,00	23.606,85	23.606,85
2024/50601/3342/62203 2017/4/400/0040	Otras construcciones para la prestación del servicio de Juventud Adecuación antiguo mercado abastos para casa Juventud	1.897.967,88	56.151,66	1.954.119,54
2024/20405/1651/6190101 2017/4/500/0020	Reposición de Infraestructura de Alumbrado Público Mejoras de instalaciones eléctricas y de iluminación	0,00	43.705,58	43.705,58
2024/20302/1341/62301 2019/0/882/1001	Instalaciones técnicas especializadas Edusi OT24 LA1 Alcalá accesible e inteligente	0,00	254.759,45	254.759,45
2024/20302/1331/6190101 2024/20302/1331/62203 2019/0/882/2001	Reposición de infraestructuras y actuaciones de transformación en el marco de la estrategia DUSI Otras construcciones para ordenación del tráfico y estacionamiento en el marco de la estrategia DUSI Edusi OT4 LA2 Movilidad amable y sostenible	325.102,67 567.727,13	35.721,00 240.480,57	360.823,67 808.207,70
2024/20302/9331/62203 2019/0/882/3001	Otras construcciones para la prestación del servicio de Edificios oficiales en el marco EDUSI Edusi OT4 LA3 Plan de eficiencia energética y rehabilitación	0,00	44.697,83	44.697,83
2024/20302/1522/68200 2019/0/882/5001	Conservación y rehabilitación de viviendas de propiedad municipal en el marco de la estrategia DUSI Edusi OT9 LA5 Alcalá Social, inclusiva y solidaria	0,00	52.925,88	52.925,88
2024/20502/1371/6190101 2019/4/112/0010	Reposición de infraestructura de cualquier clase en el marco del Plan de accesibilidad Actuaciones en la vía pública encaminadas a la eliminación de Barreras Arquitectónicas y mejora de calzada	0,00	51.811,15	51.811,15
2024/20601/4590/6090101 2019/4/112/0020	Inversiones nuevas en infraestructuras básicas de parques empresariales Vial intermedio	7.671,31	66.671,65	74.342,96
2024/20406/9331/62500 2024/20406/9331/62999 2024/20406/9331/63201 2019/4/112/0080	Mobiliario para edificios municipales Material y equipos para prestación servicio de Edificios Municipales Rehabilitación de edificios de usos múltiples Plan de actuaciones en sedes y edificios municipales	0,00 0,00 0,00	10.215,86 14.052,25 42.170,80	10.215,86 14.052,25 42.170,80





2024/40101/1711/6090100 2019/4/112/0090	Creación de nuevos parques y jardines Plan de actuación en parques públicos.	0,00	29.323,55	29.323,55
2024/30301/1321/62999 2019/4/300/0010	Material y equipos para prestación de servicios de la Policía Local Material especializado para el servicio operativo de la Policía Local	0,00	74.799,54	74.799,54
2024/20602/4630/627 2020/0/332/0013	Proyectos complejos para el fomento de inversión empresarial Smart Business Parks. Actuaciones de apoyo a la CPI: Equipamientos/inversiones materiales	2.929,58	34,92	2.964,50
2024/20602/4630/627 2020/0/332/0021	Proyectos complejos para el fomento de inversión empresarial Smart Business Parks. Actuaciones CPI: CPTI Compra Pública de Tecnología Innovadora TRL	34.730,81	98.786,75	133.517,56
2024/20402/1531/6190101 2020/4/222/0080	Reposición de infraestructura de cualquier clase para acceso a los núcleos de población Conexión A-392 con centro urbano reforma Avda. de Dos Hermanas	14.036,35	8.974,22	23.010,57
2024/50801/3421/63203 2020/4/664/0040	Rehabilitación de instalaciones deportivas Mejoras complejo deportivo y Piscina de San Juan	0,00	205.077,79	205.077,79
2024/40101/1712/6090100 2021/2/222/0030	Construcción de bienes destinados al uso general de Parque Público de Medio Ambiente Urbano PLAN DE BARRIOS. Construcción de nuevas áreas ajardinadas en la ciudad	0,00	59.162,59	59.162,59
2024/40101/1722/6190100 2021/2/223/0012	Inversiones de reposición de bienes para la protección y mejora del medio ambiente urbano Actuaciones en el ámbito del monumento natural Ribera del Guadaira	0,00	14.530,92	14.530,92
2024/50401/3211/63203 2021/2/551/0010	Rehabilitación de centros docentes de enseñanza infantil y primaria PLAN DE INFRAESTRUCTURAS DOCENTES. Obras de adecuación en colegios de educación infantil y primaria	0,00	182.024,19	182.024,19
2024/20102/1522/68200 2021/4/226/0020	Viviendas de propiedad municipal Actuaciones de reformas para restablecer las condiciones de salubridad y habitabilidad en viviendas municipales	0,00	43.197,01	43.197,01
2024/50401/3211/63203 2021/4/551/0011	Rehabilitación de centros docentes de enseñanza infantil y primaria Plan de Infraestructuras docentes 2021	0,00	133.884,37	133.884,37
2024/50401/3321/635 2021/4/551/0030	Reposición de mobiliario en la biblioteca municipal Dotación de mobiliario y equipamiento informático a Bibliotecas	0,00	11.931,05	11.931,05
2024/40203/3361/61908 2021/4/554/0010	Reposición de patrimonio histórico, artístico y cultural Rehabilitación del Molino de La Mina	0,00	65.403,81	65.403,81
2024/20402/1532/6190101 2022/3/222/0010	Reposición de infraestructura de cualquier clase para Vías Públicas Refuerzo de calzada en calles de la ciudad	0,00	42.768,04	42.768,04
2024/20601/4331/77991 2022/3/332/0010	Ayudas a PYMES para la transformación digital Ayudas a PYMES y organizaciones empresariales para modernización digital y mejora competitividad	0,00	168.669,65	168.669,65
2024/40301/4322/6090102 2022/3/334/0010	Inversiones en infraestructura y bienes destinados al uso general para fomento del turismo Instalación de infraestructuras para estacionamiento para bicicleta y patinetes	0,00	149.919,00	149.919,00
2024/20406/9331/63201 2022/4/222/0011	Rehabilitación de edificios de usos múltiples Adecuación de dependencias de la CASA CONSISTORIAL	0,00	2.988,70	2.988,70
2024/40101/1711/6090101 2024/40101/1711/6190101 2022/4/222/0013	Nuevas infraestructuras en parques y jardines Reposición de infraestructuras de cualquier clase del servicio de Parque Público Plan de mejoras de ZONAS AJARDINADAS	0,00 0,00	39.997,89 18.420,89	39.997,89 18.420,89
2024/20402/1532/6190101 2022/4/222/0015	Reposición de infraestructura de cualquier clase para Vías Públicas Plan de mejoras de VIAS Y ESPACIOS PUBLICOS	0,00	49.300,86	49.300,86
2024/20405/1651/6090101 2024/20405/1651/6190101 2022/4/222/0016	Construcción de Infraestructura de Alumbrado Público Reposición de Infraestructura de Alumbrado Público Plan de mejoras en ALUMBRADO PÚBLICO	0,00 0,00	3.623,95 48.825,04	3.623,95 48.825,04
2024/20402/1532/6190101 2022/4/222/0017	Reposición de infraestructura de cualquier clase para Vías Públicas Plan de mejoras de ACCESIBILIDAD	0,00	179.318,35	179.318,35
2024/40101/1712/6090100 2022/4/222/0022	Construcción de bienes destinados al uso general de Parque Público de Medio Ambiente Urbano Adecuación zonas verdes en Calle Zuloaga	0,00	10.327,53	10.327,53
2024/30301/1361/62301 2024/30301/1361/62500 2024/30301/1361/62999 2022/4/444/0011	Instalaciones técnicas especializadas para limpieza, descontaminación y desinfección Mobiliario para SEPEI Material y equipos para la prestación de servicios de Extinción de Incendios Inversión en utillaje, equipos de trabajo, herramientas y utensilios para	0,00 0,00 0,00	44.213,40 24.684,00 136.790,00	44.213,40 24.684,00 136.790,00





SEPEI				
2024/30301/1361/62203 2022/4/444/0012	Inversión nueva en edificios y construcciones para funcionamiento del servicio de extinción incendios Construcción de edificio para zona de limpieza y desinfección en el Centro de Emergencia	0,00	86.054,98	86.054,98
2024/30401/9251/62999 2022/4/445/0010	Material y equipos para prestación de servicios de atención a la ciudadanía Mobiliario y equipamiento de NUEVA OFICINA DE ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA	0,00	8.057,64	8.057,64
2024/50201/9242/63203 2022/4/661/0020	Rehabilitación en sede para fomento de la participación ciudadana Reformas en sedes para fomento de la Participación Ciudadana	0,00	49.850,21	49.850,21
2024/20301/4921/63201 2022/4/881/0020	Gastos de inversión por ampliación, mejora, adaptación de edificios para servicio de gestión de la información Obras de reforma y dotación de equipamiento dependencias municipales para plataformas gestión de Smart Cite	0,00	6.998,88	6.998,88
2024/50501/2413/6190101 2023/2/333/0011	Reposición de infraestructuras de cualquier clase para Fomento de Empleo Administración Estado Proyecto de obras de interés general y social Programa de Fomento Empleo Agrario 2023.AEPSA. Costes salariales	72.371,16	51,84	72.423,00
2024/50501/2413/6190101 2023/2/333/0012	Reposición de infraestructuras de cualquier clase para Fomento de Empleo Administración Estado Proyecto obras de interés general y social Programa de Fomento Empleo Agrario 2023.AEPSA. Materiales	0,00	37.527,96	37.527,96
2024/50801/3421/63203 2024/4/508/0010	Rehabilitación de instalaciones deportivas Reforma de las INSTALACIONES DEPORTIVAS PABLO VI	30.000,00	455.769,88	485.769,88
TOTAL ALTAS DE CRÉDITO			3.428.531,57	

ESTADO DE GASTOS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS		
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	ACTUAL	MODIFICACIÓN	DEFINITIVO
2024/20302/4921/64100 2019/0/882/1001	Programas Informáticos de la Administración electrónica en el marco de la estrategia DUSI Edusi OT24 LA1 Alcalá accesible e inteligente	497.633,78	254.759,45	242.874,33
2024/20101/1531/6190101 2021/4/222/0010	Reposición de infraestructura de cualquier clase para acceso a los núcleos de población Creación de infraestructuras básicas. Ronda Sur	993.883,93	119.044,78	874.839,15
2024/50401/3211/62203 2016/0/502/0010	Otras construcciones para la prestación de servicio de Educación Plan de infraestructura docente	2.874,00	2.874,00	0,00
2024/40202/3332/62203 2017/4/400/0010	Rehabilitación de otras construcciones del servicio de Museo Actuaciones de adecuación y ampliación del museo de la ciudad	364.235,65	49.461,42	314.774,23
2024/40301/4322/63203 2020/4/334/0050	Rehabilitación de otras construcciones de Turismo Acondicionamiento depósito del agua.	324.766,21	260.180,47	64.585,74
2024/50301/2319/63203 2019/4/332/0010	Rehabilitación de otras construcciones Mejoras y equipamientos de centros de servicios sociales	26.818,41	26.818,41	0,00
2024/90201/1651/22100	Suministro de energía eléctrica Alumbrado Público	285.781,27	153.453,60	132.327,67
2024/90201/9241/22100	Suministro de energía eléctrica Distritos Municipales	1.834,62	1.740,37	94,25
TOTAL BAJAS DE CRÉDITO			868.332,50	

ESTADO DE INGRESOS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS		
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	ACTUAL	MODIFICACIÓN	DEFINITIVO
2024/70301/87010 2017/4/400/0030	Remanente de tesorería para gastos con financiación afectada Reforma casa de la cultura	0,00	14.811,72	14.811,72
2024/70301/87010	Remanente de tesorería para gastos con financiación afectada	0,00	43.187,74	43.187,74





2017/4/500/0020	Mejoras de instalaciones eléctricas y de iluminación			
2024/70301/87010	Remanente de tesorería para gastos con financiación afectada	0,00	44.697,83	44.697,83
2019/0/882/3001	Edusi OT4 LA3 Plan de eficiencia energética y rehabilitación			
2024/70301/87010	Remanente de tesorería para gastos con financiación afectada	0,00	52.925,88	52.925,88
2019/0/882/5001	Edusi OT9 LA5 Alcalá Social, inclusiva y solidaria			
2024/70301/87010	Remanente de tesorería para gastos con financiación afectada	0,00	51.811,15	51.811,15
2019/4/112/0010	Actuaciones en la vía pública encaminadas a la eliminación de Barreras Arquitectónicas y mejora de calzada			
2024/70301/87010	Remanente de tesorería para gastos con financiación afectada	0,00	66.671,65	66.671,65
2019/4/112/0020	Vial intermedio			
2024/70301/87010	Remanente de tesorería para gastos con financiación afectada	0,00	66.438,91	66.438,91
2019/4/112/0080	Plan de actuaciones en sedes y edificios municipales			
2024/70301/87010	Remanente de tesorería para gastos con financiación afectada	0,00	22.275,51	22.275,51
2019/4/112/0090	Plan de actuación en parques públicos.			
2024/70301/87010	Remanente de tesorería para gastos con financiación afectada	0,00	24.912,00	24.912,00
2019/4/300/0010	Material especializado para el servicio operativo de la Policía Local			
2024/70301/87010	Remanente de tesorería para gastos con financiación afectada	0,00	98.786,75	98.786,75
2020/0/332/0021	Smart Business Parks. Actuaciones CPI: CPTI Compra Público de Tecnología Innovadora TRL			
2024/70301/87010	Remanente de tesorería para gastos con financiación afectada	0,00	205.077,79	205.077,79
2020/4/664/0040	Mejoras complejo deportivo y Piscina de San Juan			
2024/70301/87010	Remanente de tesorería para gastos con financiación afectada	0,00	59.162,59	59.162,59
2021/2/222/0030	PLAN DE BARRIOS. Construcción de nuevas áreas ajardinadas en la ciudad			
2024/70301/87010	Remanente de tesorería para gastos con financiación afectada	0,00	182.024,19	182.024,19
2021/2/551/0010	PLAN DE INFRAESTRUCTURAS DOCENTES. Obras de adecuación en colegios de educación infantil y primaria			
2024/70301/87010	Remanente de tesorería para gastos con financiación afectada	0,00	34.693,19	34.693,19
2021/4/226/0020	Actuaciones de reformas para restablecer las condiciones de salubridad y habitabilidad en viviendas municipales			
2024/70301/87010	Remanente de tesorería para gastos con financiación afectada	0,00	106.949,00	106.949,00
2021/4/551/0011	Plan de Infraestructuras docentes 2021			
2024/70301/87010	Remanente de tesorería para gastos con financiación afectada	0,00	53.552,57	53.552,57
2021/4/554/0010	Rehabilitación del Molino de La Mina			
2024/70301/87010	Remanente de tesorería para gastos con financiación afectada	0,00	35.277,62	35.277,62
2022/3/222/0010	Refuerzo de calzada en calles de la ciudad			
2024/70301/87010	Remanente de tesorería para gastos con financiación afectada	0,00	128.514,60	128.514,60
2022/3/332/0010	Ayudas a PYMES y organizaciones empresariales para modernización digital y mejora competitividad			
2024/70301/87010	Remanente de tesorería para gastos con financiación afectada	0,00	149.919,00	149.919,00
2022/3/334/0010	Instalación de infraestructuras para estacionamiento para bicicleta y patinetes			
2024/70301/87010	Remanente de tesorería para gastos con financiación afectada	0,00	2.103,07	2.103,07
2022/4/222/0011	Adecuación de dependencias de la CASA CONSISTORIAL			
2024/70301/87010	Remanente de tesorería para gastos con financiación afectada	0,00	58.418,78	58.418,78
2022/4/222/0013	Plan de mejoras de ZONAS AJARDINADAS			





2024/70301/87010 2022/4/222/0015	Remanente de tesorería para gastos con financiación afectada Plan de mejoras de VÍAS Y ESPACIOS PÚBLICOS	0,00	49.300,86	49.300,86
2024/70301/87010 2022/4/222/0016	Remanente de tesorería para gastos con financiación afectada Plan de mejoras en ALUMBRADO PÚBLICO	0,00	52.448,99	52.448,99
2024/70301/87010 2022/4/222/0017	Remanente de tesorería para gastos con financiación afectada Plan de mejoras de ACCESIBILIDAD	0,00	179.318,35	179.318,35
2024/70301/87010 2022/4/444/0011	Remanente de tesorería para gastos con financiación afectada Inversión en utillaje, equipos de trabajo, herramientas y utensilios para SEPEI	0,00	205.687,40	205.687,40
2024/70301/87010 2022/4/444/0012	Remanente de tesorería para gastos con financiación afectada Construcción de edificio para zona de limpieza y desinfección en el Centro de Emergencia	0,00	65.611,84	65.611,84
2024/70301/87010 2022/4/661/0020	Remanente de tesorería para gastos con financiación afectada Reformas en sedes para fomento de la Participación Ciudadana	0,00	49.850,21	49.850,21
2024/70301/87010 2024/4/508/0010	Remanente de tesorería para gastos con financiación afectada Reforma de las INSTALACIONES DEPORTIVAS PABLO VI	0,00	455.769,88	455.769,88
TOTAL EXCESOS DE FINANCIACIÓN			2.560.199,07	

ADSCRIPCIÓN DE INGRESOS

Se deberá autorizar operación de cambio de adscripción de ingresos en los concepto presupuestario y proyectos de inversión siguiente:

CONCEPTO PRESUPUESTARIO	PROYECTO DE INVERSIÓN	ADSCRIPCIÓN DE INGRESOS			
		INICIAL	CAMBIO DE FINALIDAD		DEFINITIVA
2014/ /389	2011/2/106/0010	26.395,81	-8.689,66	0,00	17.706,15
2009/ /619	2009/2/102/0010	9.168,30	-9.168,30	0,00	0,00
2012/ /61900	2009/2/103/0030	913,79	-1,07	0,00	912,72
2012/ /61900	2010/4/103/0010	197,24	-9,81	0,00	187,43
2012/ /61900	2011/2/103/0030	6.963,02	-85,99	0,00	6.877,03
2012/ /61900	2012/2/202/0010	1.105,60	-2,75	0,00	1.102,85
2013/ /60000	2013/2/301/0010	12.816,92	-6.714,24	0,00	6.102,68
2013/ /61900	2013/2/301/0010	67.480,00	-35.349,88	0,00	32.130,12
2017/ /61902	2017/2/500/0010	1.400,00	-6,02	0,00	1.393,98
2023/00303/61904	2019/4/112/0060	57.474,98	-5.763,52	0,00	51.711,46
2023/00303/61904	2019/4/332/0010	57.474,98	-38.059,15	0,00	19.415,83
2020/33201/60000	2020/2/554/0010	34.680,70	-7.460,79	0,00	27.219,91
2020/33201/60000	2020/2/662/0010	3.496,90	-373,27	0,00	3.123,63
2020/33201/60000	2020/3/554/0011	301.846,81	-43.648,56	0,00	258.198,25
2020/33201/60000	2020/2/332/0010	901.228,26	-901.228,26	0,00	0,00
2014/ /389	2022/3/332/0010	0,00	0,00	8.689,66	8.689,66
2009/ /619	2022/3/332/0010	0,00	0,00	9.168,30	9.168,30
2012/ /61900	2022/3/332/0010	0,00	0,00	1,07	1,07





2012/ /61900	2022/3/332/0010	0,00	0,00	9,81	9,81
2012/ /61900	2022/3/332/0010	0,00	0,00	85,99	85,99
2012/ /61900	2022/3/332/0010	0,00	0,00	2,75	2,75
2013/ /60000	2022/3/332/0010	0,00	0,00	6.714,24	6.714,24
2013/ /61900	2022/3/332/0010	0,00	0,00	35.349,88	35.349,88
2017/ /61902	2022/3/332/0010	0,00	0,00	6,02	6,02
2023/00303/61904	2022/3/332/0010	0,00	0,00	5.763,52	5.763,52
2023/00303/61904	2022/3/332/0010	0,00	0,00	38.059,15	38.059,15
2020/33201/60000	2022/3/332/0010	0,00	0,00	7.460,79	7.460,79
2020/33201/60000	2022/3/332/0010	0,00	0,00	373,27	373,27
2020/33201/60000	2022/3/332/0010	0,00	0,00	43.648,56	43.648,56
2020/33201/60000	2020/4/664/0040	0,00	0,00	205.077,79	205.077,79
2020/33201/60000	2021/4/226/0020	0,00	0,00	34.693,19	34.693,19
2020/33201/60000	2022/4/444/0011	0,00	0,00	205.687,40	205.687,40
2020/33201/60000	2024/4/508/0010	0,00	0,00	455.769,88	455.769,88
TOTAL ADSCRIPCIÓN		1.482.643,31	-1.056.561,27	1.056.561,27	1.482.643,31

Simultáneamente debe aprobarse cambiar la finalidad de la operación de préstamo para financiar operaciones de capital, dado que el régimen de las operaciones de préstamo que se regula en los arts. 48 a 55 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, no recoge como requisito para la concertación de operaciones de préstamo que estas inversiones financiadas con préstamo no puedan modificarse y el nuevo destino son operaciones de capital, autorizándose operación de adscripción de ingresos, consistente en la afectación a un destino específico de las previsiones que figuran en las aplicaciones y proyectos de inversión siguientes:

CONCEPTO PRESUPUESTARIO	PROYECTO DE INVERSIÓN	ADSCRIPCIÓN DE INGRESOS		
		INICIAL	CAMBIO DE FINALIDAD	DEFINITIVA
2011/ /913	2005/2/110/0101	279.755,69	-22.275,51	257.480,18
2009/ /913	2007/2/210/0401	22.027,04	-2.103,07	19.923,97
2010/ /913	2007/2/351/0100	129.295,62	-714,80	128.580,82
2010/ /913	2007/4/351/0100	120.266,16	-32.424,39	87.841,77
2008/ /913	2008/2/311/0010	711.249,39	-1.043,07	710.206,32
2009/ /913	2009/2/103/0030	776.148,32	-912,72	775.235,60
2009/ /913	2009/2/521/0012	18.000,00	-182,53	17.817,47
2011/ /913	2010/2/103/0021	17.381,52	-0,11	17.381,41
2010/ /913	2010/2/501/0010	1.094.221,34	-14.106,83	1.080.114,51
2011/ /913	2010/3/322/0020	42.550,00	-16.575,42	25.974,58
2010/ /913	2010/4/103/0010	167.644,53	-8.340,06	159.304,47
2010/ /913	2010/4/511/0040	24.000,00	-113,03	23.886,97
2010/ /913	2010/4/511/0050	24.000,00	-7,45	23.992,55
2011/ /913	2011/2/103/0010	22.066,11	-10,50	22.055,61





2011/ /913	2011/2/103/0030	123.070,62	-1.519,95	0,00	121.550,67
2012/ /913	2011/2/103/0040	38.602,48	-2.514,50	0,00	36.087,98
2011/ /913	2011/2/106/0010	53.784,44	-17.706,15	0,00	36.078,29
2011/ /913	2011/2/311/0030	30.105,34	-700,98	0,00	29.404,36
2011/ /913	2011/4/311/0010	232.528,65	-85.607,99	0,00	146.920,66
2012/ /913	2012/2/202/0010	43.486,86	-108,04	0,00	43.378,82
2012/ /913	2012/4/103/0040	59.507,19	-0,33	0,00	59.506,86
2016/ /913	2016/0/502/0010	445.150,52	-2.874,00	0,00	442.276,52
2016/ /913	2016/4/401/0010	730,00	-101,95	0,00	628,05
2016/ /913	2016/4/401/0030	253,65	-253,65	0,00	0,00
2016/ /913	2016/4/402/0011	2.200,00	-526,18	0,00	1.673,82
2016/ /913	2016/4/601/0020	1.583,04	-87,77	0,00	1.495,27
2016/ /913	2016/4/601/0030	20.000,00	-1.276,00	0,00	18.724,00
2021/00303/913	2017/4/400/0010	394.000,00	-49.461,42	0,00	344.538,58
2017/ /913	2017/5/100/0002	24.912,00	-24.912,00	0,00	0,00
2021/00303/913	2019/4/112/0072	272.000,00	-579,96	0,00	271.420,04
2021/00303/913	2020/4/334/0050	760.000,00	-260.180,47	0,00	499.819,53
2017/ /913	2007/2/353/0100	919.597,01	-919.597,01	0,00	0,00
2018/ /913	2017/5/100/0001	376.154,26	-376.154,26	0,00	0,00
2011/ /913	2019/4/112/0090	0,00	0,00	22.275,51	22.275,51
2009/ /913	2022/4/222/0011	0,00	0,00	2.103,07	2.103,07
2010/ /913	2022/3/222/0010	0,00	0,00	714,80	714,80
2010/ /913	2022/3/222/0010	0,00	0,00	32.424,39	32.424,39
2008/ /913	2022/3/222/0010	0,00	0,00	1.043,07	1.043,07
2009/ /913	2022/3/222/0010	0,00	0,00	912,72	912,72
2009/ /913	2022/3/222/0010	0,00	0,00	182,53	182,53
2011/ /913	2022/3/222/0010	0,00	0,00	0,11	0,11
2010/ /913	2017/4/500/0020	0,00	0,00	14.106,83	14.106,83
2011/ /913	2017/4/500/0020	0,00	0,00	16.575,42	16.575,42
2010/ /913	2017/4/500/0020	0,00	0,00	8.340,06	8.340,06
2010/ /913	2017/4/500/0020	0,00	0,00	113,03	113,03
2010/ /913	2017/4/500/0020	0,00	0,00	7,45	7,45
2011/ /913	2017/4/500/0020	0,00	0,00	10,50	10,50
2011/ /913	2017/4/500/0020	0,00	0,00	1.519,95	1.519,95
2012/ /913	2017/4/500/0020	0,00	0,00	2.514,50	2.514,50
2011/ /913	2021/4/551/0011	0,00	0,00	17.706,15	17.706,15
2011/ /913	2021/4/551/0011	0,00	0,00	700,98	700,98
2011/ /913	2021/4/551/0011	0,00	0,00	85.607,99	85.607,99
2012/ /913	2021/4/551/0011	0,00	0,00	108,04	108,04
2012/ /913	2021/4/551/0011	0,00	0,00	0,33	0,33
2016/ /913	2021/4/551/0011	0,00	0,00	2.874,00	2.874,00
2016/ /913	2021/4/551/0011	0,00	0,00	101,95	101,95
2016/ /913	2021/4/551/0011	0,00	0,00	253,65	253,65





2016/ /913	2021/4/551/0011	0,00	0,00	526,18	526,18
2019/ /913	2021/4/551/0011	0,00	0,00	87,77	87,77
2016/ /913	2021/4/551/0011	0,00	0,00	1.276,00	1.276,00
2021/00303/913	2019/4/300/0010	0,00	0,00	49.461,42	49.461,42
2017/ /913	2019/4/300/0010	0,00	0,00	24.912,00	24.912,00
2021/00303/913	2021/4/551/0011	0,00	0,00	579,96	579,96
2021/00303/913	2019/0/882/2001	0,00	0,00	260.180,47	260.180,47
2017/ /913	2019/0/882/3001	0,00	0,00	44.697,83	44.697,83
2017/ /913	2019/0/882/5001	0,00	0,00	52.925,88	52.925,88
2017/ /913	2019/4/112/0010	0,00	0,00	51.811,15	51.811,15
2017/ /913	2019/4/112/0020	0,00	0,00	66.671,65	66.671,65
2017/ /913	2019/4/112/0080	0,00	0,00	66.438,91	66.438,91
2017/ /913	2020/0/332/0021	0,00	0,00	98.786,75	98.786,75
2017/ /913	2021/2/222/0030	0,00	0,00	59.162,59	59.162,59
2017/ /913	2021/4/554/0010	0,00	0,00	53.552,57	53.552,57
2017/ /913	2022/3/334/0010	0,00	0,00	149.919,00	149.919,00
2017/ /913	2022/4/222/0013	0,00	0,00	58.418,78	58.418,78
2017/ /913	2022/4/222/0015	0,00	0,00	49.300,86	49.300,86
2017/ /913	2022/4/222/0016	0,00	0,00	52.448,99	52.448,99
2017/ /913	2022/4/444/0012	0,00	0,00	65.611,84	65.611,84
2017/ /913	2022/4/661/0020	0,00	0,00	49.850,21	49.850,21
2018/ /913	2017/4/400/0030	0,00	0,00	14.811,72	14.811,72
2018/ /913	2021/2/551/0010	0,00	0,00	182.024,19	182.024,19
2018/ /913	2022/4/222/0017	0,00	0,00	179.318,35	179.318,35
TOTAL ADSCRIPCIÓN		7.246.271,78	-1.842.972,10	1.842.972,10	7.246.271,78

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS

Una vez completado el expediente por el servicio de presupuestos, emitido informe de control financiero previo de la intervención, aprobado el proyecto de crédito extraordinario y suplemento de crédito por Junta de Gobierno Local en sesión extraordinaria celebrada el día 14 de febrero de 2024 que acuerda someterlo a dictamen de la Comisión del Pleno y posterior elevación al Pleno de la corporación para su aprobación, procede se someta por la Presidenta a la aprobación del Pleno de la Corporación.

Así, previo expediente tramitado al efecto por la Oficina de Presupuestos, de conformidad con la normativa presupuestaria citada, y en virtud de las facultades atribuidas al Pleno de la Corporación por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, modificadas por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, y artículo 177 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Por todo ello, en el ejercicio de las competencias reconocidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno del Ayuntamiento, con la asistencia de veinticuatro de sus veinticinco miembros de derecho, con los **doce votos a favor** de los señores concejales de los grupos municipales Socialista (10) y Andalucía por Sí (2), un



voto en contra del señor concejal del grupo municipal Alcalá Nos Importa (1: de José Luis Roldán Fernández), y las **once abstenciones** de los señores concejales de los grupos municipales Popular (6) y Vox (4), y del señor concejal no adscrito a grupo municipal Manuel Araujo Arnés (1), en votación ordinaria y por mayoría, **acuerda**:

Primero.- Aprobar inicialmente el expediente de CRÉDITO EXTRAORDINARIO Y SUPLEMENTO DE CRÉDITO para dar cobertura presupuestaria a las anualidades que corresponden al ejercicio que se inicia de compromisos de gasto de carácter plurianual contabilizados en años anteriores, aquellos compromisos de gasto imputados al presupuesto del ejercicio anterior que hubieran quedado pendientes del reconocimiento de obligaciones, y anualidades que correspondan al ejercicio que se inicia de autorizaciones de gasto de tramitación anticipada, financiado con bajas de créditos y excesos de financiación para los que se autoriza operación de cambio de adscripción de ingresos en concepto presupuestario y proyectos de inversión, y cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

ESTADO DE GASTOS

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	ALTAS DE CRÉDITOS
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	186.561,06
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	49.899,63
6	INVERSIONES REALES	3.259.861,92
7	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	168.669,65
TOTAL ALTAS DE CRÉDITOS		3.664.992,26

ESTADO DE GASTOS

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	BAJAS DE CRÉDITOS
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	391.654,66
6	INVERSIONES REALES	713.138,53
TOTAL BAJAS DE CRÉDITOS		1.104.793,19

ESTADO DE INGRESOS

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	ALTAS DE INGRESOS
8	ACTIVOS FINANCIEROS	2.560.199,07
TOTAL EXCESOS DE FINANCIACIÓN		2.560.199,07

Segundo.- Aprobar operación de cambio de adscripción de ingresos al cambiar la finalidad de ingresos procedentes de enajenación de inmovilizado y operaciones de préstamos para realizar operaciones de capital, dado que el régimen de las operaciones de préstamo que se regula en los arts. 48 a 55 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, no recoge como requisito para la concertación de operaciones de préstamo que estas inversiones financiadas





con préstamo no puedan modificarse y el nuevo destino son operaciones de capital, consistentes en la afectación de los excesos de financiación a nuevos destinos específicos:

CONCEPTO PRESUPUESTARIO	PROYECTO DE INVERSIÓN	ADSCRIPCIÓN DE INGRESOS			
		INICIAL	CAMBIO DE FINALIDAD		DEFINITIVA
2014/ /389	2011/2/106/0010	26.395,81	-8.689,66	0,00	17.706,15
2009/ /619	2009/2/102/0010	9.168,30	-9.168,30	0,00	0,00
2012/ /61900	2009/2/103/0030	913,79	-1,07	0,00	912,72
2012/ /61900	2010/4/103/0010	197,24	-9,81	0,00	187,43
2012/ /61900	2011/2/103/0030	6.963,02	-85,99	0,00	6.877,03
2012/ /61900	2012/2/202/0010	1.105,60	-2,75	0,00	1.102,85
2013/ /60000	2013/2/301/0010	12.816,92	-6.714,24	0,00	6.102,68
2013/ /61900	2013/2/301/0010	67.480,00	-35.349,88	0,00	32.130,12
2017/ /61902	2017/2/500/0010	1.400,00	-6,02	0,00	1.393,98
2023/00303/61904	2019/4/112/0060	57.474,98	-5.763,52	0,00	51.711,46
2023/00303/61904	2019/4/332/0010	57.474,98	-38.059,15	0,00	19.415,83
2020/33201/60000	2020/2/554/0010	34.680,70	-7.460,79	0,00	27.219,91
2020/33201/60000	2020/2/662/0010	3.496,90	-373,27	0,00	3.123,63
2020/33201/60000	2020/3/554/0011	301.846,81	-43.648,56	0,00	258.198,25
2020/33201/60000	2020/2/332/0010	901.228,26	-901.228,26	0,00	0,00
2014/ /389	2022/3/332/0010	0,00	0,00	8.689,66	8.689,66
2009/ /619	2022/3/332/0010	0,00	0,00	9.168,30	9.168,30
2012/ /61900	2022/3/332/0010	0,00	0,00	1,07	1,07
2012/ /61900	2022/3/332/0010	0,00	0,00	9,81	9,81
2012/ /61900	2022/3/332/0010	0,00	0,00	85,99	85,99
2012/ /61900	2022/3/332/0010	0,00	0,00	2,75	2,75
2013/ /60000	2022/3/332/0010	0,00	0,00	6.714,24	6.714,24
2013/ /61900	2022/3/332/0010	0,00	0,00	35.349,88	35.349,88
2017/ /61902	2022/3/332/0010	0,00	0,00	6,02	6,02
2023/00303/61904	2022/3/332/0010	0,00	0,00	5.763,52	5.763,52
2023/00303/61904	2022/3/332/0010	0,00	0,00	38.059,15	38.059,15
2020/33201/60000	2022/3/332/0010	0,00	0,00	7.460,79	7.460,79
2020/33201/60000	2022/3/332/0010	0,00	0,00	373,27	373,27
2020/33201/60000	2022/3/332/0010	0,00	0,00	43.648,56	43.648,56
2020/33201/60000	2020/4/664/0040	0,00	0,00	205.077,79	205.077,79
2020/33201/60000	2021/4/226/0020	0,00	0,00	34.693,19	34.693,19
2020/33201/60000	2022/4/444/0011	0,00	0,00	205.687,40	205.687,40
2020/33201/60000	2024/4/508/0010	0,00	0,00	455.769,88	455.769,88
TOTAL ADSCRIPCIÓN		1.482.643,31	-1.056.561,27	1.056.561,27	1.482.643,31

CONCEPTO PRESUPUESTARIO	PROYECTO DE INVERSIÓN	ADSCRIPCIÓN DE INGRESOS		
		INICIAL	CAMBIO DE FINALIDAD	DEFINITIVA





2011/ /913	2005/2/110/0101	279.755,69	-22.275,51	0,00	257.480,18
2009/ /913	2007/2/210/0401	22.027,04	-2.103,07	0,00	19.923,97
2010/ /913	2007/2/351/0100	129.295,62	-714,80	0,00	128.580,82
2010/ /913	2007/4/351/0100	120.266,16	-32.424,39	0,00	87.841,77
2008/ /913	2008/2/311/0010	711.249,39	-1.043,07	0,00	710.206,32
2009/ /913	2009/2/103/0030	776.148,32	-912,72	0,00	775.235,60
2009/ /913	2009/2/521/0012	18.000,00	-182,53	0,00	17.817,47
2011/ /913	2010/2/103/0021	17.381,52	-0,11	0,00	17.381,41
2010/ /913	2010/2/501/0010	1.094.221,34	-14.106,83	0,00	1.080.114,51
2011/ /913	2010/3/322/0020	42.550,00	-16.575,42	0,00	25.974,58
2010/ /913	2010/4/103/0010	167.644,53	-8.340,06	0,00	159.304,47
2010/ /913	2010/4/511/0040	24.000,00	-113,03	0,00	23.886,97
2010/ /913	2010/4/511/0050	24.000,00	-7,45	0,00	23.992,55
2011/ /913	2011/2/103/0010	22.066,11	-10,50	0,00	22.055,61
2011/ /913	2011/2/103/0030	123.070,62	-1.519,95	0,00	121.550,67
2012/ /913	2011/2/103/0040	38.602,48	-2.514,50	0,00	36.087,98
2011/ /913	2011/2/106/0010	53.784,44	-17.706,15	0,00	36.078,29
2011/ /913	2011/2/311/0030	30.105,34	-700,98	0,00	29.404,36
2011/ /913	2011/4/311/0010	232.528,65	-85.607,99	0,00	146.920,66
2012/ /913	2012/2/202/0010	43.486,86	-108,04	0,00	43.378,82
2012/ /913	2012/4/103/0040	59.507,19	-0,33	0,00	59.506,86
2016/ /913	2016/0/502/0010	445.150,52	-2.874,00	0,00	442.276,52
2016/ /913	2016/4/401/0010	730,00	-101,95	0,00	628,05
2016/ /913	2016/4/401/0030	253,65	-253,65	0,00	0,00
2016/ /913	2016/4/402/0011	2.200,00	-526,18	0,00	1.673,82
2016/ /913	2016/4/601/0020	1.583,04	-87,77	0,00	1.495,27
2016/ /913	2016/4/601/0030	20.000,00	-1.276,00	0,00	18.724,00
2021/00303/913	2017/4/400/0010	394.000,00	-49.461,42	0,00	344.538,58
2017/ /913	2017/5/100/0002	24.912,00	-24.912,00	0,00	0,00
2021/00303/913	2019/4/112/0072	272.000,00	-579,96	0,00	271.420,04
2021/00303/913	2020/4/334/0050	760.000,00	-260.180,47	0,00	499.819,53
2017/ /913	2007/2/353/0100	919.597,01	-919.597,01	0,00	0,00
2018/ /913	2017/5/100/0001	376.154,26	-376.154,26	0,00	0,00
2011/ /913	2019/4/112/0090	0,00	0,00	22.275,51	22.275,51
2009/ /913	2022/4/222/0011	0,00	0,00	2.103,07	2.103,07
2010/ /913	2022/3/222/0010	0,00	0,00	714,80	714,80
2010/ /913	2022/3/222/0010	0,00	0,00	32.424,39	32.424,39
2008/ /913	2022/3/222/0010	0,00	0,00	1.043,07	1.043,07
2009/ /913	2022/3/222/0010	0,00	0,00	912,72	912,72
2009/ /913	2022/3/222/0010	0,00	0,00	182,53	182,53
2011/ /913	2022/3/222/0010	0,00	0,00	0,11	0,11
2010/ /913	2017/4/500/0020	0,00	0,00	14.106,83	14.106,83
2011/ /913	2017/4/500/0020	0,00	0,00	16.575,42	16.575,42





2010/ /913	2017/4/500/0020	0,00	0,00	8.340,06	8.340,06
2010/ /913	2017/4/500/0020	0,00	0,00	113,03	113,03
2010/ /913	2017/4/500/0020	0,00	0,00	7,45	7,45
2011/ /913	2017/4/500/0020	0,00	0,00	10,50	10,50
2011/ /913	2017/4/500/0020	0,00	0,00	1.519,95	1.519,95
2012/ /913	2017/4/500/0020	0,00	0,00	2.514,50	2.514,50
2011/ /913	2021/4/551/0011	0,00	0,00	17.706,15	17.706,15
2011/ /913	2021/4/551/0011	0,00	0,00	700,98	700,98
2011/ /913	2021/4/551/0011	0,00	0,00	85.607,99	85.607,99
2012/ /913	2021/4/551/0011	0,00	0,00	108,04	108,04
2012/ /913	2021/4/551/0011	0,00	0,00	0,33	0,33
2016/ /913	2021/4/551/0011	0,00	0,00	2.874,00	2.874,00
2016/ /913	2021/4/551/0011	0,00	0,00	101,95	101,95
2016/ /913	2021/4/551/0011	0,00	0,00	253,65	253,65
2016/ /913	2021/4/551/0011	0,00	0,00	526,18	526,18
2019/ /913	2021/4/551/0011	0,00	0,00	87,77	87,77
2016/ /913	2021/4/551/0011	0,00	0,00	1.276,00	1.276,00
2021/00303/913	2019/4/300/0010	0,00	0,00	49.461,42	49.461,42
2017/ /913	2019/4/300/0010	0,00	0,00	24.912,00	24.912,00
2021/00303/913	2021/4/551/0011	0,00	0,00	579,96	579,96
2021/00303/913	2019/0/882/2001	0,00	0,00	260.180,47	260.180,47
2017/ /913	2019/0/882/3001	0,00	0,00	44.697,83	44.697,83
2017/ /913	2019/0/882/5001	0,00	0,00	52.925,88	52.925,88
2017/ /913	2019/4/112/0010	0,00	0,00	51.811,15	51.811,15
2017/ /913	2019/4/112/0020	0,00	0,00	66.671,65	66.671,65
2017/ /913	2019/4/112/0080	0,00	0,00	66.438,91	66.438,91
2017/ /913	2020/0/332/0021	0,00	0,00	98.786,75	98.786,75
2017/ /913	2021/2/222/0030	0,00	0,00	59.162,59	59.162,59
2017/ /913	2021/4/554/0010	0,00	0,00	53.552,57	53.552,57
2017/ /913	2022/3/334/0010	0,00	0,00	149.919,00	149.919,00
2017/ /913	2022/4/222/0013	0,00	0,00	58.418,78	58.418,78
2017/ /913	2022/4/222/0015	0,00	0,00	49.300,86	49.300,86
2017/ /913	2022/4/222/0016	0,00	0,00	52.448,99	52.448,99
2017/ /913	2022/4/444/0012	0,00	0,00	65.611,84	65.611,84
2017/ /913	2022/4/661/0020	0,00	0,00	49.850,21	49.850,21
2018/ /913	2017/4/400/0030	0,00	0,00	14.811,72	14.811,72
2018/ /913	2021/2/551/0010	0,00	0,00	182.024,19	182.024,19
2018/ /913	2022/4/222/0017	0,00	0,00	179.318,35	179.318,35
TOTAL ADSCRIPCIÓN		7.246.271,78	-1.842.972,10	1.842.972,10	7.246.271,78

Tercero.- Exponer el expediente de crédito extraordinario y suplemento de crédito al público en el portal web municipal en el siguiente enlace de la sección correspondiente del portal de transparencia de la sede electrónica municipal con acceso desde



<https://ciudadalcala.sedelectronica.es>, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento (<https://ciudadalcala.sedelectronica.es>) y en el Portal de Transparencia municipal, por espacio de 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno, poniendo a disposición de los interesados la correspondiente documentación en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 169 sobre normas de información, reclamación y publicidad al que se remite el 177.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

El anuncio de exposición pública se insertará en la sección correspondiente del tablón de anuncios (presupuestos) y simultáneamente el anuncio de exposición pública y el expediente de modificación del presupuesto sometido a un período de información pública durante su tramitación se insertarán en la sección correspondiente del portal de transparencia (7.1.2. Información Económico-Financiera y Presupuestaria / Presupuestos / Modificaciones Presupuestarias) de la sede electrónica municipal con acceso desde <https://ciudadalcala.sedelectronica.es>, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno, y 13.1 c) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Cuarto.- En caso de no presentarse reclamaciones, considerar elevado a definitivo el presente acuerdo, ordenando su publicación, así como el resumen por capítulos de la modificación presupuestaria en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el Portal de Transparencia municipal en los términos previstos en el artículo 8.1.d) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Quinto.- Facultar a la Alcaldesa para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

18º.3 A continuación, la presidencia somete a la consideración del Pleno del Ayuntamiento la solicitud de José Manuel Palomo Gómez, presentada por registro de entrada núm. 2024-E-RE-4022 de 20 de febrero, sobre renuncia al cargo de concejal, que se incluye en turno de urgencias al haberse presentado dicha solicitud con fecha posterior a la convocatoria de esta sesión.

Visto lo anterior, el Pleno del Ayuntamiento, con la asistencia de veinticuatro de sus veinticinco miembros de derecho, en votación ordinaria, por unanimidad y, por tanto, con el voto favorable de la mayoría prevista en el artículo 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, **acuerda, previa especial declaración de urgencia**, conocer del siguiente asunto no incluido en el orden del día:

18º.3 SECRETARÍA/EXPTE. 3022/2024. ESCRITO DE JOSÉ MANUEL PALOMO GÓMEZ SOBRE RENUNCIA AL CARGO DE CONCEJAL: ACEPTACIÓN Y DECLARACIÓN DE VACANTE.- Por la presidencia se da cuenta del escrito presentado el 20 de febrero de 2024, por el señor concejal José Manuel Palomo Gómez, del grupo municipal Socialista, con número de registro 2024-E-RE-4022 que copiado dice como sigue:

“Expone: Mediante este escrito presento mi renuncia expresa al cargo de concejal de esta Corporación y al acta que me acredita como tal en las pasadas elecciones locales para el



presente mandato municipal. Le solicito ejecute cuantos trámites sean necesarios en este Ayuntamiento y de traslado de este escrito a cuantos organismos sean preceptivos para que surta sus oportunos efectos. Ante esta decisión, quiero trasladar a todos los miembros de la corporación actual, mi gratitud, respeto y afecto. Las causas de mi renuncia son personales y familiares que hacen incompatible seguir ejerciendo la actividad pública en las condiciones que son necesarias como cargo público. Las responsabilidades que ostento y el compromiso contraído con los vecinos en el proyecto político que represento requieren de una dedicación absoluta que, en estos momentos me es imposible atender. A mis compañeros y concejales del Partido Socialista en el Ayuntamiento manifestaros mi agradecimiento por vuestra dedicación a la gestión pública, animándoos a continuar para conseguir los objetivos marcados por el bien de nuestra ciudad y de sus vecinos.

Solicita: Mi renuncia expresa al cargo de concejal de esta Corporación y al acta que me acredita como tal en las pasadas elecciones locales para el presente mandato municipal. Le solicito ejecute cuantos trámites sean necesarios en este Ayuntamiento y de traslado de este escrito a cuantos organismos sean preceptivos para que surta sus oportunos efectos."

Visto lo anterior, y considerando que en dicho escrito de renuncia, José Manuel Palomo Gómez, expresa su voluntad de quedar desligado de las obligaciones del cargo de concejal de esta Corporación Local, que contrajo en la sesión extraordinaria del Pleno del Ayuntamiento celebrada el día 17 de junio de 2023; vistas las circunstancias o causas alegadas de renuncia en la que no se aprecian vicios de consentimiento ni defectos formales, y considerando lo preceptuado en los artículos 21 del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra (BOP de Sevilla núm. 168 de 22-07-2021), 9.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre; 182 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, de 19 de junio de 1985, artículo 3 de la Circular de la Dirección General de Administración Local de 25 de mayo de 1979 y Resolución de 17 de enero de 1980, así como la Instrucción de 10 de julio de 2003 de la Junta Electoral Central, el Pleno del Ayuntamiento, con la asistencia de veinticuatro de sus veinticinco miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Aceptar la renuncia del cargo de concejal de este Ayuntamiento presentada por **José Manuel Palomo Gómez**, declarando la vacante de dicho cargo, e indicando que **Lidia Ballesteros Torres** es la persona a la que, a juicio de la Corporación, corresponde cubrir la vacante.

Segundo.- Dar traslado de este acuerdo a la presidencia de la Junta Electoral Central a los efectos de lo preceptuado en la legislación referida, para que expida la correspondiente credencial.

18º.4 Finalmente, la presidencia somete a la consideración del Pleno del Ayuntamiento la solicitud de la portavocía del grupo municipal Alcalá Nos Importa, presentada por registro de entrada núm. 2024-E-RE-4041 de 20 de febrero, de inclusión en turno de urgencia de una moción sobre programa para la prevención de la exclusión social, justificada por las razones que constan en la propuesta de actuación.

Visto lo anterior, el Pleno del Ayuntamiento, con la asistencia de veintitrés de sus veinticinco miembros de derecho, con los **seis votos a favor** de los señores concejales de los grupos municipales Vox (4) y Alcalá Nos Importa (1), y del señor concejal no adscrito a grupo municipal Manuel Araujo Arnés (1), los **once votos en contra** de los señores concejales de los



grupos municipales Socialista (9) y Andalucía por Sí (2), y las **seis abstenciones** de los señores concejales del grupo municipal Popular (6), en votación ordinaria y por mayoría, **acuerda no declarar el asunto de especial urgencia** al no contar con el voto favorable de la mayoría prevista en los artículos 84.1 del ROM y 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

18º RUEGOS Y PREGUNTAS.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 89.2 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno el 17 de junio de 2021 (BOP de Sevilla núm. 168 de 22-07-2021), por la presidencia, se procede a la lectura de las preguntas presentadas por los grupos municipales en la Comisión Informativa Permanente de Control de fecha 15 de febrero de 2024, para ser respondidas oralmente en esta sesión plenaria por la delegación competente, y cuyas intervenciones ordenadas por la Sra. Alcaldesa se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria R/2024/63 - SESION PLENO ORDINARIO 20-02-2024_RECUPERADO, disponible en <https://ciudadalcala.sedelectronica.es/transparency/>:

1ª.- Del grupo municipal Popular: *“En el Pleno ordinario, de fecha 26 de julio de 2023, se acordó el inicio de acciones en aras al entendimiento con la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía para la mejora de la atención sanitaria en nuestra localidad.*

Recientemente este grupo municipal tuvo oportunidad de consultar con la Delegación Territorial de Sevilla sobre las acciones iniciadas desde el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra y, sorpresivamente, nos indicaron que no constaba acción alguna dirigida a esa Delegación Territorial ni tampoco directamente a la Consejería de Salud.

- ¿Además de participar algunos miembros del equipo de gobierno en manifestaciones convocadas por sindicatos y plataformas ciudadanas afines, puede SOLICITARSE una primera reunión con la persona titular de la Delegación Territorial de Salud en Sevilla para acercar posturas y ahondar en la búsqueda de soluciones para la mejora de la atención sanitaria a nuestros vecinos y vecinas, tal y como han hecho, por ejemplo, los representantes municipales de la vecina localidad de El Viso del Alcor?”

Responde (03:09:37 h.) la señora portavoz del Gobierno Municipal **María de los Ángeles Ballesteros Núñez.**

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levanta la sesión por la presidencia a las veintiuna horas y doce minutos del día de la fecha, redactándose esta acta para constancia de todo lo acordado, que firma la Sra. Alcaldesa, conmigo, el secretario, que doy fe.

Documento firmado electrónicamente

